



**GERENCIA DE AUDITORÍAS SECTORIAL, DESARROLLO Y REGULACIÓN
ECONÓMICA, INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA, RECURSOS NATURALES Y
AMBIENTALES
(GASEIPRA)**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
DESARROLLO Y REGULACIÓN ECONÓMICA
(DRE)**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PRACTICADA A LA**

**SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS
(BANASUPRO)**

**INFORME
Nº 001-2018-DRE-BANASUPRO-A**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2011
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

**SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS
(BANASUPRO)**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**INFORME
Nº 001-2018-DRE-BANASUPRO-A**

**PERÍODO
DEL 01 DE ENERO DE 2011
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

**“GERENCIA DE AUDITORÍAS SECTORIAL, DESARROLLO Y REGULACIÓN
ECONÓMICA, INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA, RECURSOS NATURALES Y
AMBIENTALES”
(GASEIPRA)**

**“DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
DESARROLLO Y REGULACIÓN ECONÓMICA”
(DRE)**

**SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS
(BANASUPRO)**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINA

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME
RESUMEN EJECUTIVO

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA	1
B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1-2
C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
D. BASE LEGAL DE LA ENTIDAD	2
E. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	2-3
F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	3
G. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	4
H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	4

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

A. OPINIÓN	6-7
B. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	8
C. ESTADO DE RESULTADOS	9
D. ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO	10
E. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO	11

CAPÍTULO III

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

A. INFORME DE CONTROL INTERNO	13-14
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	15-45

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME DE LEGALIDAD	47
B. CAUCIONES	48
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	48
D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	48-108

CAPÍTULO V

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	110-151
--	---------

CAPÍTULO VI

A. HECHOS SUBSECUENTES	153
------------------------	-----

CAPÍTULO VII

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	155
--	-----

ANEXOS	156-162
--------	---------

Tegucigalpa, MDC., 11 de diciembre de 2019

Oficio N° Presidencia-0520-2019-TSC

Licenciado

Aldo Villafranca

Presidente de Consejo Directivo

Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO)

Su Despacho.

Señor Presidente de Consejo Directivo:

Adjunto encontrará el Informe N° 001-2018-DRE-BANASUPRO-A, de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), por el período comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2017. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 3; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas del Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad administrativa y/o civil, que se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron discutidas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución bajo su dirección. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo señalado y dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de esta nota lo siguiente: (1) Plan de Acción con período definido para aplicar cada recomendación del informe; y (2) las acciones programadas para ejecutar cada recomendación del plazo y el funcionario responsable de cumplirla.

Atentamente,

José Juan Pineda Varela
Magistrado Presidente

RESUMEN EJECUTIVO

A. NATURALEZA Y OBJETIVOS DE LA REVISIÓN

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los artículos 3, 4, 5 numeral 3, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del Plan Operativo Anual 2018, y de la Orden de Trabajo N° 001/2018-DRE, de fecha 19 de enero de 2018.

Los principales objetivos de la revisión fueron los siguientes:

Objetivos generales:

1. Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público;
2. Contar oportunamente con la información objetiva y veraz, que asegure la confiabilidad de los informes de ejecución presupuestaria y de los ingresos;
3. Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial;
4. Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado;
5. Promover el desarrollo de una cultura de probidad y de ética pública;
6. Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas; y,
7. Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.

B. ALCANCE Y METODOLOGÍA

La auditoría comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), cubriendo el período comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2017, con énfasis en la revisión de rubros: Caja y Bancos, Cuentas por Cobrar, Propiedad Planta y Equipo, Ingresos, Cuentas por Pagar, Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros y Licitaciones y Compras de Emergencias.

En el desarrollo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), se aplicaron las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental (NOGENAEG), y se consideraron las fases de Planificación, Ejecución e Informe, entre otros aspectos de orden técnico.

En la fase de planificación se realizó el plan general de la auditoría a base de la información compilada por el TSC, se programó y ejecutó la visita a los funcionarios y empleados de la Institución para comunicar el objetivo de la auditoría, evaluamos el control interno para conocer los procesos administrativos, financieros y contables para registrar las operaciones y la gestión institucional, obtener una comprensión de las operaciones de la entidad, definir el nivel de materialidad, evaluar los riesgos de la auditoría para obtener los objetivos, y se programó la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a emplear, así mismo se determinó la muestra a examinar.

La ejecución de la auditoría estuvo dirigida a obtener evidencia a través de los programas aplicados que permitieron concretar una opinión sobre la información objeto de la auditoría con base en los resultados logrados utilizando las técnicas específicas de auditoría y realizamos los siguientes procedimientos:

- a) Análisis de los mecanismos y procedimientos de control interno, de la entidad auditada con el fin de determinar la calidad de los mismos, la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de sus objetivos, utilizando el método de narrativas a través de entrevistas y verificación de cada uno de los procedimientos efectuados por la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO);
- b) Análisis de las transacciones de las cuentas durante el período auditado, clasificándolas de manera ordenada para comprender su razón y estructura, utilizando el método de la sumaria e integración de cada una de las cuentas;
- c) Verificamos la documentación soporte de cada una de las transacciones realizadas en la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO) según muestra, para comprobar la existencia, legalidad, autenticidad y legitimidad de las operaciones efectuadas, mediante la revisión de los documentos que las justifican, como ser: facturas, cheques, contratos, órdenes de compra, gastos y facturas de ingresos etc;
- d) Examen físico y ocular de activos no corrientes, inspección física del personal, con el objeto de comprobar su existencia y autenticidad; y,
- e) Verificamos el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la entidad.

Completadas las primeras fases, que incluyó la comunicación oportuna, y como resultado de la auditoría efectuada, se elaboró el correspondiente informe que contiene la opinión de los auditores sobre los Estados Financieros de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), por el período terminado el 31 de diciembre de 2017, así como hallazgos de auditoría sobre el diseño y funcionamiento

del control interno, el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, el seguimiento a las recomendaciones anteriores y preparar los pliegos de responsabilidades con base a los hallazgos incluidos en el informe.

Nuestra auditoría se efectuó de acuerdo con la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, el Marco Rector del Control Externo e Interno y otras leyes aplicables a la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO)

C. OPINIÓN

En el curso de nuestra Auditoría encontramos algunas deficiencias que ameritan atención por parte de las autoridades superiores de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), estas son:

Debido a que no se nos proporcionó algunas planillas de sueldos y salarios, registros contables y controles de asistencia correspondientes a los años 2011, 2012, 2013 y 2014, no pudimos comprobar para ese período, que las cifras presentadas en los Estados Financieros reflejan razonablemente la situación financiera de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO)

En nuestra opinión, concluimos que de acuerdo a los hallazgos determinados y los rubros examinados en la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), las cifras reflejadas en los Estados Financieros no presentan razonablemente en todos sus aspectos de importancia, la posición financiera al 31 de diciembre de 2017, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Honduras y las Normas de Ejecución Presupuestaria.

Tegucigalpa M. D. C., 11 de diciembre de 2019

Lic. Rosny Yovany Romero
Jefe del Departamento
Desarrollo y Regulación Económica

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 3; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan Operativo Anual 2018 y de la Orden de Trabajo N° 001/2018-DRE de fecha 19 de enero de 2018.

B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Los objetivos específicos de la auditoría son los siguientes:

1. Verificar el cumplimiento, validez y suficiencia de los controles internos establecidos por la entidad.
2. Determinar la integridad, exactitud, veracidad y razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros y ejecución presupuestaria durante el período 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2017.
3. Verificar la veracidad, legalidad y objetividad de cada uno de los desembolsos efectuados.
4. Comprobar que los desembolsos por concepto de pagos al personal correspondan a servicios efectivamente recibidos.
5. Comprobar que los servicios no personales contratados fueron prestado a la entidad.
6. Verificar que los desembolsos por concepto de materiales y suministros obedezcan a una necesidad real de la institución.
7. Verificar la existencia y adecuada custodia del equipo y demás bienes capitalizables adquiridos por la institución.
8. Comprobar la exactitud de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte o respaldo.
9. Determinar los hallazgos de control y comunicar las recomendaciones a los funcionarios de la entidad para su implementación.

10. Determinar la existencia de perjuicios económicos en detrimento de las finanzas de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), formulando de las responsabilidades civiles, administrativas o penales que dieran lugar a irregularidades encontradas (Si aplicara)

C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), cubriendo el período comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2017 con énfasis en los rubros de: Caja y Bancos, Cuentas por Cobrar, Propiedad Planta y Equipo, Ingresos, Cuentas por Pagar, Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, y Licitaciones y Compras de Emergencias.

En el transcurso de nuestra auditoría se encontraron algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y en el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar otros procedimientos para su verificación. Estas situaciones son las siguientes:

- 1) No se tuvo acceso ni evidencia de algunas planillas de pago, expedientes de personal, registros contables que afectaron cuentas y controles de asistencia de personal por el período comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2014.
- 2) Se revisó los planes operativos anuales (POA) de la unidad de auditoría interna de BANASUPRO, teniendo como limitante que esta unidad no cumplió con las responsabilidades, que consisten fundamentalmente en comunicar de manera formal, oportuna y eficaz, al titular de la entidad u órgano superior, los resultados y recomendaciones de evaluaciones, para el mantenimiento de un adecuado ambiente de control interno, así como la notificación de informes de auditoría conteniendo hechos que identificaran indicios de responsabilidades administrativas, civiles o penales, para dictar las medidas pertinentes que conforme a Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; por tanto, requerirá de una investigación especial en informe separado que se derivará de esta misma orden de trabajo.

D. BASE LEGAL DE LA ENTIDAD

Las actividades de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), se rigen en la Constitución de la República de Honduras; La Ley Orgánica del TSC y su Reglamento, Ley de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (Decreto-Ley N° 1049) y su reforma mediante Decreto N° 212-97, los Marco Rector del Control Interno, Externo y Auditoría Interna, Reglamento Interno de Trabajo, Contrato Colectivo de BANASUPRO y otras disposiciones de la Secretaría de Finanzas para los registros contables y presupuestario, así como la información financiera publicada y los resultados de las operaciones.

E. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

El 13 de agosto de 1980 el Congreso Nacional de la República aprobó, el Decreto-Ley Número 1049, el cual contempló la creación de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), como organismo estatal autónomo de servicio público, con personería y capacidad jurídica propias, la cual se regirá por este Decreto, sus reglamentos y en lo no previsto, por las demás disposiciones legales que le sean aplicables.

La Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO) tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Comprobar o elaborar artículos de consumo para venderlos a precios razonables y en condiciones adecuadas a la población de la ciudad y del campo;
- b) Organizar y operar un sistema eficiente de comercialización;
- c) Celebrar contratos con empresas nacionales y extranjeras para la adquisición de artículos de consumo identificados con marcas de BANASUPRO: o promover, operar y participar en industrias que fabriquen productos agrícolas o de otra naturaleza, que sean requeridos para el abastecimiento de los consumidores;
- d) Importar, libre de todo gravamen previa obtención del permiso correspondiente, los artículos que necesite para el cumplimiento de sus fines cuando presenten situaciones de escasez en el mercado interno;
- e) Negociar y contratar el financiamiento, tanto interno como externo, que sea requerido para el buen funcionamiento de sus operaciones; y,
- f) Las demás que sean necesarias para alcanzar plenamente el objetivo previsto en el artículo 2 de esta Ley.

F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD

La estructura organizacional de la institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Ejecutivo:	Consejo Directivo Gerente General
Nivel de Asesoría:	Departamento Legal Auditoría Interna
Nivel de Apoyo:	Oficina Regional de San Pedro Sula Centros de Venta a nivel nacional
Nivel Operativo:	Gerencia de Administración y Finanzas Gerencia de UPEG

Gerencia de Mercadeo
Gerencia de Logística
Departamento de Ventas
Departamento de Contabilidad
Departamento de Presupuesto
Departamento de Informática
Intendencia de Operaciones
Departamento de Recursos Humanos
Departamento de Promoción y Publicidad

G. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el período examinado y que comprende del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2017, el monto de los recursos examinados ascendió a **SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (L6,921,783,807.36) (Ver Anexo N° 1).**

H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados principales que ejercieron funciones durante el período examinado, se detallan en el **Anexo N° 2.**

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

- A. OPINIÓN**
- B. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**
- C. ESTADO DE RESULTADOS**
- D. ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO**
- E. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO**

Licenciado

Aldo VillaFranca

Presidente de Consejo Directivo

Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO)

Su Despacho.

Señor Presidente de Consejo Directivo:

Hemos auditado los estados financieros de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), por el período comprendido del 01 de enero del 2011 al 31 de diciembre de 2017. La preparación de los estados financieros es responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dichos estados, con base en nuestra auditoría y no limitan las acciones que pudieren ejercerse si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con Normas del Marco Rector del Control Externo Gubernamental. Dichas normas requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a si los Estados Financieros están exentos de errores importantes. Una auditoría incluye el examen selectivo de las evidencias que respaldan las cifras y las divulgaciones en los estados financieros; también incluye la evaluación de los Principios Contables Generalmente Aceptados en Honduras y de las estimaciones de importancia hechas por la administración. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

Los estados financieros de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), presentan al 31 de diciembre de 2017 cuentas por cobrar con antigüedad considerable sin recuperación ni dictámenes de incobrabilidad, por el monto total de ***SEISCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SIETE LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L. 604,707.40)***

Al realizar el análisis a los mayores contables que integran los Estados Financieros de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), se determinó al 31 de diciembre de 2017 que existen cuentas que reflejan saldos en contra de su naturaleza contable: cuentas por cobrar por ***TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (L. 331,731.32)*** y cuentas por pagar por ***NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CINCO LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (L. 9,403,505.91)***.

Diferencias entre los saldos de las cuentas por cobrar y de las cuentas por pagar según registros de BANASUPRO contra las confirmaciones de saldos remitidas por sus deudores y proveedores respectivamente, cuentas por cobrar por ***CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (L. 43,204,886.42)***, y cuentas por pagar por ***SIETE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (L. 7,097,458.35)*** al 31 de Diciembre de 2017.

Cuentas por cobrar al 30 de junio de 2017 que reflejan saldos contrarios a su naturaleza contable (negativos) sin justificación por **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (L. 331,731.32)** y Cuentas por pagar al 30 de junio de 2017 que reflejan saldos contrarios a su naturaleza contable (positivos) sin justificación por **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CINCO LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (L. 9, 403,505.91)**

Auditoría interna de BANASUPRO realizó intervenciones a los diferentes centros de ventas determinando faltantes de mercaderías al 31 de diciembre de 2017 no han sido reintegrados a la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), por el monto total de **SEIS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (L6,088,863.66)** y las mismas están registradas contablemente como cuentas por cobrar.

Se determinó el extravío de equipo donado por la embajada de la República de China Taiwán para el proyecto “Equipamiento para Centros de Venta” de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), por **UN MILLÓN DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS (L. 1,213,642.70)** dichos bienes al 31 de diciembre de 2017 están registrados contablemente como Propiedad, Planta y Equipo.

En nuestra opinión, los efectos adversos que pudieran ocasionar los asuntos mencionados en el párrafo anterior, los Estados Financieros de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), no presentan razonablemente en todos sus aspectos de importancia, la posición financiera al 31 de diciembre de 2017, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Honduras.

Tegucigalpa, M. D. C., 11 de diciembre de 2019

Lic. Rosny Yovany Romero
Jefe del Departamento
Desarrollo y Regulación Económica

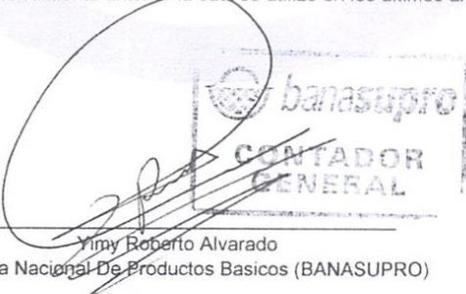
B. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Suplidora Nacional de Productos Básicos
BANASUPRO
BALANCE GENERAL



	dic-17
Activo	
Caja y Bancos	52,320,378.72
Cuentas por Cobrar	146,058,993.74
Cuentas por Cobrar Centros de Ventas	
Inventario	109,018,904.61
Total Activo Corriente	307,398,277.07
Propiedad, Planta y Equipo	56,854,554.44
Depreciación Acumulada	-23,649,058.44
Total Activo Fijo	33,205,496.00
Activo Intangible	1,130,658.08
Otros activos	24,417,179.31
Total Otros	25,547,837.39
TOTAL ACTIVO	366,151,610.46
Pasivo	
Cuentas por Pagar	287,467,363.08
Impuesto por pagar	-
Deudas a Largo Plazo	13,079,966.18
Total Pasivo	300,547,329.26
Capital	
Total Capital	83,564,868.07
Resultados Años Anteriores	-12,173,543.08
Utilidad o Perdida del Periodo	-5,787,043.79
Total Patrimonio	65,604,281.20
Total Pasivo + Patrimonio	366,151,610.46

Debido a la implementación de un nuevo sistema que ha sido incorporado a la suplidora nacional de productos básicos esta información se está trabajando en la nueva herramienta SISWEB NOVA la cual viene a reemplazar a la herramienta anterior la cual se utilizó en los últimos años.


 Jimmy Roberto Alvarado
 Suplidora Nacional De Productos Basicos (BANASUPRO)

C. ESTADO DE RESULTADO

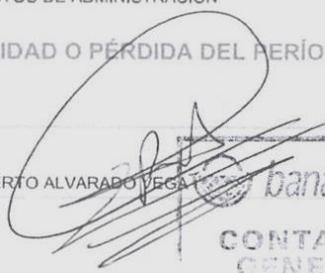
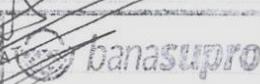


BANASUPRO
Estado de Resultados
Del 1-1-2017 al 31-12-2017
Moneda: LEMPIRAS
Sucursal: Todos
Centro de costos: Todos

Page 1 of 1
12/01/2018

Cuenta contable	Descripción	Saldo
INGRESOS		
4	INGRESOS	1,057,443,644.03
4-1	INGRESOS POR VENTAS	977,407,437.64
4-1-01	VENTAS EN CENTOS DE VENTA	564,855,931.25
4-1-02	VENTAS AL CREDITO CENTROS DE VENTAS	13,641,452.55
4-1-03	VENTAS PROYECTOS Y OTROS	398,910,053.84
4-2	INGRESOS EXTRAORDINARIOS	3,535,825.38
4-2-01	INGRESOS EXTRAORDINARIOS	3,549,115.21
4-2-02	INGRESOS DIVERSOS POR REDONDEO	-13,289.82
4-3	APORTE GOBIERNO	76,500,381.00
4-3-01	APORTE GOBIERNO	76,500,381.00
COSTOS		
5	COSTOS	852,098,902.94
5-0	COSTOS DE VENTAS	857,468,547.94
5-0-41	COSTOS DE VENTAS	857,468,547.94
5-1	OTROS COSTOS DE VENTA	-5,369,645.00
5-1-41	OTROS COSTOS DE VENTA	-5,369,645.00
GASTOS		
6	GASTOS DE VENTA Y ADMINISTRACION	211,131,784.87
6-1	GASTOS DE VENTA	162,995,894.86
6-1-01	GASTOS DE VENTA	106,142,992.34
6-1-02	SERVICIOS NO PERSONALES	54,322,271.60
6-1-03	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	2,530,630.92
6-2	GASTOS DE ADMINISTRACION	48,135,890.01
6-2-01	GASTOS DE ADMINISTRACION	48,135,890.01
UTILIDAD O PÉRDIDA DEL PERÍODO		-5,787,043.79

Generado por: YIMY ROBERTO ALVARADO VEGA



CONTADOR GENERAL

* Omitiendo Movimientos en Cero

D. ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

1

SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BASICOS (BANASUPRO)
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017-2016

(Valores en Lempiras)

Código	Descripción	Ejercicio Actual 31/12/2017	Ejercicio Anterior	Notas
FLUJOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN				
7111	Resultados del Ejercicio	-5,787,043.79	-42,935,453.72	
1263	Depreciación Acumulada Maquinaria y Equipo	2,530,630.92	1,802,672.43	
	Sub Total	-3,256,412.87	-41,132,781.29	
Incrementos				
1131	Cuentas a Cobrar Corrientes		196,086,907.28	
1151	Bienes Inventariables	20,093,470.13		
1161	Otros Activos Corrientes		7,383,604.22	
2111	Cuentas por Pagar	58,477,126.49		
2114	Cargas Fiscales		61,206.83	
Disminuciones				
1131	Cuentas a Cobrar Corrientes	82,281,980.68	126,459,620.60	
1151	Bienes Inventariables	76,187,728.38	35,924,421.98	
1161	Otros Activos Corrientes	6,033,045.47		
2111	Cuentas por Pagar		90,535,198.62	
2114	Cargas Fiscales	61,206.83		
	Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	-6,967,796.93	35,939,316.44	
Incrementos				
1236	Instalaciones		239,482.92	
Disminuciones				
1232	Edificios	3,320,575.12	12,210,638.52	
1233	Maquinaria y Equipo	230,711.02	1,711,501.90	
1234	Equipos de Hogar y de Laboratorio	1,675,014.55	6,672,668.34	
1291	Activos Intangibles	1,183,302.62	3,403,705.85	
		231,546.93	422,762.43	
	Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	-3,320,575.12	-11,971,155.60	
Disminuciones				
3141	Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	4,391,818.41	3,403,467.43	
		4,391,818.41	3,403,467.43	
	Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	-4391,818.41	-3403,467.43	
	Incremento/ (Disminución) Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	-14,680,180.46	20,564,693.41	
	Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	67,000,569.18	46,435,875.77	
	Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	52,220,378.72	67,000,569.18	Nota 16

Lugar y Fecha: Tegucigalpa M.D.C. 31 Diciembre 2017

FIRMA

NOMBRE: Yimy Roberto Alvarado

CONTADOR INSTITUCIONAL



E. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BASICOS (BANASUPRO)
ESTADO DE CAMBIOS EN LOS ACTIVOS NETOS/ PATRIMONIO NETO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
(Valores en Lempiras)

CONCEPTO	CAPITAL	RESERVAS	REVALUOS	RESULTADOS	TOTALES	NOTAS
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016	83,564,868.07			-7,781,724.67	75,783,143.40	
1 Cambio en Políticas Contables/ Corrección de Errores				-4391,818.41	-4391,818.41	Nota 15
Saldo Re Expresado	83,564,868.07	-	-	-12,173,543.08	71,391,324.99	
Cambios en los Activos Netos/ Patrimonio Neto 2017						
2 Incremento/ Disminución Capital					0.00	
3 Incremento/ Disminución Reservas					0.00	
4 Ganancia/ Pérdida por Revaluación de Propiedad					0.00	
5 Resultado del Período				-5,787,043.79	-5,787,043.79	
Ingreso y Gasto Totalmente Reconocido Durante el Período	-	-	-	-5,787,043.79	-5,787,043.79	
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	83,564,868.07	-	-	-17,960,586.87	65,604,281.20	

Lugar y Fecha: Tegucigalpa M.D.C. 31 de Diciembre del 2017

FIRMA

NOMBRE: Yimy Roberto Alvarado

CONTADOR INSTITUCIONAL



CAPÍTULO III

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

A. INFORME DE CONTROL INTERNO

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Licenciado

Aldo Villafranca

Presidente de Consejo Directivo

Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO)

Su Despacho.

Señor Presidente de Consejo Directivo:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO) por el período comprendido del 01 de enero del 2011 al 31 de diciembre de 2017, y hemos emitido nuestro informe sobre el mismo con fecha 17 de julio de 2019.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas del Marco Rector del Control Externo Gubernamental. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable respecto a si los estados financieros están exentos de errores importantes. Al planear y efectuar nuestra auditoría, consideramos el control interno de la entidad sobre la información financiera como base para diseñar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de expresar una opinión sobre los estados financieros, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Por lo tanto, no expresamos tal opinión.

Nuestra consideración del control interno estuvo limitada al propósito descrito en el párrafo anterior y no fue diseñada para identificar todas las deficiencias en el control interno que pudieran ser deficiencias significativas o debilidades materiales y por lo tanto no existe seguridad de que todas las deficiencias significativas, o debilidades materiales hayan sido identificadas. Sin embargo, como es discutido a continuación, identificamos ciertas deficiencias en el control interno que consideramos son debilidades materiales y otras deficiencias que consideramos son deficiencias significativas.

Una deficiencia en el control interno existe cuando el diseño u operación de un control no permite a la administración o sus empleados, en el curso normal de sus funciones asignadas, prevenir o detectar errores oportunamente. Una debilidad material es una deficiencia, o una combinación de deficiencias, en el control interno, de tal forma que existe una posibilidad razonable de que una distorsión material en los estados financieros de la entidad, no sea prevenida o detectada y corregida oportunamente.

Una deficiencia significativa es una insuficiencia, o combinaciones de deficiencias en el control interno que es menos severa que una debilidad material, pero es de importancia suficiente para merecer la atención de aquellos a cargo de dirección. Consideramos que las siguientes deficiencias en el control interno de la entidad son deficiencias significativas:

1. No se presentó evidencia de aplicación de controles para las salidas oficiales y personales de los funcionarios y empleados.
2. Los Estados Financieros presentaron préstamos por pagar otorgados por la Secretaría de Finanzas, con antigüedad considerable, sin seguimiento oportuno y sin expedientes de documentos completos.
3. Cheques emitidos que no disponían de fondos en las cuentas bancarias para su respectivo pago.
4. Los despachos de productos del inventario de bolsa solidaria no se contabilizan de forma individual, solo por bolsa maquilada, la que puede incluir varios productos que pueden variar según las disponibilidades.
5. Algunos expedientes de documentos para pagos a proveedores no contaban con la firma y sello del departamento de contabilidad para su control de registro.
6. Los centros de venta no cuentan con procedimientos que les permita registrar, controlar y generar reportes de las ventas de los productos.
7. Algunos bonos de consumo denominados BONOSUPROS no se emitieron en orden correlativo.
8. BANASUPRO no elaboró presupuestos anuales de sus ingresos a percibir como instrumento para definir y medir metas de crecimiento y sostenibilidad de las finanzas.
9. Los estados financieros presentan cuentas por cobrar con antigüedad considerable, sin evidencia de gestiones para su recuperación, ni dictámenes de incobrabilidad.
10. Algunos expedientes del personal permanente no disponen de toda la información completa.
11. No se realizan controles adecuados en el suministro de combustibles.
12. Diferencias entre los saldos de las cuentas por cobrar y las cuentas por pagar de BANASUPRO contra los saldos de las confirmaciones remitidas por deudores y proveedores respectivamente.
13. Los depósitos realizados por los administradores de centros de venta no disponen de registros separados por los ingresos percibidos o por el pago de faltantes.

Tegucigalpa, M.D.C. 11 de diciembre de 2019

Lic. Rosny Yovany Romero

Jefe del Departamento

Desarrollo y Regulación Económica

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. NO SE PRESENTÓ EVIDENCIA DE APLICACIÓN DE CONTROLES PARA LAS SALIDAS OFICIALES Y PERSONALES DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

Al evaluar el control interno del Rubro de Servicios Personales, se constató que para el período del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2014, no se presentó evidencia de aplicación de controles de las salidas oficiales o personales de los funcionarios y empleados de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO). Por consiguiente, no existen documentos sobre las ausencias o inasistencias del personal que pudieron presentarse durante dicho período de la auditoría. Sea esta de forma temporal o total a la jornada laboral, por causas justificadas derivadas de trámites oficiales que requiere la institución o por motivos de salud, incluso para trámites personales fuera de las instalaciones de BANASUPRO.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI III-06- Acciones Coordinadas, TSC-NOGECI V-01- Prácticas y Medidas de Control y TSC-NOGECI V-02- Control Integrado.

Mediante oficio N° 031-2018 –CATSC-BANASUPRO de fecha 19 de enero de 2018, el equipo de auditoría, solicitó al Ingeniero Luis Fernando Colindres, Ex Gerente General de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), explicación sobre los hechos antes comentados. El Ingeniero Dennis Duarte, Superintendente de Operaciones y enlace de la comisión de auditoría en representación de la Gerencia General, contestó mediante OF-GG-022-2018 de fecha 24 de enero de 2018, remitiendo de esta manera nota de fecha 22 de enero de 2018 del señor German Paz, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, quien manifestó lo siguiente: “*Inciso No. 3 No existía ningún reglamento inscrito en la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social que regulaba los permisos, pero a partir del 15 de diciembre del año 2017 ya se encuentra inscrito dicho reglamento por lo que en los artículo 90 numeral 2 y 130 inciso h, se hace mención del control de permiso*”.

Lo anterior ocasiona que no se pueda verificar las ausencias o inasistencias del personal por salidas justificadas o injustificadas de las instalaciones de la institución, y por ende no puede validarse el cumplimiento efectivo del horario mínimo de la jornada laboral establecida por la institución.

RECOMENDACIÓN N°1 **AL CONSEJO DIRECTIVO** **DE LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO)**

Girar instrucciones al Jefe de Recursos Humanos a fin de que se implementen controles de salidas del personal, a través de pases de salidas oficiales y personales

debidamente justificados. Con el objetivo de poder documentar las ausencias de personal. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

2. LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTARON PRÉSTAMOS POR PAGAR OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS, CON ANTIGÜEDAD CONSIDERABLE, SIN SEGUIMIENTO OPORTUNO Y SIN EXPEDIENTES DE DOCUMENTOS COMPLETOS

Al evaluar las Cuentas por Pagar de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), se encontraron saldos de Préstamos por Pagar por deudas históricas reflejadas en los estados financieros al 31 de diciembre de 2017, las que no disponen de expedientes documentales completos y no se les dio cumplimiento y seguimiento de pago de forma oportuna por parte de las instituciones involucradas. Según la documentación disponible para verificación y la confirmación de saldos realizada, estos saldos corresponden a dos (2) préstamos por pagar de largo plazo que fueron otorgados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a BANASUPRO, en el año 2003 y 2004 respectivamente, para cubrir el pago de gastos administrativos de BANASUPRO, el detalle según la documentación disponible se presenta a continuación:

Acuerdo N°	Descripción	Fecha de suscripción	Saldo del préstamo al 31 de diciembre de 2017 (L)	Observaciones
N°1835	Préstamo suscrito para la reestructuración administrativa de BANASUPRO, pago de prestaciones, pago de proveedores y otros gastos.	03/11/2003	10,000,000.00	El acuerdo no contiene las firmas de autorización de funcionarios de BANASUPRO.
N°649	Préstamo suscrito para el pago de prestaciones laborales. Préstamo el cual Presenta un saldo inicial de L.3,500,000.00 Presentando una deuda de L.3,079,966.18 a los 21 días del mes de diciembre del año 2004	16/11/2004	3,079,966.18	El valor original que se suscribió por el acuerdo Número 649 es de L.3,500,000.00, al 31 de Diciembre de 2017 refleja una disminución de L. 420,033.82.
Saldo total de las deudas contraídas			L13,079,966.18	

Como resultado de la confirmación de saldos realizado por la Comisión de Auditoría a la Secretaría de Finanzas, la Licenciada Jania Ramírez Ucles, Sub Directora General de Crédito Público de dicha institución, realizó el cobro formal de la deuda a BANASUPRO, mediante el Oficio N° DGCP-GV-111/2018 del 22 de marzo de 2018, dejando en evidencia, que la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO) y sus administraciones anteriores, incluida los del período sujeto de esta auditoría. No dieron seguimiento adecuado a las cuentas por pagar reflejadas en los estados financieros.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI V-09- Supervisión Constante; TSC-NOGECI V-13 - Revisiones de Control y TSC-NOGECI V-14 - Conciliación Periódica de Registros.

Mediante Oficio N° Presidencia-0621-2019-TSC de fecha 18 de febrero de 2019 el

equipo de auditoría, solicitó al Licenciado Ricardo Román Zuniga Aguilar, Ex Gerente Administrativo y Financiero de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha de marzo de 2019, manifestando lo siguiente: *“1. En atención a la consulta que no se realizó cumplimiento al pago de deudas contraídas con la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas en el tiempo y forma expreso que el saldo del préstamo es desde los años 2003 y 2004 haciendo un monto de Lps. 13,079,966.18 los cuales a un en mi período persistió la deuda, no pudiéndose liquidar a razón de que la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO) no cuenta con liquides dentro de su presupuesto asignado para poder cumplir con ese compromiso adquirido de años anteriores. También es de conocimiento a nivel de instituciones del Estado que las ampliaciones presupuestarias pasan por un riguroso análisis y solamente el Congreso Nacional las aprueba, situación que nos limita para hacerle frente a este tipo de deudas”*

Mediante Oficio N° Presidencia-0620-2019-TSC de fecha 18 de febrero de 2019, el equipo de auditoría, solicito al señor Luis Fernando Colindres Almendares, Ex Gerente General de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 26 de febrero de 2019, manifestando lo siguiente: *“Su servidor inicio labores como Gerente General de BANASUPRO el 19 de enero de 2015, es decir, nueve (9) y diez (10) años después en que se otorgó a BANASUPRO, préstamos según los siguientes contratos:*

- 1) *“CONTRATO DE PRESTAMO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO)” por L. 10,000.000.00 del año mis tres, el cual carece de firma por parte de autoridad correspondiente de BANASUPRO.*
- 2) *“CONTRATO DE PRESTAMO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO)” por L. 3,500,000.00 de fecha 21 de diciembre de 2004 debidamente firmado por ambas partes.*

Según la CLAUSULA QUINTA numeral 3. AMORTIZACIÓN, del contrato indicado en el numeral 1) anterior, el plazo establecido para el pago de dicha deuda es, del 15 de diciembre de 2003 al 15 de noviembre de 2005, es decir, la cancelación total del préstamo debió realizarse, diez años antes de que su servidor inicia labores en BANASUPRO.

Según la CLÁUSULA PRIMERA Y CLÁUSULA QUINTA del contrato indicado en el numeral 2) anterior, ambas partes se comprometieron a lo siguiente: “La SECRETARÍA con arreglo a lo estipulado en este contrato se compromete otorgar al PRESTATARIO préstamo por L. 3,500,000.00, como concesión de préstamo a corto plazo”; “EL PRESTATARIO se obliga a pagar la totalidad de la deuda Con cargo a los ahorros que obtendrá producto del proceso de reestructuración interna

organizacional". Los subrayados son nuestros.

En calidad de respaldo documental a nuestra exposición en los párrafos anteriores, adjuntamos los documentos siguientes:

1. ACUERDO de la Secretaría de Finanzas No. 1835 de fecha 03 de noviembre del 2003 de la SEFIN, mediante el cual se autoriza a Secretario de Finanzas suscribir con BANASUPRO un contrato de préstamo por L. 10,000,000.00.
2. "CONTRATO DE PRESTAMO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO)" por L. 10,000,000.00 del año dos mil tres que se encuentra en los archivos de BANASUPRO, únicamente con firma de Arturo Álvarez Sanchez en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, no así firmado por parte de las autoridades de BANASUPRO.
3. ACUERDO de la SEFIN No. 649 de fecha 16 de noviembre de 2004, mediante el cual se autoriza a Secretario de Finanzas para suscribir con BANASUPRO, contrato de préstamos por L. 3,500,000.00, fondos destinados para cubrir pago de prestaciones Laborables de la Institución.
4. "CONTRATO DE PRESTAMO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO)" por L. 3,500,000.00 en fecha 21 de diciembre de 2004, debidamente firmado por ambas partes.
5. CHEQUE No. 0009332 de fecha 11 de noviembre de 2005 por L. 418,306.97.
6. Nota de fecha 20 de septiembre de 2005 No. CP-DI-205 dirigida a Manuel de Jesús Manzanares Gerente General de BANASUPRO por Ralph Oberholzer Viceministro de Crédito e Inversión Pública, mediante la cual, solicita reintegrar un F-05 y elaborar cheque a Nombre de la SECRETARÍA DE FINANZAS por L. 418,306.97.
7. Nota del 29 de septiembre de 2005 de Iris Zavala de Coello, Subsecretario de desarrollo empresarial y comercio interior de la secretaría de Industria y Comercio, para Manuel Manzanares, Gerente General de BANASUPRO, mediante la cual se instruye para que reintegre a la Secretaría de Finanzas, L. 418,306.97.
8. Nota de fecha 16 de noviembre de 2005 para señores Secretaría de Industria y Comercio por Lic. Luz María Díaz, Departamento de Tesorería, mediante la cual se remite a la Secretaría de Industria y Comercio Cheque Certificado No. 9332 por L. 418,306.97, a favor de la Secretaría de Finanzas.
9. Otros documentos contables señalados con folios número: 000008,

000011,000004, 000009, 000003, 000007, de los cuales cito el Departamento de Contabilidad de BANASUPRO para su verificación, en caso que el TSC así lo desee.

10. "DETALLE DE PRESTACIONES PAGADAS POR BANASUPRO EN 2005: VALOR AJUSTADO" por L. 3,500,000.00

Adicionalmente a lo anterior, queremos recordar que BANASUPRO, ha sido creada, con el propósito de que el Estado contribuya al bienestar económico y social de la población en general y, en particular, de los sectores urbanos y rurales económicamente más deprimidos, mediante el abastecimiento de productos de consumo básico en cantidades suficientes, de calidad aceptable, pesas y medidas correctas, a precios razonables y competitivos. En este sentido, este organismo estatal se constituye para la población como un referente de precios en los productos que comprende la canasta básica porque se compra a bajos precios.

A efecto del cumplimiento del propósito por el cual fue creado este organismo estatal, al inicio de nuestra gestión fue de gran preocupación encontrarnos con una difícil situación que infortunadamente perdura en la institución, relacionada con la alta cantidad de deuda que BANASUPRO mantiene con sus proveedores, así como, el manejo de inventario.

A causa de esta preocupación, la Administración de BANASUPRO se vio, y consideramos se verá siempre, en la necesidad de atender de manera prioritaria, las cuentas por pagar a sus acreedores, por un lado, para evitar desabastecimientos, por otro lado para poder brindar seguridad alimentaria a la población en general, así como, evitar que el mercado se dispare en los precios de la canasta básica.

En el contexto anterior, y en aras de evitarle mayores perjuicios al Estado, como ya lo manifestamos antes, la Administración se ve obligada a considerar como prioridad las cuentas por pagar a proveedores, porque de ello depende, evitar al menos dos situaciones principales como ser, posibles demandas al Estado por parte de la empresa privada para recuperar sus deudas, con cobro alto de intereses y, evitar el desabastecimiento de uno o varios productos, lo cual de ocurrir, provocaría de inmediato que se dispare el precio de la canasta básica en el mercado afectando los consumidores finales, ya que BANASUPRO ayuda a controlar la inflación y el mercado.

De igual manera, honrando el pago de las cuentas por pagar a proveedores, la administración logra mantener líneas de crédito disponibles que le permiten contar con los inventarios suficientes para apoyar las emergencias alimentarias que año a año ocurren en varios municipios del país, en tiempos de sequía, y esto solo puede ser posible, si los proveedores están satisfechos y mantienen estas líneas de crédito abiertas a BANASUPRO".

Mediante Oficio N° Presidencia-0622-2019-TSC de fecha 18 de febrero de 2019 el equipo de auditoría, solicitó al señor Santos Ubaldo Cerrato Canales, Ex Gerente General de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 20 de mayo de 2019, manifestando lo siguiente: *“En atención a Oficio No. Presidencia-0622-2019-TSC del Tribunal Superior de Cuentas recibido el 16 de mayo del 2019 solicitando explicación sobre la no cancelación de préstamo efectuado por la Secretaría de Finanzas a BANASUPRO en el año 2003 y 2004 a administraciones anteriores a la nuestra le informo lo siguiente.*

En ese período no fungía como gerente de la Institución y en el momento de tomar posesión de mi cargo en mi administración no tuvimos a nuestra vista un expediente con la firma de las personas responsables como funcionarios de Banasupro de este préstamo ni la forma de pagos a realizar, asimismo recibimos nota de la Secretaría de Finanzas por lo que nos reunimos con el Departamento Legal y Auditoría interna para analizar la situación de ese préstamo, como no existe firma de representante de BANASUPRO en el convenio del préstamo acordamos solicitarle al Ministro de Finanzas William Chong Wong nos enviara un expediente completo con sus respectivas firmas lo cual nunca recibimos dicho documento. Como soporte Legal, no se realizó ningún pago de lo antes mencionado como ustedes bien lo saben las normas presupuestarias y la Ley de Presupuesto nos prohíben tanto afectar presupuesto de años anteriores como pagar sin documentación soporte”.

Mediante Oficio N° Presidencia-0619-2019-TSC de fecha 13 de febrero de 2019 el equipo de auditoría, solicitó al señor José Norman Canales Fúnez, Ex Jefe de División Administrativa y Contable de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota del 21 de mayo, manifestando lo siguiente: **“EXPLICACIÓN 1.- LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO), NO REALIZÓ EL CUMPLIMIENTO AL PAGO DE DEUDAS CONTRAÍDAS CON LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS EN TIEMPO Y FORMA.**

RESPUESTA: *En relación a el porque la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO) no realizó el cumplimiento al pago de deudas contraídas con la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas en tiempo y forma, durante el tiempo que fui administrador de septiembre de 2012 a marzo de 2015 donde tiene firma registrada para efectuar cheques a transferencias de pago a otras instituciones y en particular a SEFIN, no se efectuó ningún pago debido a que no recibí ninguna solicitud de instrucción de parte del Representante Legal de BANASUPRO para efectuar tramite de pago por deudas o préstamos a SEFIN.*

Si bien es cierto estas deudas están reflejadas en los Estados Financieros de BANASUPRO, son deudas históricas de administradores anteriores así como confirma la comisión de crédito que solicita información.

Asimismo cuando se solicitó información y la documentación soporte del préstamo al personal de BANASUPRO que está enterada de estos préstamos, lo que proporcionaron fue un consenso de préstamo sin la firma del representante legal que fungía en el momento del otorgamiento del préstamo y no existía un expediente completo del mismo.

De igual manera SEFIN según lo manifiesta la Comisión de Auditoría del TSC; por medio de la Lic. Ramírez Ucles Sub Directora General de Crédito Público, realizó formal cobro mediante oficio DGCP-GV-III/2018, de fecha 22 de marzo del 2018, sobre las cuentas por pagar del mencionado préstamo, le informo que su servidor para este tiempo de solicitud ya que no era funcionario público de BANASUPRO”.

Mediante Oficio N° 066-2018-CATSC-BANASUPRO de fecha 13 de febrero de 2018, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Luis Fernando Pinel Sierra, Gerente General de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), explicación sobre los hechos antes comentados, quien en representación de la Gerencia General, el Ingeniero Dennis Duarte Superintendente de Operaciones y enlace de la comisión de auditoría, contestó mediante Oficio OF-GG-082-2018-TSC de fecha 16 de febrero de 2018, remitiendo de esta manera la respuesta del señor Yimy Alvarado, Jefe del Departamento de Contabilidad mediante memorándum CG.097/2018 del 16 de febrero de 2018, quien manifestó lo siguiente: “*El incumplimiento de ambos Prestamos se debe:*

- ✓ *Por mal proceso de documentación para el Prestamos con acuerdo N°1835.*
- ✓ *Falta de fondos por parte de la Suplidora Nacional de Productos Básicos para el Préstamo con acuerdo N°649”.*

La falta de control y seguimiento oportuno de las cuentas por pagar puede ocasionar, que la institución esté sujeta a cobros u embargos de bienes, y que no disponga de los recursos suficientes para cubrir con las obligaciones.

RECOMENDACIÓN N°2
AL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO)

Girar instrucciones al Gerente Administrativo y Financiero para que en lo sucesivo se realice un análisis de las cuentas por pagar, a fin de que se determinen los medios para el cumplimiento de las obligaciones y evitar el pago de intereses moratorios u otras consecuencias por falta de pago oportuno. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

3. CHEQUES EMITIDOS QUE NO DISPONIAN DE FONDOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS PARA SU RESPECTIVO PAGO

Al revisar los pagos mediante cheques del rubro de Caja y Bancos, por el período comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2017, comprobamos que en la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), se emitieron cheques a favor de proveedores, los cuales no disponían de fondos suficientes en las cuentas bancarias para su respectivo pago, los mismos indicaban la leyenda plasmada por el banco “Cheque sin fondos”, de la situación anterior indicada, es de mencionar que estos se hicieron efectivo en el departamento de caja de BANASUPRO.

Según la información de los extractos bancarios proporcionados por Banco Central de Honduras (BCH) de las cuentas de BANASUPRO, estas transacciones de pagos no generaron cargos adicionales; no obstante, esto puede implicar cargos bancarios, o cobros por parte del beneficiario, que afecten los recursos de la institución. A continuación, detalle:

N° Cheque	Fecha	Banco Emisor	Beneficiario	Concepto de Pago	Monto (L)	Observaciones
42437	27/12/2011	Banco Central de Honduras	Dromeinter S.A. de C.V.	Pago de Detergente Irex, Mechas de Trapeador y Papel Higiénico.	358,726.00	Emitidos Sin Fondo
42381	22/12/2011	Banco Central de Honduras	Dromeinter S.A. de C.V	Compra de Consomé de Pollo, Chile Jalapeño y Consomé de Res.	338,848.75	Emitidos Sin Fondo
63279	17/12/2015	Banco Central de Honduras	Dromeinter S.A. de C.V	Pago de Papel Higiénico Foresta	473,930.00	Emitidos Sin Fondo
Total					1,171,504.75	

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI V-01- Prácticas y Medidas de Control y TSC-NOGECI V-13 - Revisiones de Control

Mediante Oficio N° 213-2018-CATSC-BANASUPRO de fecha 28 de agosto de 2018, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Luis Fernando Pinel Sierra, Gerente General de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), explicación sobre los hechos antes comentados, quien en representación de la Gerencia General, el Ingeniero Dennis Duarte, Superintendente de Operaciones y enlace de la comisión de auditoría, contestó mediante Oficio OF-GG-157-2018-TSC de fecha 30 de agosto de 2018, remitiendo de esta manera la respuesta del señor Yimy Alvarado, Jefe de Departamento de Contabilidad mediante memorándum C.G. 410-2018 de fecha 30 de agosto de 2018, quien manifestó lo siguiente: “En respuesta al Oficio No. 213-2018-CATSC-BANASUPRO

¿La Suplidora nacional de productos básicos se emitieron cheques que no disponían de fondos para su pago?

- *Al momento de la emisión de los cheques 42437, 42381 y 63279 se corroboró que según bancos si existían fondos para el pago de los mismos”.*

COMENTARIO DEL AUDITOR

En atención a la respuesta remitida por el Jefe del Departamento de Contabilidad de BANASUPRO, el Señor Yimy Alvarado mediante memorándum C.G. 410-2018 de fecha 30 de agosto de 2018, en donde argumenta que en el momento de la emisión de los cheques 42437, 42381 y 63279 se corroboró que según bancos si existían fondos para el pago de los mismos. Respuesta que no se considera valida, en vista que, según la evidencia documental de los cheques emitidos al proveedor, se detalla la leyenda “Cheque sin fondo” plasmada por el banco.

Lo antes descrito puede generar recargos de cobro por parte del Banco emisor sobre la no disponibilidad de fondos en la cuenta de cheques.

RECOMENDACIÓN N°3 **AL CONSEJO DIRECTIVO** **DE LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO)**

Girar instrucciones al Gerente Administrativo y Financiero y Jefe de Contabilidad para que antes de emitir un cheque se cercioren de la disponibilidad de fondos en sus cuentas bancarias para hacer efectivo su pago, y con ello evitar la posibilidad de cobro de recargos. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

4. LOS DESPACHOS DE PRODUCTOS DEL INVENTARIO DE BOLSA SOLIDARIA NO SE CONTABILIZAN DE FORMA INDIVIDUAL, SOLO POR BOLSA MAQUILADA, LA QUE PUEDE INCLUIR VARIOS PRODUCTOS QUE PUEDEN VARIAR SEGÚN LAS DISPONIBILIDADES

Al realizar el levantamiento de inventario de los productos que se resguardan en la bodega del Proyecto Bolsa Solidaria, se comprobó que no existe un control de salida específico por producto. Todas las salidas que se realizan a través de despachos se registran por bolsa solidaria maquilada, la cual la integran varios productos.

Es importante mencionar, que los productos que ingresan a la bodega del proyecto de bolsa solidaria, sí son reconocidos o controlados de forma individual por su descripción, marca y sus características (unidades, tipo de producto y costo), pero al ser maquilados en la bolsa solidaria a pesar que se maneja un detalle de los productos que ésta debe integrar, pero no se controlaron según su inventario real. En algunos casos que no había disponibilidad de cierto producto, la bolsa se complementó con productos alternativos, por lo que no se dispone de una contabilidad efectiva de los productos que salen de la bodega. A continuación algunos ejemplos:

Bodega Proyectos: Bolsa Solidaria Francisco Morazán				
Bolsas	Ordenes de	Fecha de Inspección	Menú de la Bolsa Solidaria	Observaciones

Maquiladas	Salidas		Producto	Cantidad	
9170	3025-3033- 3043	22/02/2018, 26/02/2018, 27/02/2018, 28/02/2018 y 02/03/2018	Arroz	2 Lb	
			Café	8 Onz	
			Cubito de Pollo	25 (Unidad)	
			Ensalada de Vegetales	1 lata (225 Gr)	
			Harina de Maíz	1 LB	
			Maíz Dulce	1 lata (220 Gr)	
			Malvavisco Crismelo	1 bolsa (335 Gr)	
			Manteca Domestica	1 Kilo	
			Galleta Recubierta	3	
1200	3035-3038	28/02/2018	Sopa de Fideos	2	
			Arroz Blanco	2 Lb	Productos totalmente diferentes a las ordenes 3025-3033 y 3043
			Avena	1 bolsa	
			Azúcar	4 Lb	
			Botiquín Solidario	1	
			Café	2 bolsas	
Harina	1				
500	3042	02/03/2018	Manteca	1 Lb	Productos totalmente diferentes a las ordenes 3025-3033 y 3043. Asimismo podemos denotar que en esta orden se incluye 1 lb más de arroz en comparación a las ordenes anteriores, no se incluye azúcar más sin embargo se incluye Espaguete y Cereal Fortificado.
			Arroz Blanco	3 Lb	
			Azúcar	4 Lb	
			Café	2 bolsas	
			Harina	2 bolsas	
			Manteca	2	
			Espaguete	1 bolsa	
Cereal Fortificado	1 caja				

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI V-08 - Documentación de Procesos y Transacciones y TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control.

Mediante Oficio N° 160-2018-CATSC-BANASUPRO de fecha 06 de junio de 2018, el equipo de auditoría, solicitó al licenciado Luis Fernando Pinel Sierra, Gerente General de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), explicación sobre los hechos antes comentados, quien en representación de la Gerencia General el Ingeniero Dennis Duarte, Superintendente de Operaciones y enlace de la comisión de auditoría contestó mediante Oficio OF-GG-153-2018-TSC de fecha 29 de agosto de 2018, remitiendo de esta manera la respuesta del Gerente de Logística, quien manifestó lo siguiente: *“En respuesta al Oficio No. 160-2018-CATSC-BANASUPRO por la Gerencia General y asignado al departamento de logística donde se requiere la siguiente información descrita en los numerales 1,2 y 7, misma se detalla a continuación:*

En respuesta a numeral dos (2) de este oficio, todos los productos para la manufactura, se ingresan en unidades de acuerdo a las órdenes de compra extendidas al proveedor y egresan con el contenido de la bolsa solidaria maquilada, según convenio suscrito con la Secretaria de Desarrollo e inclusión social (SEDIS), *se adjunta la fotocopia del convenio No. 018-2018, orden y la constancia de entrega”.*

COMENTARIO DEL AUDITOR

En atención a la respuesta remitida mediante oficio OF-GG-153-2018-TSC del 29 de agosto de 2018, que argumenta que todos los productos que se manufacturan se ingresan en unidades de acuerdo a las órdenes de compra extendidas por el proveedor y egresan con el contenido de la bolsa solidaria maquilada, afirmación que no se considera válida. En vista que la Comisión de Auditoría en el levantamiento de inventario practicado al almacén de bolsa solidaria, determinó que al terminarse un producto que contiene la bolsa solidaria es sustituido por cualquier otro producto que en ese momento se tenga disponible.

La falta de un control específico para el registro de salida por productos, no permite identificar con precisión que el inventario está siendo utilizado para el fin por el cual se adquirió, corriéndose el riesgo de un posible desvío o robo de productos o extravió sin que pueda determinarse con exactitud el producto, y por consiguiente la posibilidad de pérdidas para la institución.

RECOMENDACIÓN N°4 **AL CONSEJO DIRECTIVO** **DE LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO)**

Girar instrucciones al Gerente de Logística para que proceda a la implementación de controles; para que todas las salidas de bolsas solidarias maquiladas, sean identificadas y contabilizadas íntegramente, por cada uno de los productos con los que se maquila la misma. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

5. ALGUNOS EXPEDIENTES DE DOCUMENTOS PARA PAGOS A PROVEEDORES NO CONTABAN CON LA FIRMA Y SELLO DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD PARA SU CONTROL DE REGISTRO

Al efectuar la revisión de los cheques pagados a proveedores de productos para su comercialización durante el período del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2017, se determinó que el proceso de pago que ha manejado BANASUPRO, interviene la Gerencia Administrativa la cual debe remitir el expediente del pago al Departamento de Contabilidad para su registro contable, dejando evidencia del control mediante la firma y sello de dicho Departamento, y posteriormente, debe remitirse el expediente al Departamento de Tesorería para que se efectúe el pago al proveedor; no obstante, se encontraron pagos a proveedores en los cuales los expedientes de documentos que respaldan dicho pago, no fueron firmados y sellados por el Departamento de Contabilidad de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO) para su respectivo control de registro.

A continuación, algunos ejemplos de pagos sin evidencia de la firma y el sello del Departamento de Contabilidad:

Número de Cheque	Fecha	Nombre de Proveedor	Descripción	Monto Pagado (L)
39952	22/06/11	Arroz y Derivados (ARDESA)	Cancelación factura # 71286 Según Orden de Pago # 7912, Orden de Compra # 7097	148,000.00
43629	12/04/12	Gabriel Kafati S.A.	Cancelación de factura según Orden de Pago # 9548 por compra de café.	293,865.00
44286	30/05/12	Distribuidora Sofia S. de R.L.	Cancelación de factura # 11065, Orden de Pago # 9934 y Orden de Compra # 8760 que corresponde a la compra de arroz precocido.	182,500.00
44369	06/06/12	Distribuidora Sofia S. de R.L.	Cancelación de factura Según Orden de Pago # 9980 por compra de arroz	318,800.00
44505	13/06/12	Lácteos de Honduras S.A. de C.V.	Cancelación de Factura Según Orden de Pago # 10059, 10023, 10015, por compra de leche.	92,789.50
46683	22/11/12	Central de Ingenios S.A. de C.V.	Cancelación de factura Según ordenes adjuntas por compra de azúcar	213,800.00
46982	08/12/12	Derivados de maíz de Honduras S.A. DEMAHSA	Cancelación de factura # 569909 orden de pago # 11085 y Orden de Compra ex-1320 por compra de desinfectante.	302,725.00

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI V-07 -Autorización y Aprobación de Transacciones y Operaciones y TSC-NOGECI V-13 -Revisiones de Control

Mediante Oficio N° 160-2018-CATSC-BANASUPRO de fecha 06 de junio de 2018, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Luis Fernando Pinel Sierra, Gerente General de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), explicación sobre los hechos antes comentados, quien en representación de la Gerencia General el Ingeniero Dennis Duarte Superintendente de Operaciones y enlace de la comisión de auditoría, contesto mediante Oficio OF-GG-122-2018-TSC de fecha 13 de junio de 2018, remitiendo de esta manera la respuesta del Señor Yimy Roberto Alvarado Jefe del Departamento de Contabilidad, quien manifestó lo siguiente: *“En respuesta al Oficio No. 160-2018-CATSC-BANASUPRO Inciso 4 Existen cheques que no fueron sellados ni firmados por el Jefe de contabilidad de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO).*

En el período correspondiente al 2011 y 2012 funcionaba el departamento llamado control interno donde se realizaba la revisión de los pagos posterior a eso se ejecutaba el pago y al final pasaba al departamento contable para la contabilización del mismo no firmaba si el departamento contable no realizaba la revisión de los documentos de ser pagados.”

Lo anterior genera riesgo de no poder identificar los posibles errores; omisiones o acciones en el trámite de pago, y que no puedan corregir oportunamente cualquier desviación en contra de los intereses de la Institución.

RECOMENDACIÓN N°5
AL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO)

Girar instrucciones al Gerente Administrativo y Financiero para que instruya que todo pago se remita al Departamento de Contabilidad para su registro, debiendo firmar y sellar los documentos del expediente de pago que se erogan por parte de BANASUPRO. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

6. LOS CENTROS DE VENTA NO CUENTAN CON PROCEDIMIENTOS QUE LES PERMITA REGISTRAR, CONTROLAR Y GENERAR REPORTES DE LAS VENTAS DE LOS PRODUCTOS

Al realizar las visitas de inspección física a cada uno de los centros de venta del Distrito Central y Centros de Venta denominados Foráneos (fuera de Tegucigalpa) los que no disponen de un sistema informático (no automatizados), se encontró que no emiten documentos que evidencie la venta efectuadas a los clientes ni se maneja control de inventarios por dicha venta (salida) de productos. Sólo manejan el control de flujo de caja por las ventas realizadas, pero no el detalle de las ventas. A continuación ejemplos, en las cuales solo nos proporcionaron el valor de las ventas mediante el flujo del efectivo, pero no disponen del detalle de cuales fueron los productos que fueron vendidos:

Nombre del Centro de Venta	Región	Fecha de Inspección	Promedio diario de Ventas (L)
Tela	Atlántida	20/06/2018	31,640.00
Mezapa	Tela-Atlántida	19/06/2018	23,677.90
Omoa	Cortes	28/06/2018	9,000.00
Zip Búfalo	San Pedro Sula-Cortes	29/06/2018	18,763.50
La Lima	Atlántida	27/06/2018	20,750.00
Progreso	Yoro	21/06/2018	27,805.35
Santa Rita	Yoro	22/06/2018	22,030.00
Santa Cruz de Yojoa	Cortes	26/06/2018	23,063.00
Megasupro	San Pedro Sula-Cortes	25/06/2018	18,286.20
Cuyamel	Cortes	26/06/2018	12,000.00
Cofradía	Cortes	29/06/2018	15,000.00

Incumpliendo lo establecido en

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI V-01 - Prácticas y Medidas de Control y TSC-NOGECI V-02 - Control Integrado.

Mediante Oficio N° 160-2018-CATSC-BANASUPRO de fecha 06 de junio de 2018, el equipo de auditoría, solicitó al Licenciado Luis Fernando Pinel Sierra, Gerente

General de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), explicación sobre los hechos antes comentados, quien en representación de la Gerencia General el Ingeniero Dennis Duarte Superintendente de Operaciones y enlace de la comisión de auditoría, contesto mediante Oficio OF-GG-153-2018-TSC de fecha 29 de agosto de 2018, remitiendo de esta manera la respuesta del Ingeniero Sergio Garner Gerente de Logística, quien manifestó lo siguiente: *“En respuesta al Oficio No. 160-2018-CATSC-BANASUPRO por la Gerencia General y asignado al departamento de logística donde se requiere la siguiente información descrita en los numerales 1,2 y 7, misma se detalla a continuación:*

... El departamento de informática responsable de procesos de implementación está trabajando en los parámetros necesarios para la incorporación del nuevo sistema de información Sysweb a la bodega de bolsa solidaria...”.

Lo antes descrito genera que no se pueda determinar con precisión la información real de las operaciones del centro de venta en lo que concierne a las salidas de los productos, con lo cual se determine rentabilidad o pérdida en la comercialización de los productos, lo cual ocasiona adicionalmente el riesgo de robo o sustracción de productos, por la falta de información en las ventas realizada.

RECOMENDACIÓN N°6
AL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO)

Girar instrucciones al Gerente General que mediante un diagnóstico de costo-beneficio, y dentro de las posibilidades económicas, se contemple la sistematización gradual de los centros de venta no automatizados, o en su defecto establecer procedimientos de control de las ventas y de inventarios para de salida de los productos de los centros de venta no automatizados. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

7. ALGUNOS BONOS DE CONSUMO DENOMINADOS BONOSUPROS NO SE EMITIERON EN ORDEN CORRELATIVO

Según el Acta del Consejo Directivo de BANASUPRO N° 003-2015 del 25 de marzo de 2015, se aprobó la emisión de los bonos de consumo denominados “BONOSUPROS”, en la cual enuncian el concepto de bono de consumo como un modelo de negocio, que consiste en un documento que le permite a los empleados de una empresa o representantes de una institución estatal, comprar en centros de venta de BANASUPRO sin necesidad de contar con efectivo, de esta manera tiene como fin principal incentivar las ventas de la canasta básica realizadas por BANASUPRO.

Los BONOSUPROS son otorgados mediante convenio de crédito a las instituciones estatales a las cuales se les concede, de esta manera se recuperan los valores.

Al efectuar la revisión de dichos bonos se determinó que algunos no contaban con controles de correlatividad en su emisión, con lo cual se identificara con precisión, la cantidad total de documentos emitidos; y por tanto, existe el riesgo de control de los recursos invertidos en ellos. A continuación ejemplos:

Cantidad	Valor (L)	Fecha de venta	Total, Venta (L)	Institución	Correlativo Según Información proporcionada por la Gerencia de Mercadeo.
500	250.00	28/04/2016	125,000.00	COPECO	Ninguna
1000	250.00	28/04/2016	250,000.00	COPECO	Ninguna
500	250.00	06/05/2016	125,000.00	COPECO	Ninguna
334	150.00	06/05/2016	50,100.00	Alcaldía Municipal del Distrito Central	Ninguna
150	300.00	28/12/2016	45,000.00	SITRABANASUPRO	Ninguna
370	400.00	30/12/2016	148,000.00	INA	Ninguna

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI V-01- Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-02- Control Integrado y TSC-NOGECI V-13- Revisiones de Control.

Mediante Oficio N° Presidencia-0622-2019-TSC de fecha 18 de febrero de 2019 el equipo de auditoría, solicito al Ingeniero Luis Fernando Colindres Almendares, ex gerente general de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 26 de febrero de 2019, manifestando lo siguiente: *“Al inicio de nuestra Gestión ,se encontró la necesidad de regularizar varios aspectos para un mejor control y transparencia en la realización de las actividades en la institución, por lo que se solicitó a la Dirección Superior de BANASUPRO la aprobación de diferentes modelos de negocios.*

En este sentido, en fecha 25 de marzo de 2015, el suscrito, solicito al Consejo Directivo, la aprobación de diferentes modelos de negocios, entre los cuales se encuentran los “ Bonos de Consumo” como una forma de negocio consistente en un documento que permitiera a empleados de diferentes empresas y/o instituciones comprar los productos que ofrece BANASUPRO.

Con el propósito de transparentar la ejecución de estos modelos de negocios y llevar un mejor control en las entregas de productos, inicialmente se consideró que la mejor forma de realizar las ventas, era mediante la firma de convenios , en los cuales se estableció, que las entregas serian de acuerdo a como lo solicitara el acreedor en atención de sus necesidades inmediatas y capacidad de recepción, razón por la cual, en 2015 y 2016, se trabajó con convenios y solicitudes directas que hicieron

diferentes acreedores, denominando la forma de entrega como: órdenes de compra, raciones alimenticias, Bonosupros, Bonos.

En 2017, conscientes de mejorar nuestro control interno, y siempre con el propósito de transparentar aún más nuestra gestión, consideramos necesario integrar un control correlativo de los bonos de consumo, es por ello, que esta correlatividad se aprecia a partir de este año.

Para acreditar nuestra exposición anterior, adjuntamos:

- 1. CONVENIO No. 009-2016 suscrito con COPECO.*
- 2. Nota de fecha 15 de diciembre del 2017 girada al suscrito por Juan Manuel Gálvez, en su condición de Jefe de División Administrativa del INA, mediante el cual solicita emisión de "BONOSUPROS"*
- 3. Nota de fecha 04 de mayo del 2017, dirigida al suscrito por Jefe División Recursos Humano del INA, solicitando cotización de "BONOSUPRO".*
- 4. Nota de fecha 28 de diciembre del 2016, dirigida a Yumila Zuniga Martínez, en su condición de presidenta del SITRABANASUPRO, a Lic. Marcela Flores, Gerente de Mercadeo, mediante la cual solicitó venta de "Bonos de Productos"*
- 5. Nota de fecha 22 de julio del 2016 de PRODIM, mediante la cual solicita venta de "Bonos"*
- 6. Oficio OVA-009-2016, de fecha 25 de abril de 2016 de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, de solicitud de "Bonos de Consumo"*
- 7. Nota de fecha 20 de diciembre de 2017, de SERVICIOS MULTIPLES CJ S. de R.L. de solicitud de "bonos de consumo".*
- 8. Otros documentos contables que se identifican con los folios del 01 al 78, de los cuales señalo los archivos de BANASUPRO, específicamente en la Gerencia de Mercadeo, para su verificación, en caso que el TSC, así lo desee".*

Mediante Oficio N° 163-2018-CATSC-BANASUPRO de fecha 11 de julio de 2018, el equipo de auditoría, solicitó al Licenciado Luis Fernando Pinel Sierra, Gerente General de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), explicación sobre los hechos antes comentados, quien en representación de la Gerencia General, el Ingeniero Dennis Duarte Superintendente de Operaciones y enlace de la comisión de auditoría, contestó mediante oficio OF-GG-123-2018-TSC de fecha 15 de junio de 2018, remitiendo de esta manera la respuesta del señor Fernando Núñez Rohon Jefe de Ventas mediante memorándum VT-243-2018, de fecha 15 de junio de 2018, quien manifestó lo siguiente: *"El control de los BONOSUPROS existe desde finales del año 2017, anterior a ese tiempo no existía dicho control. Los Bonos únicamente llevaban un correlativo según el pedido, pero no de manera general"*.

Lo anterior puede ocasionar riesgo de no poder verificar la cantidad de bonos emitidos, autorizados y canjeados en los centros de venta, con lo cual puede perderse el control de los recursos máximos que deben de ser aplicados a los mismos, en vista que representan un valor comercial.

RECOMENDACIÓN N°7
AL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO)

Girar instrucciones al Gerente de Mercadeo para que todas las emisiones de Bonosupros, deban generarse con el estricto control de correlatividad de los mismos. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

8. BANASUPRO NO ELABORÓ PRESUPUESTOS ANUALES DE SUS INGRESOS A PERCIBIR COMO INSTRUMENTO PARA DEFINIR Y MEDIR METAS DE CRECIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LAS FINANZAS

Al revisar los registros de los ingresos de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), comprobamos que no elaboró un presupuesto anual de sus ingresos por cada año fiscal sujeto de la auditoría, con el objetivo de definir metas de recaudación coherente con el giro o actividad que realiza, al ser una institución dependiente presupuestariamente de sus actividades de comercialización y venta, y definir controles adecuados para un eficiente manejo de la gestión administrativa y el cumplimiento de sus obligaciones, con lo cual se tendría un instrumento para definir y medir metas de crecimiento y sostenibilidad de las finanzas.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-PRECI-01-Planeación, TSC-NOGECI IV-02-Planificación y TSC-NOGECI V-01- Prácticas y Medidas de Control.

Mediante Oficio N° Presidencia-0622-2019-TSC de fecha 18 de febrero de 2019 el equipo de auditoría, solicitó al señor Santos Ubaldo Cerrato Canales, ex Gerente General de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota del 20 de mayo de 2019, manifestando lo siguiente: *“En atención al Oficio No. Presidencia -0622-2019-TSC del Tribunal Superior de Cuentas recibido el 16 de mayo del 2019 solicitando explicación, le informo lo siguiente: ... En cuanto al tema de presupuesto que mencionan en la nota, en nuestra administración si se realizaba y se cargaba en el sistema de administración SIAFI, de no hacer esta gestión no nos hubiesen aprobado el Presupuesto de Ingresos y Egresos de cada año, por lo que la información si debe de existir de manera física y digital”.*

Mediante Oficio N° Presidencia-0619-2019-TSC de fecha 13 de febrero de 2019 el equipo de auditoría, solicitó al señor José Norman Canales Fúnez, Ex Jefe de División Administrativa y Contable de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota del 21 de mayo del 2019, manifestando lo siguiente: *“EXPLICACIÓN 2.- LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO), NO ELABORÓ PRESUPUESTOS ANUALES DE SUS INGRESOS A PERCIBIR.*

RESPUESTA: En relación a que BANASUPRO no elaboró presupuestos iniciales de sus ingresos a percibir. Informamos que si se efectuó el presupuesto de Ingresos Anuales, mismos al efectuar la formación presupuestaria de BANASUPRO a medidas de cada año y que servía para ser efectivo a partir del siguiente año fiscal, mismo que era un requisito para que el presupuesto de Egresos y Gastos de BANASUPRO fuera aprobado por la SEFIN, estos presupuestos de Ingresos se registraron en el Sistema de Administración Financiera (SIAFI) de la SEFIN.

Asimismo los presupuestos de Gastos van ligados a los Presupuestos de Ingresos”.

Mediante Oficio N° 163-2018-CATSC-BANASUPRO de fecha 11 de julio de 2018, el equipo de auditoría, solicitó al Licenciado Luis Fernando Pinel Sierra, Gerente General de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), explicación sobre los hechos antes comentados, quien en representación de la Gerencia General el Ingeniero Dennis Duarte, Superintendente de Operaciones y enlace de la comisión de auditoría, contestó mediante oficio OF-GG-123-2018-TSC de fecha 15 de junio de 2018, remitiendo de esta manera el MEMORANDUM-DP-026-2018 de fecha 15 de junio de 2018 del Licenciado Francisco Montoya, Jefe del Departamento de presupuesto, quien manifestó lo siguiente: *“Por medio de la presente se hace de su conocimiento que en febrero del presente año es cuando asumo el cargo de Encargado de Presupuesto, según investigación realizada en los años 2011 al 2017 no se elaboraban el presupuesto de ingresos ya que solo se realizaba una meta de venta de los proyectos y los diferentes modelos de negocio que la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO) opera.*

En ese sentido desconozco el motivo porque no se elaboraban los presupuestos de Ingresos, se está trabajando en la elaboración de los mismos para el año 2018”.

Lo anterior ocasiona que no se definan metas de recaudación de ingresos y al ser una institución dependiente presupuestariamente de sus actividades de comercialización de productos, no existe instrumento para medir si se cumplen metas de recaudación.

RECOMENDACIÓN N°8
AL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO)

Girar instrucciones al Gerente Administrativo y Financiero para que en los próximos ejercicios fiscales de BANASUPRO, se elaboren presupuestos anuales de ingresos y que los mismos sean del conocimiento y aprobación del Consejo Directivo de BANASUPRO. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

9. LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTAN CUENTAS POR COBRAR CON ANTIGÜEDAD CONSIDERABLE, SIN EVIDENCIA DE GESTIONES PARA SU RECUPERACIÓN, NI DICTÁMENES DE INCOBRABILIDAD

Al evaluar el rubro de cuentas por cobrar de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), se comprobó que los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2017, presentan saldos de cuentas por cobrar sin movimientos durante el período de la auditoría o con antigüedad considerable y sin evidencia de gestiones de recuperación ni dictámenes de incobrabilidad. A continuación, detalle:

(Valores expresados en Lempiras)

Nombre de la Cuenta	Detalle de la Cuenta	Saldo al 31/12/2012	Saldo al 31/12/2013	Saldo al 31/12/2014	Saldo al 31/12/2015	Saldo al 31/12/2016	Saldo al 31/12/2017
1104-003-3202	CXC SAULO JOSE CRUZ ESPINOZA	0.00	655,668.00	95,000.00	220,667.81	220,667.81	220,667.81
1104-003-0449	CXC TANIA CABRERA	0.00	0.00	64,601.72	43,912.19	139,977.12	64,977.12
1104-003-0407	CXC-CRISTINA CHIANG	248.65	49,214.12	200,962.26	220,493.03	220,493.03	145,493.03
1104-003-1586	CXC-EVELIN ARACELY OVIEDO CERRANO	0.00	0.00	0.00	0.00	13,080.82	130,911.50
1104-003-1478	CXC-JAFETH URRUTIA RAMIREZ	0.00	0.00	0.00	1,403.12	71,470.15	71,470.15
1104-003-1548	CXC- MARLON GERARDO MEDIN	0.00	0.00	0.00	0.00	13,346.09	471,925.84
1104-003-0399	CXC-MARTHA JOSEFINA GALO AGUILERA	0.00	61,781.60	61,781.60	61,781.60	61,781.60	61,781.60
1104-003-1579	CXC-RODOLFO HUMBERTO GARCIA GARCIA	0.00	0.00	0.00	0.00	486,775.82	624,443.32
Totales		248.65	766,663.72	422,345.58	548,257.75	1,227,592.44	1,791,670.37

- El análisis individual de las cuentas por cobrar y su impacto patrimonial en las finanzas de BANASUPRO, se detalla en otros hechos del presente informe.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI V-01- Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-02- Control Integrado, TSC-NOGECI V-13- Revisiones de Control y TSC-NOGECI V-14- Conciliación Periódica de Registros.

Mediante Oficio N° 170-2018-CATSC-BANASUPRO de fecha 02 de Julio de 2018, el equipo de Auditoría, solicitó al Licenciado Luis Fernando Pinel Sierra, Gerente General de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), explicación sobre los hechos antes comentados, quien en representación de la Gerencia General, el Ingeniero Dennis Duarte Superintendente de Operaciones y enlace de la comisión de auditoría, contestó mediante oficio OF-GG-125-2018 de fecha 06 de julio de 2018, remitiendo de esta manera el Memorándum No.C.G.345-2018 del señor

Yimy Alvarado Jefe del Departamento de Contabilidad de fecha 06 de Julio de 2018, quien manifestó lo siguiente: *“En este momento las cuentas se encuentran en proceso de conciliación y recuperación de las deudas. – No existe dictamen de incobrabilidad”*.

Lo anterior ocasiona que las cifras presentadas en los estados financieros no reflejen la situación financiera real de la institución, así como también que los funcionarios de la institución no cuenten con información apropiada para la toma de decisiones.

RECOMENDACIÓN N°9
AL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO)

Girar instrucciones al Jefe de Contabilidad para que proceda al análisis de las cuentas por cobrar, con el objetivo de que se conozca a detalle la antigüedad de las mismas, y se establezcan acciones de manera inmediata para la recuperación de estos valores. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

10. ALGUNOS EXPEDIENTES DEL PERSONAL PERMANENTE NO DISPONEN DE TODA LA INFORMACIÓN COMPLETA

Al solicitar los expedientes de los funcionarios y empleados de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), por el período del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre del 2017, sólo fueron presentados para revisión los correspondientes del período del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre 2017. La Jefatura del Departamento de Recursos Humanos, manifestó que no contaba con documentación de los años anteriores. Algunos de los expedientes de personal que no fueron proporcionados que corresponden a la administración del período del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2014, se detallan a continuación:

N°	Nombre Completo	Número de Identidad	Cargo
1	Carina Ninoska Amador Rodríguez	0315-1979-00050	Administrador del Centro de Ventas, San José del Potrero
2	Justa Lastenia Díaz	0101-1953-01175	Administrador del Centro de Ventas Sabanagrande, Francisco Morazán
3	Cristina Ester Chiang	0801-1973-09322	Administrador del Centro de Ventas Guanacaste, Francisco Morazán
4	Marta Josefina Galo Aguilera	0601-1968-00459	Administrador del Centro de Ventas, Choluteca

De los expedientes de personal que fueron presentados, los cuales mediante la revisión, se encontraron algunas deficiencias, por ejemplo:

- ✓ Los expedientes no se encontraron foliados ni sellados como método de control de los documentos que se adjuntan en los mismos.

- ✓ Las fichas correspondientes a los datos generales y personales del empleado, están incompletas, a continuación, se señalan los documentos faltantes en el expediente documental:

N°	Nombre del Empleado	Número de Identidad	Cargo que Desempeña	Documentación faltante
1	Alex Mauricio Erazo López	0801-1982-08705	Gerente Administrativo y Financiero	Copia de Carnet de Colegiación y solvencia
2	Armando Pavón	0801-1946-02453	Jefe de Adquisición	Carnet de Colegiación
3	Daniel Alfredo Rivera Rivera	0801-1997-12297	Fotógrafo	Fotocopia del Título profesional, Fotocopias de Identidad
4	Dennis Arnulfo Guzmán	0501-1969-03834	Gerente Regional	Curriculum Vitae, Fotocopia del Título profesional, Carnet de Colegiación
5	Edgardo Antonio Borjas	0801-1984-01572	Jefe de Promoción y Publicidad	Carnet de Colegiación y solvencia
6	Edwin Francisco Pineda	0703-1979-02919	Jefe de Redes y Telecomunicaciones	Carnet de Colegiación
7	Fernando Joel Vásquez	0801-1986-12856	Jefe de Proyectos	Carnet de Colegiación
8	German Nicolás Paz Matute	1521-1979-00090	Jefe de Recursos Humanos	Carnet de Colegiación
9	José Emilio Valeriano	0801-1968-03955	Jefe de División	Acuerdo de Nombramiento, Carnet de Colegiación
10	Juan Carlos Zelaya Palma	0801-1983-04164	Gerente de UPEG	Carnet de Colegiación
11	Lesly Xiomara García	0611-1963-00035	Jefe del Departamento Legal	Carnet de Colegiación
12	Luis Fernando Colindres	0801-1982-08212	Gerente General	Carnet de Colegiación, Fotocopia del Título
13	Marcela Giselle Flores	0801-1983-14049	Gerente de Mercadeo	Carnet de Colegiación, Fotocopia del Título
14	Yimi Roberto Alvarado	0801-1978-15053	Jefe de Contabilidad	Carnet de Colegiación

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI V-01- Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-02 -Control Integrado y TSC-NOGECI V-08 -Documentación de Procesos y Transacciones.

Mediante Oficio N° Presidencia-0623-2019-TSC de fecha 18 de febrero de 2019 el equipo de auditoría, solicitó al señor Víctor Samuel Anchecta, exjefe de Recursos Humanos de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota del 20

de mayo de 2019, manifestando lo siguiente: *“En atención a que algunos expedientes del personal permanente de la Suplidora Nacional de Productos Básicos presentan deficiencias de control; no disponen de toda la información necesaria, y otros no fueron proporcionados, manifiesto que los expedientes de personal de la Suplidora Nacional de Productos Básicos han sido objeto de diversas particularidades que imposibilitan un tracto histórico de control. Como es de público conocimiento, el Huracán Mitch de 1998 destruyó la mayoría de bienes muebles de BANASUPRO cuando estaba ubicado en su oficina principal del Barrio la Bolsa de Comayagüela, MDC de Igual forma, como fue denunciado en su momento por las autoridades anteriores, al desaparición de la encargada de los expedientes de personal la señora Pía Ucles en el 2009 no permitió que los mismos fueran objeto de una entrega como corresponde en el traspaso del gobierno del 2010. Si Bien es cierto, que el mitch constituye un caso de fuerza mayor producido por la naturaleza y la desaparición de Pía Ucles y rendición de expedientes de personal bajo su desempeño resulta un caso inherente de una administración anterior y ajena a mi esfera de posibilidades me resulta imposible informar sobre los mismos al ser justificaciones de incumplimiento de obligaciones que la doctrina y ordenamiento jurídico vigente de Honduras reconocen tal y como lo establece el artículo 1460 del código civil “quedara extinguida la obligación que consista en entregar una cosa determinada cuando esta se perdiere o destruyere.*

Atendiendo a los cuatro ejemplos de expedientes que no fueron proporcionados, todos ellos tienen el denominador común de ser administradores de centros de venta. Es importante explicar que los administradores de centros de venta son objeto de un régimen de control propio. Los centros de venta son objeto de auditorías internas realizadas por la UAI, una vez que el auditor encuentra un hallazgo de un faltante o porque el mismo ha sido objeto de algún robo o daño, el jefe de Auditoría Interna lo informa al Órgano Jerárquico Superior, siendo este el Consejo Directivo y luego se traslada al expediente a la Unidad Jurídica para que lleve acabo lo que conforme a Ley Corresponda. En consecuencia lo anterior ejemplifica el procedimiento interno y sirve para explicar porque algunos expedientes de personal presentan deficiencias y no disponen de toda la información necesaria”.

Mediante Oficio N° Presidencia-0622-2019-TSC de fecha 18 de febrero de 2019 el equipo de auditoría, solicitó al señor Santos Ubaldo Cerrato Canales, ex Gerente General de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota del 20 de mayo de 2019, manifestando lo siguiente: *“ En atención al Oficio No. Presidencia -0622-2019-TSC del Tribunal Superior de Cuentas recibido el 16 de mayo del 2019 solicitando explicación, le informo lo siguiente: Respecto a los expedientes que se mencionan en la nota recibida le manifiesto que el departamento de recursos humanos y administración son los responsables de esta situación, no comprendo porque no fueron proporcionados por las autoridades de BANASUPRO que estaban en el momento que se realizó la auditoría, toda esa información debe de estar registrada en Recursos Humanos quien junto al departamento de administración realizaban el control de entradas y salidas del personal, información entregada a la*

administración entrante en el año 2015”.

Mediante oficio N° 124 -2018 – CATSC-BANASUPRO de fecha 24 de abril de 2018, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Luis Fernando Pinel Sierra, Gerente General de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), explicación sobre los hechos antes comentados, quien en representación de la Gerencia General el Ingeniero Dennis Duarte Superintendente de Operaciones y enlace de la comisión de auditoría, contestó mediante oficio OG-GG-097-2018 de fecha 02 de mayo de 2018, remitiendo de esta manera la respuesta del señor German Paz Herrera, Jefe de Recursos Humanos, quien manifestó lo siguiente: *“Inciso N° 3 Los expedientes Carina Ninoska Amador Rodríguez, Justa Lastenia Díaz , Cristina Chiang, Martha Galo, En este último punto no existen en nuestros archivos documentación, ni expedientes de los colaboradores anteriormente mencionados”.*

Mediante oficio N° 171- 2018 – CATSC-BANASUPRO de fecha 03 de julio de 2018, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Luis Fernando Pinel Sierra, Gerente General de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), explicación sobre los hechos antes comentados, quien en representación de la Gerencia General, el Ingeniero Dennis Duarte Superintendente de Operaciones y enlace de la comisión de auditoría, contestó mediante oficio OG-GG-126-2018-TSC de fecha 06 de junio de 2018, remitiendo la respuesta del señor German Paz Herrera, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, quien manifestó lo siguiente: *“Inciso 3: Acataremos la instrucción dada por el tribunal ya que en tiempo anterior no se había tomado en cuenta ese punto”.*

Lo antes descrito ocasiona que la entidad no cuente con información relevante respecto a la información histórica de los empleados en el ámbito de sus antecedentes, su capacidad profesional, el desempeño, etc.; asimismo, que no se tenga certeza sobre el cumplimiento de las obligaciones legales respecto a su reclutamiento, contratación, desarrollo y accionar, continuidad o retiro en la institución, además de riesgos de problemas futuros y la falta de evidencia que sirvan de carga probatoria en caso de situaciones legales.

RECOMENDACIÓN N°10
AL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO)

Girar instrucciones al Jefe de Recursos Humanos para que de manera inmediata se solicite y complete la información de los expedientes de personal permanente y de contrato, los que deben contener como mínimo: curriculum Vitae, fotocopia de título profesional, acuerdo de nombramiento, carnet de colegiación profesional y fotocopia de identidad. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

13.NO SE REALIZAN CONTROLES ADECUADOS EN EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES

Al revisar los documentos soportes del gasto por combustible, se comprobó que no se llevaban controles adecuados en el suministro de combustible, A continuación, detalle:

- a) Las facturas originales que se adjuntan al expediente, no detallan el número de galones, registro de vehículo o equipo al cual se suministró; además, del precio unitario y total. A continuación, algunos ejemplos:

Año	Número de Cheque	Fecha del Cheque	Monto Liquidado (L)	Observaciones
2011	39173	25/04/11	8,813.20	Compra de combustible oficina central
2012	44109	18/05/12	26,853.50	Compra de combustible oficina central
2013	47974	19/02/13	41,031.87	Pago por servicio de combustible para los camiones de la bodega regional de San Pedro Sula.
2013	48271	19/03/13	36,681.51	Pago por servicio de combustible de los camiones de la regional de San Pedro Sula.
2014	56525	08/09/14	39,615.80	Compra de combustible oficina central
2015	58409	19/02/15	56,077.30	Compra de combustible oficina central

- b) Se suministró combustible a vehículos que no son propiedad de la Flota Vehicular de BANASUPRO, sin encontrarse justificación de su propósito, para lo cual no se encontró evidencia de reglamento o normativa interna que autorice o regule este tipo de transacciones. A continuación, ejemplos:

Nombre del Empleado	Placa de vehículo	Marca y Tipo de vehiculó	color	Fecha del Abastecimiento	Valor de combustible (L)	Motivo
Santos Cerrato	PCA-3121	Mitsubishi / pick up	Gris	07/02/11	700.00	Viaje a Perspire
Rolando medina	PAJ 8737	Mustang / turismo	Amarillo	30/08/2011	200.00	Viaje diligencia preparativo reunión a proveedores
Víctor Anchecta	PBY 8707	Toyota / turismo	Azul	20/10/2011	520.90	diligencia de cobro de bonos
Edwin Baca	PCH 3355	Honda Civil / Turismo	Oro	29/11/2011	1,196.00	Viaje a SPS a revisar conexiones internet y sistema
Carlos Rolando Medina	BTE 9638	Mazda / pick up	Oro	14/05/2012	665.40	Viaje a Choluteca, reapertura centro de venta
Total					3,282.30	

Esta Comisión de Auditoría comprobó la descripción del detalle antes referido, a través de las facturas que se encuentran en el archivo de documentos de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO). Determinando que los viajes presentan evidencia de haberse realizado; sin embargo el suministro del combustible en su mayoría fue para vehículos propiedad de funcionarios y empleados.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-

NOGECI V-01- Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-02 -Control Integrado, TSC-NOGECI V-09 - Supervisión Constante, TSC-NOGECI V-10 - Registro Oportuno y TSC-NOGECI V-13 - Revisiones de Control.

Mediante Oficio N° Presidencia-0622-2019-TSC de fecha 18 de febrero de 2019 el equipo de auditoría, solicitó al señor Santos Ubaldo Cerrato Canales, ex Gerente General de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota del 20 de mayo de 2019, manifestando lo siguiente: *“En cuanto a los suministros de combustible, en el departamento de administración son los encargados de dicho proceso ya que había un proceso para emisión de orden de combustible detallando la actividad a realizar y en la orden que se emitía se detallaba el kilometraje y la placa del vehículo a abastecer, se usaban con autorización de la Junta Directiva de BANASUPRO, vehículos personales de algunos empleados de BANASUPRO porque la institución solo contaba con un vehículo para realizar las diligencias y operatividad de la institución y en lugar de rentar un vehículo que elevaba el costo se le proporcionaba el combustible gradualmente según el kilometraje recorrido al empleado que realizaba las giras de trabajo, toda esa información quedo archivada en la institución y fue proporcionada a la administración entrante en el 2015”.*

Mediante oficio N° 172- 2018–CATSC-BANASUPRO de fecha 03 de julio de 2018, el equipo de auditoria solicito al Ingeniero Luis Fernando Colindres, ex gerente general de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), explicación sobre los hechos antes comentados, quien en representación de la Gerencia General, el Ingeniero Dennis Duarte Superintendente de operaciones y enlace de la comisión de auditoría, contestó mediante oficio OF-GG-127-2018-TSC de fecha 06 de junio de 2018, remitiendo de esta manera la respuesta del señor Ramón Matute encargado de Servicios Generales, mediante memorándum – SG- 10-2018 de fecha 06 de julio de 2018, quien manifestó lo siguiente: *“En atención a lo requerido de parte de la comisión designada por el Tribunal de Superior en mención al oficio No. 172-2018-CATSC-BANASUPRO, Ítem No.1, Ítem No.4*

Ítem No.1.

Debido al no tener una flota vehicular que permitiera realizar los viajes necesarios a fin de cumplir con las actividades se concedió combustible a los mencionados para hacer gestiones, según investigaciones en ese entonces no se alquilaban vehículos solamente se les daba la orden de combustible con el valor para que realizaran las gestiones, en tal sentido cabe mencionar que la institución solo contaba con un vehículo en el cual era utilizado para la supervisión de los centros de venta locales.

Ítem No.4.

No se contaba con control o bitácora ya que por razones de seguridad la notificación de viajes o lugares que visitaran las unidades se proporcionaba hasta el momento de la salida de bodega, cabe mencionar que ya se están implementado métodos de control como bitácoras de salida y entrada de vehículos

También se menciona en el ítem N.4 que las facturas no detallan la cantidad de galones de combustible suministrados ni precio unitario, en revisión de los documentos se encontró que la factura esta detallada en litros.

- Se adjuntan fotografías de los documentos donde indica los litros y precio por litro dando un total.

- También se adjuntan fotografías de las medidas de control que se están tomando en cuanto a las bitácoras de salida de vehículos tanto en bodega y oficinas”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

En atención a la respuesta recibida por esta comisión de auditoría mediante memorándum - SG-10-2018 del señor Ramón Matute, Encargado de Servicios Generales, en donde detalla lo siguiente: *“Debido al no tener una flota vehicular que permitiera realizar los viajes necesarios a fin de cumplir con las actividades se concedió combustible a los mencionados para hacer gestiones, según investigaciones en ese entonces no se alquilaban vehículos solamente se les daba la orden de combustible con el valor para que realizaran las gestiones, en tal sentido cabe mencionar que la institución solo contaba con un vehículo en el cual era utilizado para la supervisión de los centros de venta locales”.* Respuesta que no se considera, ya que al realizar la revisión de los documentos del abastecimiento de combustible de estos vehículos, se detectó que los mismos son de propiedad de empleados de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), y que por la falta de bitácora se desconoce el motivo por el cual se realizaron dichos abastecimientos de combustibles.

Lo antes ocasiona el riesgo de que la asignación de combustible sea para actividades diferentes a las que deben atenderse para la institución.

RECOMENDACIÓN N°11 **AL CONSEJO DIRECTIVO** **DE LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO)**

Girar instrucciones al Gerente Administrativo y Financiero para que se implementen bitácoras de abastecimiento de combustible a fin de documentar los gastos efectuados y se integre en las facturas toda la información concerniente al kilometraje de los vehículos. Por lo general debe suministrarse combustible únicamente a los vehículos propiedad de BANASUPRO.

14. DIFERENCIAS ENTRE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS POR COBRAR Y LAS CUENTAS POR PAGAR DE BANASUPRO CONTRA LOS SALDOS DE LAS CONFIRMACIONES REMITIDAS POR DEUDORES Y PROVEEDORES RESPECTIVAMENTE

Al realizar las confirmaciones de saldos de las cuentas por cobrar y de las cuentas por pagar a deudores y proveedores de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), se determinaron diferencias entre los saldos según registros contables manejados por el Departamento de Contabilidad, y las confirmaciones de saldos remitidas por los deudores y proveedores respectivamente. A continuación, ejemplos:

Cuentas por Cobrar:

Nombre de la Cuenta	Saldo al 30 de junio de 2017 según registros de BANASUPRO (L)	Saldo al 30 de junio de 2017 según Confirmación Recibida (L)	Diferencia (L)	Observaciones
Judith Williams Alvares	L. 6,765.93	0.00	L. 6,765.93	No existe justificación por parte de BANASUPRO de la diferencia determinada.
Empresa Torre Fuerte S. de R.L.	L. 4,304.80	0.00	L. 4,304.80	Según la confirmación recibida la empresa no adeuda valores a BANASUPRO.
Juan José Borjas Castejón	L. 175,775.44	0.00	L. 175,775.44	No existe justificación por parte de BANASUPRO de la diferencia determinada.
Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola	L. 332,554.56	L. 43,225,144.81	L.42,892,590.30	Saldo según confirmación remitida por el Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA)
Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS)	L. 57,000.00	0.00	L. 57,000.00	Según la confirmación recibida el valor adeudado fue cancelado por F01 00135 de fecha 02 de enero de 2015.
Patronato Nacional de la Infancia (PANI)	L. 1,034,400.00	0.00	L. 1,034,400.00	No existe justificación por parte de BANASUPRO de la diferencia determinada.
Secretaria de Artes y Deportes	L. 5,000.00	0.00	L. 5,000.00	Según los registros de la Secretaría de Artes y Deportes no adeuda valores a BANASUPRO
Instituto Nacional Agrario	L. 59,250.00	0.00	L. 59,250.00	Según confirmación recibida el Instituto Nacional Agrario no adeuda valores a BANASUPRO.
Protección de Valores (PROVAL)	L. 4,200.00	0.00	L. 4,200.00	Según confirmación recibida Proval no tiene relaciones comerciales con BANASUPRO.
Alcaldía Municipal del Distrito Central	L. 354,620.50	0.00	L. 354.620.50	Según confirmación recibida la Alcaldía Municipal del Distrito Central el valor es incorrecto.
Total			44,593,906.92	

Cuentas por Pagar:

Número de Cuenta	Nombre de la Institución	Saldo al 30 de junio 2017 según registros de BANASUPRO (L)	Saldo al 30 de junio 2017 Según confirmación recibida (L)	Diferencia (L.)	Observaciones
2101-001-2007	IHMA	36,145,786.46	43,225,144.81	7,079,358.35	No existe justificación por parte de

Número de Cuenta	Nombre de la Institución	Saldo al 30 de junio 2017 según registros de BANASUPRO (L)	Saldo al 30 de junio 2017 Según confirmación recibida (L)	Diferencia (L.)	Observaciones
					BANASUPRO de la diferencia determinada.
2103-001-5003	LUFERGO	18,100.00	0.0	18,100.00	No existe justificación por parte de BANASUPRO de la diferencia determinada.
Total				7,097,458.35	

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI V-01- Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-02 - Control Integrado, TSC-NOGECI V-09 -Supervisión Constante, TSC-NOGECI V-13 - Revisiones de Control y TSC-NOGECI V-14 - Conciliación Periódica de Registros.

Mediante Oficio N° 170-2018-CATSC-BANASUPRO de fecha 02 de julio de 2018, el equipo de Auditoría solicitó al Licenciado Luis Fernando Pinel Sierra, Gerente General de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), explicación sobre los hechos antes comentados, quien en representación de la Gerencia General, el Ingeniero Dennis Duarte, Superintendente de Operaciones y enlace de la comisión de auditoría, contesto mediante oficio OF-GG-125-2018 de fecha 06 de julio de 2018, remitiendo de esta manera la respuesta del señor Yimy Alvarado, Jefe del Departamento de Contabilidad mediante memorando CG.345/2018 de fecha 06 de julio de 2018, quien manifestó lo siguiente: *“En este momento nos encontramos en proceso de conciliación de las cuentas por cobrar y las cuentas por pagar de las cuentas Banasupro para sanear los registros que se encuentran con saldos”.*

Mediante Oficio N° 165-2018-CATSC-BANASUPRO de fecha 11 de junio de 2018, el equipo de Auditoría, solicitó al Licenciado Luis Fernando Pinel Sierra, Gerente General de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), explicación sobre los hechos antes comentados, quien en representación de la Gerencia General, el Ingeniero Dennis Duarte, Superintendente de Operaciones y enlace de la comisión de auditoría, contesto mediante oficio OG-GG-343-2018 de fecha 03 de julio de 2018, remitiendo de esta manera la respuesta del señor Yimy Alvarado Jefe del Departamento de Contabilidad mediante memorando CG.320/2018 de fecha 13 de junio de 2018, quien manifestó lo siguiente: *“La diferencia correspondiente al IHMA se debe a que las facturas emitidas por esa institución se tardan más de una semana en llegar a BANASUPRO a esto se suma el volumen de facturas que provienen de los demás proveedores ocasionando un atraso del ingreso de las mismas al sistema de esta institución mientras ellos en su sistema tienen registradas las facturas al día.*

Se encuentra en proceso de conciliación los Proveedores administrativos el caso de LUFERGO falta la contabilización del cheque el cual está siendo buscado para

realizar la rebaja del valor pendiente”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

En atención a la respuesta remitida por el señor Yimy Alvarado Jefe del Departamento de Contabilidad de BANASUPRO, mediante el Memorando CG.320/2018 del 13 de junio de 2018, en donde argumenta que la diferencia correspondiente al IHMA se debe a que las facturas emitidas por la institución se tardan más de una semana en llegar a BANASUPRO, respuesta que no se considera válida; en vista que esta Comisión de Auditoría solicitó la confirmación de saldos a una fecha determinada y con valores ya establecidos.

Lo antes descrito ocasiona, que los estados financieros no brinden información válida y razonable y que no esté sustentada con la documentación soporte correspondiente, con lo cual representa un riesgo significativo de pérdidas para la institución, por no poder recuperar o requerir el pago de las cuentas o a que se presenten demandas sin que la institución tenga la evidencia competente y suficiente para evitarlas.

RECOMENDACIÓN N°12 **AL CONSEJO DIRECTIVO** **DE LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO)**

Girar instrucciones al Jefe de Contabilidad para que se realicen las conciliaciones de saldos de las cuentas por cobrar y cuentas por pagar a fin de que se ajusten conforme a la documentación disponible. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

15. LOS DEPOSITOS REALIZADOS POR LOS ADMINISTRADORES DE CENTROS DE VENTA NO DISPONEN DE REGISTROS SEPARADOS POR LOS INGRESOS PERCIBIDOS O POR EL PAGO DE FALTANTES

Al evaluar el control interno en el rubro de Ingresos de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), se comprobó que no dispone de controles en el registro y clasificación de los valores depositados a las diferentes cuentas recaudadoras que tiene BANASUPRO en el sistema financiero nacional. Los Administradores de Centros de Venta, depositan los valores en las ventas diarias, en conjunto con el pago de los faltantes determinados por auditoría interna, refrendando incorrectamente como ingresos a una misma cuenta contable.

A continuación ejemplos:

Centro de venta	Número de Deposito	Valor Total Depositado por parte del Administrador del Centro de Venta	Valor Depósitos Correspondiente a ventas (L)	Valor Deposito Correspondiente a faltante (L)	Banco	Número de cuenta
Jardines del Norte	8768097	58,659.99	52,250.00	6,409.99	Ficohsa	10102347700

Centro de venta	Número de Deposito	Valor Total Depositado por parte del Administrador del Centro de Venta	Valor Depósitos Correspondiente a ventas (L)	Valor Deposito Correspondiente a faltante (L)	Banco	Número de cuenta
Campo Cielo	8778040	76,604.23	23,800.00	52,804.23	Ficohsa	10102347700
Móvil N°8 S.P.S	Sin Número	21,089.31	10,000.00	11,089.31	Ficohsa	10102347700
Juticalpa, Olancho	Sin Número	22,263.08	20,000.00	2,263.08	Davivienda	5011577124
San Lorenzo	40141647	20,925.92	16,500.00	4,425.92	Occidente	11-411-000006-0

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI V-01 - Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-02 - Control Integrado, TSC-NOGECI V-10 - Registro Oportuno y TSC-NOGECI V-13 - Revisiones de Control.

Mediante Oficio N° 041-2018-CATSC-BANASUPRO de fecha 29 de enero de 2018, el equipo de auditoría solicitó al Ingeniero Luis Fernando Colindres, ex gerente general de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), explicación sobre los hechos antes comentados, quien en representación de la Gerencia General, el Ingeniero Dennis Duarte, Superintendente de Operaciones y enlace de la comisión de auditoría, contestó mediante oficio OF-GG-036-2018-TSC de fecha 01 de febrero de 2018, remitiendo de esta manera la respuesta del señor Alex Mauricio Erazo, Gerente Administrativo y Financiero mediante Memorandum N°156 GAF-2018 de fecha 30 de enero de 2018, quien manifestó lo siguiente: “1. Los Ingresos por ventas depositados por los Administradores se registran contablemente cargando Bancos con crédito a en la cuenta Ventas al contado 4101-001-código del C,V, las ventas al crédito en la cuenta 4102-001-código del C.V.

Se controlan a partir del documento resumen semanal de ventas, en el cual se detallan las ventas diarias de contado y al crédito, el cual se cuadra contra los depósitos bancarios efectuados por el Administrador del C.V que lo administra.

2. Los Depósitos por faltantes depositados por los Administradores que son resultado de una auditoría se controlan y solo se registran si se tiene el depósito efectuado por el Administrador en el Banco.

Del Departamento de Auditoría envía el Balance del Resultado de la Auditoría del C.V adjuntando el depósito que efectuó el Administrador o solamente el depósito detallando la documentación antes mencionada en un formato de entrega.

El depósito se registra contablemente cargando Bancos con crédito a la cuenta 1104-003-Código del Empleado”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo que manifiesta el señor Alex Mauricio Erazo, Gerente Administrativo y Financiero, en cuanto al registro contable que el mismo se lleva por separado tanto por los depósitos por ventas y los depósitos por faltantes, contablemente si existen cuentas contables diferentes, pero esta comisión de auditoría comprobó de acuerdo a la documentación y con los ejemplos antes expuestos, que los ingresos que se perciben independientemente a lo que corresponden, se depositan y se registran en una sola cuenta.

Lo anterior provoca que no se lleve un control adecuado de las recaudaciones por ventas y de los valores percibidos por pago de los faltantes de productos determinados en los centros de venta, lo que repercute en información inadecuada para la toma de decisiones.

RECOMENDACIÓN N°13
AL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO)

Girar instrucciones al Gerente Administrativo y Financiero para que indique a los administradores de centros de venta se maneje un control separado de las recaudaciones por ventas, y las devoluciones de los faltantes determinados a los Administradores de Centros de Venta y que están en proceso de recuperación. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- A. INFORME**
- B. CAUCIONES**
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**
- D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS**

Ingeniero
Aldo VillaFranca
Presidente de Consejo Directivo
Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO)
Su Despacho

Señor Presidente de Consejo Directivo:

Hemos auditado los estados financieros de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO) correspondiente al período comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2017, y a los correspondientes a los años terminados a diciembre de 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 cuya auditoría cubrió el período comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2017 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas del Marco Rector del Control Externo Gubernamental. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), que son responsabilidad de la administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Ley de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), Código de Trabajo, Manual de Normas y Procedimientos para el Descargo de Bienes Muebles del Estado, Ley Orgánica del Presupuesto, Reglamento de Ejecución General de La Ley Orgánica del Presupuesto, Disposiciones Generales del Presupuesto para cada año 2015, 2016 y 2017, Ley de Contratación del Estado y Su Reglamento, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, La Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO) cumplió en todos los aspectos importantes con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos indicara que la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), no haya cumplido en todos los aspectos más importantes con estas disposiciones.

Tegucigalpa, M.D.C , 11 de diciembre de 2019

Lic. Rosny Yovany Romero
Jefe del Departamento
Desarrollo y Regulación Económica

B. CAUCIONES

Todos los funcionarios y empleados de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO) que manejaron fondos y bienes del Estado, han presentado su caución respectiva, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo N° 97, Título X Solvencia y Caucciones, Capítulo II, Caucciones de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Los funcionarios y empleados obligados a presentar bajo juramento, su declaración jurada de ingresos, activos y pasivos, cumplieron con lo establecido en los Artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

1. NO SE ENCONTRARON MANUALES DE PROCEDIMIENTOS APROBADOS PARA LAS DIFERENTES TRANSACCIONES QUE REALIZA BANASUPRO

Al evaluar el control interno de las diferentes áreas de la estructura organizacional de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), en el período comprendido entre el 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2017, se comprobó que las mismas no han contado con manuales de procedimientos debidamente aprobados, para controlar de forma precisa y clara, las diferentes transacciones que se realizan. A continuación, algunos ejemplos de las áreas y procedimientos relevantes:

- a) Gerencia de Logística y Gerencia Administrativa, no cuenta con procedimientos aprobados formalizados por escrito que definan las políticas de compra y negociación con los proveedores para la adquisición de productos para su comercialización. Asociado a que no se emiten documentos por parte de la administración en donde se establezcan las cantidades y forma de entrega de los productos adquiridos, y procedimientos de garantía para devolución por los productos dañados o próximos a vencer;
- b) Gerencia Logística no cuenta con procedimientos aprobados formalizados por escrito para el manejo de los inventarios en los Almacenes y Centros de Venta a nivel nacional. En los que se resguarda el inventario a comercializar por BANASUPRO.
- c) Gerencia Administrativa no cuenta con procedimientos aprobados formalizados por escrito para realizar pagos, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto;

- d) Unidad de Asesoría Legal y el Departamento de Contabilidad, no cuentan con procedimientos aprobados formalizados por escrito para la recuperación de las cuentas por cobrar, que permita establecer las acciones para recuperar los valores adeudados a BANASUPRO.
- e) Departamento de Contabilidad no cuenta con procedimientos aprobados formalizados por escrito para el control adecuado y transparente de la contabilidad de conformidad a las directrices emitidas por la Secretaría de Finanzas a través de la Contaduría General de la República;
- f) Departamento de Tesorería no cuenta con procedimientos aprobados y formalizados por escrito para la elaboración de los cheques y el pago de proveedores;
- g) Departamento de Compras no cuenta con procedimientos aprobados formalizados por escrito para las compras, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado;
- h) Departamento de Bienes Nacionales no cuenta con procedimientos aprobados formalizados por escrito para la asignación; codificación; manejo; cargo, descargo y uso de Bienes, de conformidad a los lineamientos establecidos por la Dirección General de Bienes Nacionales.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 95.- Función del Sub Sistema de Contabilidad Gubernamental.

Reforma a la Ley de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO Decreto N° 212-97 del 17 de enero de 1998, Artículo 17, inciso c.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI II-01- Definición y Objetivos, TSC-NOGECI II-03- Responsabilidad por El Control Interno, TSC-NOGECI V-01- Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-02- Control Integrado y TSC-NOGECI V-08- Documentación de Procesos y Transacciones.

Mediante Oficio N° 040-2018-CATSC-BANASUPRO, de fecha 29 de enero de 2018 el equipo de auditoría, solicitó al Ingeniero Luis Fernando Colindres, ex gerente general de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), explicación sobre los hechos antes comentados, quien en representación de la Gerencia General, el Ingeniero Dennis Duarte, Superintendente de Operaciones y enlace de la comisión de auditoría contestó mediante Oficio OF-GG-034-2018 de fecha 01 de febrero de 2018, remitiendo de esta manera la respuesta del Licenciado Gerardo Ayestas, Gerente de la Unidad de Planeación y Evaluación de la Gestión, quien manifestó lo siguiente: “Por medio del presente y en respuesta al Oficio N. 040-2018-

CATSC-BANASUPRO, de fecha 29 de enero y enviado por el Tribunal Superior de Cuentas y donde se establece que no existe un Manual que defina las Políticas de Compra y Negociación de Proveedores para la adquisición de productos para su comercialización”.

La Gerencia de Logística actualmente realiza el proceso de compras de mercadería para abastecimiento de centros de ventas, basándose en el DECRETO-LEY # 1049 (Ley de la Suplidora Nacional de Productos Básicos) modificada en el año de 1998 mediante el decreto # 212-97 en la que autoriza a través del ARTICULO 5 inciso “A” las compras al por mayor.

La Gerencia UPEG está realizando la elaboración de este manual”

Mediante Oficio N° 040-2018-CATSC-BANASUPRO de fecha 29 de enero de 2018, el equipo de auditoría solicitó al Ingeniero Luis Fernando Colindres, ex gerente general de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), explicación sobre los hechos antes comentados, quien en representación de la Gerencia General, el Ingeniero Dennis Duarte, Superintendente de Operaciones y enlace de la comisión de auditoría, contestó mediante Oficio OF-GG-034-2018 de fecha 01 de febrero de 2018, remitiendo de esta manera la respuesta del señor Sergio Garner, Gerente de Logística, quien manifestó lo siguiente: *“En respuesta al oficio recibido # 040-2018 CATSC-BANASUPRO por la Gerencia General y asignado al departamento de logística donde se requiere la explicación la siguiente situación: “No existe un manual que defina las políticas de compra y negociación con proveedores para la adquisición de productos para su comercialización.*

Debido a la finalidad comercial de la institución, actualmente el proceso de compras de mercadería para el abastecimiento de los centros de venta inicia con la determinación de necesidad de un producto, realizando negociaciones comerciales de manera directa con los proveedores y elaborando un análisis comercial para determinar y fijar precios que benefician al consumidor final y a la institución.

En el memorándum enviado a su persona el día 23 de enero del 2018 (GL-049-2018) se explica el proceso de compra de mercadería, en la cual se extiende el documento formal en el que se establece las cantidades solicitadas, precio de costo y el destino de entrega de los productos solicitados a través de una orden de compra por proveedor.

Es importante mencionar que las compras de productos se realizan en función del DECRETO-LEY # 1049 (Ley de la Suplidora Nacional de Productos Básicos) modificada en el año 1998 mediante el decreto # 212-97 en la que se autoriza a través del ARTICULO 5 inciso “A” las compras al por mayor.

En lo que se refiere a la falta de manual de políticas de compra y negociación le recomiendo gestionar a través de la Gerencia de la Unidad de Planeación y Evaluación de la Gestión (UPEG) la elaboración del documento solicitado por la

comisión de auditoría del Tribunal Superior de Cuentas. Según el Decreto Ejecutivo No. PCM-008-97 Publicación 7/06/1997- Artículo 38 “La Unidad de Planeamiento y Evaluación de Gestión tiene a su cargo el análisis y diseño de políticas, programas y proyectos de la Secretaría de Estado de acuerdo con las políticas de gasto y de inversión pública y las directrices oficialmente establecidas por el Presidente de La República, incluyendo la preparación de los planes operativos anuales y la programación operativa a mediano y largo plazo en la áreas de su competencia; la evaluación periódica de su ejecución definición de prioridades de gasto e inversión para el anteproyecto de presupuesto anual y para la gestión de recursos destinados al financiamiento de proyectos; la formulación de normas técnicas para el diseño y operación de sistemas de información y de estadística de la Secretaría de Estado, le corresponde, asimismo, la evaluación de los programas a cargo de las instituciones autónomas vinculadas sectorialmente a la Secretaría de Estado, presentado los informes que corresponden.

Finalizado el documento debe remitirlo a las instancias correspondientes para su aprobación por el Consejo Directivo”.

Mediante Oficio N° 105-2018-CATSC-BANASUPRO de fecha 12 de marzo de 2018, el equipo de auditoría, solicitó al Ingeniero Luis Fernando Colindres, Ex Gerente General de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), explicación sobre los hechos antes comentados, quien en representación de la Gerencia General, el Ingeniero Dennis Duarte y enlace de la comisión de auditoría, remite la respuesta del Licenciado German Paz Jefe de Recursos Humanos, mediante memorándum RRHH – 113-2018 de fecha 12 de marzo de 2018, quien manifestó lo siguiente: *“Por medio de la presente, le proporciono lo solicitado en el oficio N 105-2018- CATSC-BANASUPRO de fecha 12 de marzo del año 2018.*

Departamento de Recursos Humanos Respuesta al numeral 5, no existe Manual de Funciones oficializado del personal responsable del manejo de inventarios de bodega y centros de venta”.

Mediante Oficio N° 160-2018-CATSC-BANASUPRO de fecha 06 de junio de 2018, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Luis Fernando Pinel Sierra, Gerente General de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), explicación sobre los hechos antes comentados, quien en representación de la Gerencia General, el Ingeniero Dennis Duarte, Superintendente de Operaciones y enlace de la comisión de auditoría contestó mediante Oficio OF-GG-122-2018-TSC, remitiendo de esta manera la respuesta del Licenciado Gerardo Ayestas, Gerente de la Unidad de Planeación y Evaluación de la Gestión, quien manifestó lo siguiente: *“En respuesta al numeral 3 del Oficio N° 160-2018-CATSC-BANASUPRO de fecha 06 de junio del presente año, por medio de la presente se hace de su conocimiento que en febrero del presente año cuando asumo el cargo de Gerente de UPEG recibí del Gerente anterior un borrador no finalizado del Manual de Descripción y Perfil de puestos de BANASUPRO en el cual se definen las funciones del personal encargado del manejo de inventarios en el Almacén y los Centros de Venta.*

Cabe mencionar que dicho manual actualmente está en proceso de revisión y actualización por parte de la Gerencia de la UPEG”.

El no contar con manuales de procedimientos para las transacciones genera riesgo en que se realicen reprocesos en las actividades, en vista que no se tienen instrucciones claras orientadas a cómo realizar las mismas; además, limita la obtención de información detallada, ordenada, sistemática e integral de todas las instrucciones, responsabilidades e información sobre políticas, funciones, sistemas y procedimientos de las distintas operaciones o actividades que se realizan en la institución.

RECOMENDACIÓN N°14
AL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANSUPRO)

Girar instrucciones al Gerente General para que proceder a diseñar un manual para los procesos de compras de bienes y servicios para las actividades administrativas, y para los procesos de compra y negociación de los productos que se comercializan, luego someter el manual para la aprobación del Consejo Directivo. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

2. EL MANUAL DE DESCRIPCIÓN Y PERFILES DE PUESTOS NO ESTA APROBADO POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

Al evaluar el control interno del Rubro de Servicios Personales, comprobamos que desde el año 2015 la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO) cuenta con un manual de descripción y perfiles de puestos; sin embargo, no se encontró evidencia de su aprobación por parte del Consejo Directivo de BANASUPRO, con el propósito de que dicho manual sea aprobado de manera oficial y utilizado como instrumento legal para la toma de decisiones en cada una de las áreas que integra la estructura organizacional de la institución.

Incumpliendo lo establecido en:

Reforma a la Ley de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO Decreto N° 212-97 del 17 de enero de 1998, Artículo 17, inciso c.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI III-03-Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano, TSC-NOGECI III-04-Estructura Organizativa, TSC-NOGECI V-07-Autorización y Aprobación de Transacciones y Operaciones y TSC-NOGECI V-08-Documentación de Procesos y Transacciones.

Mediante oficio N° 031-2018 –CATSC-BANASUPRO de fecha 19 de enero de 2018, el equipo de auditoría solicitó al Ingeniero Luis Fernando Colindres, Gerente General

de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), explicación sobre los hechos antes comentados, quien en representación de la Gerencia General, el Ingeniero Dennis Duarte, Superintendente de Operaciones y enlace de la comisión de auditoría, contestó mediante OF-GG-022-2018 de fecha 24 de enero de 2018, remitiendo de esta manera nota de fecha 22 de enero de 2018 del señor German Paz, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, quien manifestó lo siguiente: *“Inciso No. 1 En el mes de marzo de 2016 se comenzó hacer el levantamiento del manual de descripción y perfil de puestos, finalizando en el mes de diciembre del año 2016 sometiéndose a revisión a la Gerencia de UPEG para que pudiera ser aprobado por la Junta Directiva”*.

Lo anterior imposibilita poner en práctica y dar aplicabilidad a instrumentos necesarios para un control de la estructura, funciones y perfiles requeridos para los puestos de trabajo; además de otros procedimientos relacionados con el personal, referentes a la responsabilidad, desempeño, evaluación y bases para definir la escala salarial.

RECOMENDACIÓN N° 15
AL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO)

Girar instrucciones al Gerente General a fin de que someta a aprobación al Consejo Directivo de BANASUPRO el manual de descripción y perfiles de puestos, y posteriormente realizar los trámites ante la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social para su aprobación. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

3. NO SE EFECTUÓ UN ADECUADO CONTROL DE ASISTENCIA DIARIA DEL PERSONAL

Al solicitar las tarjetas de asistencia de los empleados durante el período comprendido del 01 de enero del 2011 al 31 de diciembre 2017 del personal de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), solo fueron proporcionadas los controles de asistencia del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre 2017, no se presentó por parte del Departamento de Recursos Humanos los controles de asistencia por el período del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2014. Por ejemplo:

a) Tarjetas de control de asistencia que no fueron proporcionadas:

Año	Mes	Nombre del Empleado	Cargo	Código de Empleado
2011	enero	Jeovany Ramón Fúnez García	Agente de Seguridad	1397
		Francis Yessenia Barahona López	Analista Administrativo	1447
		Ligia Lisbeth Hernández Núñez	Analista Administrativo Regional	1387

Año	Mes	Nombre del Empleado	Cargo	Código de Empleado
		Olman Oconnor Macías López	Auxiliar de Compras Directas	1391
		Rodolfo Maradiaga	Auxiliar de Bodega	1393
		Edis Arnulfo Maradiaga Medina	Motorista de Equipo Pesado	1402
2012	septiembre	Cecilio Reyes	Auxiliar de Bodega	1411
		Alex Edgardo Ramírez	Auxiliar de Bodega	1423
		Santos Cristóbal Medina Maradiaga	Auxiliar de Bodega	1426
2013	mayo	Franklin Omar Rivera Amaya	Motorista	1451
		José Idail Colindres Ortiz	Motorista de Equipo Pesado	1448
		Denis Ricardo Oliva	Auxiliar de Bodega	1449
		Delmy Beatriz Baiza Fúnez	Auxiliar de Centro de Venta	428
		Roger Manuel Moreno Maradiaga	Administrador del Centro de Venta	429
		Celvin Javier Colindres Laínez	Auxiliar de Centro de Venta	1455
2014	noviembre	Doris Alejandrina Sánchez Flores	Analista Contable	1466
		German Octavio Ávila Zambrano	Motorista de Equipo Pesado	1460
		Gerson Eliezer Flores Madrid	Auxiliar de Bodega Regional	1461
		Sulmen Daniela Medina Espinal	Analista de Almacén	1462
		Santos Ubence Cruz	Motorista de Equipo Pesado	1469
		Edgardo Antonio Borjas Santiago	Jefe de Ventas	441
		Sheyla Virginia Hernández Torres	Enlace Administrativo SPS	1522
		Humberto Javier Sosa Rodríguez	Administrador Rotativo	90

b) Producto de la revisión de la documentación disponible, se determinaron las siguientes deficiencias:

- No fueron proporcionados los documentos que justifiquen las ausencias en los puestos de trabajo que se detallan a continuación:

Nombre del Empleado	Cargo que desempeña	Mes	Año	Observaciones
Marcela Giselle Flores Valladares	Gerente de Mercadeo	Julio	2015	<ul style="list-style-type: none"> • Solo marco una quincena del 01 al 15 de julio.
Yimy Roberto Alvarado Vega	Jefe de Contabilidad	Abril	2016	<ul style="list-style-type: none"> • El 5, 22, 26 y 29 de abril no marcó hora de entrada.
Noel Alberto Matute	Oficial Administrativo	Abril	2016	<ul style="list-style-type: none"> • 4 de abril entro a 1:14 p.m. • 8 de abril entra 12:34 m. y sale 4:44 p.m. • 11 de abril entra 1:36 p.m y sale 4:49 p.m. • 13 de abril entra 1:20 p.m. y sale 4:26

Nombre del Empleado	Cargo que desempeña	Mes	Año	Observaciones
				p.m. • 15 de abril entra 1:41 p.m. y sale 4:04 p.m. • 20 de abril entra 1:58 p.m. y sale 4:34 p.m.

- Los Administradores y Auxiliares de Centros de Venta, no marcaron su hora de entrada ni salida, ni se contó con un método control de asistencia para todos los centros de venta, se detallan algunos ejemplos:

Nombre del Empleado	Cargo	Mes	Año
Orlin Omar García Moran	Auxiliar de Centro de Ventas, Omoa	Abril	2011
Gerson Abraham Ortiz	Auxiliar de Centro de Ventas, Omoa	Febrero	2012
Roger Manuel Moreno Maradiaga	Administrador Centro de Venta, Móvil # 5	Junio	2013
Nimia Yojana Fúnez García	Administrador Centro de Ventas, Perspire	Diciembre	2014
Lilian Concepción Reyes	Administrador Centro de Ventas, La Entrada, Copan	Octubre	2015
Jenny Carolina Turcios	Administrador de Centro de Ventas, Juticalpa	Febrero	2016
Daysi Vannesa Duron Martínez	Administrador del Centro de Ventas, EL Paraíso	Junio	2017

- Funcionarios de las oficinas centrales de BANASUPRO, que no registraron su hora de entrada y salida, argumentaron que lo realizaron por la autorización del Gerente General, mediante el Memorándum GG-32-2016 del 19 de abril de 2016. El cual establece:

“Por medio de la Presente solicito se suspenda la utilización de tarjeta del siguiente personal:

Gerencia de Mercadeo

Nº	Nombre del empleado	Cargo que desempeña	Fecha de inicio de sus labores
1	Alexander Josué Trochez	Enlace del Departamento de Mercadeo	23/02/2015
2	Daniel Alfredo Rivera	Enlace del Departamento de Mercadeo	23/02/2015
3	Marcela Flores	Gerente de Mercadeo	26/01/2015
4	Alejandra Carrillo Hernández	Enlace del Departamento de Mercadeo	2/04/2015

<i>N°</i>	<i>Nombre del empleado</i>	<i>Cargo que desempeña</i>	<i>Fecha de inicio de sus labores</i>
5	Carlos Javier Elvir	Enlace del Departamento de Mercadeo	01/10/2016

Gerencia de Logística

<i>N°</i>	<i>Nombre del empleado</i>	<i>Cargo que desempeña</i>	<i>Fecha de inicio de sus labores</i>
1	Sergio Garner	Gerente de Logística	01/12/2015

Gerencia de Ventas

<i>N°</i>	<i>Nombre del empleado</i>	<i>Cargo que desempeña</i>	<i>Fecha de inicio de sus labores</i>
1	Edgardo Borjas	Jefe del Departamento de Ventas	01/04/2014

Departamento Legal

<i>N°</i>	<i>Nombre del empleado</i>	<i>Cargo que desempeña</i>	<i>Fecha de inicio de sus labores</i>
1	Lesly García	Jefe	19/01/2015

Departamento de Recursos Humanos

<i>N°</i>	<i>Nombre del empleado</i>	<i>Cargo que desempeña</i>	<i>Fecha de inicio de sus labores</i>
1	German Paz	Jefe	10/01/2015

Si bien es cierto, en los casos excepcionales con la debida autorización por escrito del Gerente General, se puede otorgar a los funcionarios y empleados, no cumplir un horario específico; sin embargo, no se encontró evidencia de dicha justificación. Con lo cual existen riesgos que pueda existir personal no preste los servicios a la institución, y por tanto no haya devengado un sueldo o el derecho de percibirlo.

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento Interno de trabajo de la Suplidora Nacional de Productos Básicos, Artículo 19

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI V-01- Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-02 -Control Integrado y TSC-NOGECI V-08 -Documentación de Procesos y Transacciones.

Mediante oficio N° Presidencia-0623-2019-TSC del 18 de febrero de 2019 el equipo de auditoría, solicitó al señor Víctor Samuel Anchecta, Ex Jefe de Recursos Humanos de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO),

explicación sobre los hechos antes comentados, quien contesto mediante nota del 21 de mayo de 2019, manifestando lo siguiente:” *En relación a que la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO) no efectuó un adecuado control de asistencia diaria del personal brindo la siguiente respuesta. Que conforme al artículo 87 del Código de Trabajo el “reglamento de trabajo es el conjunto de normas obligatorias que determinan las condiciones a que deben sujetarse el patrono y sus trabajadores en la prestación del servicio” y deberá contener según el numeral 4 del artículo 92 “las horas de entrada y salida de los trabajadores; horas que no principia y termina cada turno si el trabajo se efectúa por equipos; tiempo destinado para las comidas y períodos de descanso durante la jornada. Y considerando que el artículo 94 establece que “el patrono no puede imponer a sus trabajadores sanciones no previstas en el reglamento” y este para que surta efecto debe haber sido aprobado por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (Art 89 del Código del Trabajo). Resulta imprescindible explicar que previo a cualquier control de asistencia diaria es requisito sine qua non que se cuenta con un Reglamento Interno del Trabajo aprobado por la Secretaría de Trabajo, situación que como se demuestra mediante constancia de fecha quince de diciembre del dos mil quince firmada y sellada por la Sub Directora General del Trabajo, Martha Molina Mejía “en los listados, base de datos, archivo físico del Departamento de Reglamentos Internos de Trabajo, no encontrándose documentación alguna en relación a la aprobación del Reglamento Interno de Trabajo de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO).*

Se adjunta a la presente copia de la constancia cuya original se encuentra en el folio treinta y nueve (F.39) que obra en el expediente 01657-2015 instruida ante el Juez 4 Abog. Suyapa Maria Duarte del Juzgado de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán, y por todo lo anterior y reconociendo que las obligaciones nacen de la Ley (Art 1346 del Código Civil) no era legalmente exigible un régimen de control de asistencias diarias de personal. En consecuencia el accionar fue en armonía con el principio constitucional consignado en el artículo 321 que manda que “los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la Ley, Todo acto que ejecuten fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad”.

Mediante oficio N° 031-2018 – CATSC-BANASUPRO del 19 de enero de 2018, el equipo de auditoría, solicitó al Ingeniero Luis Fernando Colindres, ex gerente general de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), explicación sobre los hechos antes comentados, quien en representación de la Gerencia General, el Ingeniero Dennis Duarte, Superintendente de Operaciones y enlace de la comisión de auditoría, contestó mediante OF-GG-022-2018 de fecha 24 de enero de 2018, remitiendo de esta manera nota de fecha 22 de enero de 2018 del señor German Paz, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, quien manifestó lo siguiente: *“Inciso No. 4 debido a sus funciones asignadas se les dificultaba marcar su entrada y salida por lo que adjuntamos el memorándum correspondiente autorizados por el Gerente General”.*

Mediante oficio N° 052- 2018 – CATSC-BANASUPRO del 06 de febrero de 2018, el

equipo de auditoria solicitó al Ingeniero Luis Fernando Colindres, Ex Gerente General de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), explicación sobre los hechos antes comentados, quien en representación de la Gerencia General, el Ingeniero Dennis Duarte Superintendente de operaciones y enlace de la comisión de auditoría, contestó mediante oficio OF-GG-049-2018 de fecha 09 de febrero de 2018, remitiendo de esta manera la respuesta del señor German Paz Herrera, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, quien manifestó lo siguiente: *“El Departamento de Recursos Humanos en los años 2011 al 2014, no contamos con tarjetas asignadas a los empleados que ustedes seleccionaron, es por ello que no proporcionamos la información solicitada, inciso ultimo los empleados que desempeñan el puesto de administrador y auxiliar no se proporciona la información ya que ellos no registran su entrada y salida en vista que desde que se fundó BANASUPRO no ha sabido un control con dichos empleados, por la que hasta ahora se está implementando la sistematización en los diferentes centros de venta”*.

Mediante oficio N° 171-2018–CATSC-BANASUPRO del 03 de julio de 2018, el equipo de auditoria, solicitó al Ingeniero Luis Fernando Colindres, Ex Gerente General de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), explicación sobre los hechos antes comentados, quien en representación de la Gerencia General, el Ingeniero Dennis Duarte Superintendente de operaciones y enlace de la comisión de auditoría, contestó mediante oficio OF-GG- 126-2018 de fecha 06 de junio de 2018, remitiendo de esta manera la respuesta del señor German Paz Herrera, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, quien manifestó lo siguiente: *“En el inciso 5 , Marcela Flores hasta el mes de julio del año 2015 se empezó a controlar el registro entradas y salidas. Noel Alberto Martínez se remite oficio GAF-126-2016 donde se justifican sus ausencias (el Joven Noel Alberto Matute con Identidad 0601-1986-02588. Estarán haciendo presencia en el conteo de los valores de BANASUPRO, en DUNBAR, hasta nuevo aviso). Yimi Roberto Alvarado Vega se adjunta nota de renuncia de la persona encargada en ese momento de llevar el control del registro de entradas y salidas es por ello que no contamos con documentación soporte, Inciso No. 6 Se remite memorándum No. 221-2018 donde se hace la solicitud a la Gerencia Administrativa de cuadernos únicos para llevar el control de entradas y salidas de administradores y auxiliares”*.

Lo anterior genera que no se tenga certeza del cumplimiento de la jornada laboral por parte de los empleados, y que no pueda probarse el derecho a percibir un sueldo.

RECOMENDACIÓN N°16
AL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO)

Girar instrucciones al Jefe de Recursos Humanos que los controles de asistencia se apliquen para todo el personal de la institución, independientemente del cargo que desempeñe dentro de la estructura organizacional, y en caso especial de personal

que tenga que realizar actividades de campo por las cuales se le imposibilite marcar en las oficinas administrativas de BANASUPRO, se deberán elaborar controles alternos para permitir comprobar que efectivamente que dicho personal realiza las labores en los horarios oficiales, y en caso de presentarse horas extras, están deben estar debidamente justificadas y conforme a lo que establece la Ley. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

4. NO SE ENTREGARON ALGUNOS EXPEDIENTES DE LAS DEMANDAS LABORALES INTERPUESTAS

Al solicitar los expedientes de demandas laborales en contra de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), comprobamos que no obra en su archivo institucional los expedientes de demandas comprendidas entre el 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2014. A continuación, algunos ejemplos de demandas que aún no han sido pagadas y que no disponen del expediente respectivo:

Ítem	Número de Expediente	Fecha de Presentación de la Demanda	Cuantía (L)	Nombre del Demandante
1	244-10-1	14/12/2010	117,580.79	Ethel Louis Northy
2	325-17-4	21/03/2017	91,929.60	Marco Antonio Canaca

Es importante mencionar que estas demandas fueron informadas por parte del Jefe de Recursos Humanos con status en proceso. No ha habido de parte de BANASUPRO una erogación a favor de estos ex empleados al no existir un dictamen definitivo. Lo cual requiere que deben documentarse para evitar fallos desfavorables.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 125.- Soporte Documental.

Normas Técnicas para el manejo de archivos de la documentación financiera del Sector Público, Artículo 8.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI V-01- Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-02 -Control Integrado y TSC-NOGECI V-08 -Documentación de Procesos y Transacciones.

Mediante oficio N° Presidencia-0623-2019-TSC del 18 de febrero de 2019 el equipo de auditoría, solicitó al señor Víctor Samuel Anchecta, Ex Jefe de Recursos Humanos de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota del 21 de mayo de 2019, manifestando lo siguiente: *“En respuesta a que la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO) no cuenta con expediente de la*

demanda laboral interpuesta en su contra y ejemplifica que no se dispone del expediente 244-10-1 presentado el 14 de diciembre del 2010 por Ethel Louis Northy aclaro lo siguiente. Que en primer Lugar, Ethel Louis Northy era la administradora del centro de venta Feria Kennedy. En segundo lugar, con motivo de un faltante en su centro de venta cuyo hallazgo fue documentado por auditoría interna, su caso fue informado al Consejo Directivo, su expediente remitido a la Unidad Jurídica para la liquidar la fianza y realizar las demás acciones legales correspondientes, en tercer lugar, que si bien es cierto, la demanda fue interpuesta en el 2010, no es menos cierto que fue notificada después del 2013. Por lo que el código de Trabajo en su artículo 705 establece que “la demanda se dirigirá contra el representante” y contara con una copia (704 CT) y se notificará personalmente al demandado (708 CT). Al no ser el representante legal de la Suplidora Nacional de Productos Básicos nunca fui notificado de la misma en consecuencia nunca tuve la copia de la demanda en mención, por lo que el expediente de demanda se tuvo que haber iniciado con la copia de esta demanda. Para tal efecto designo que se investigue a quien se citó y entrego la demanda, extremo que debe de constar en el Juzgado del Trabajo y que por motivos de fuerza mayor, por estar en estos momentos sin la libre locomoción me resulta imposible precisar. En consecuencia, nunca fui citado y emplazado para contestar demandas laborales, por lo que me resulto materialmente imposible iniciar la construcción de demandas tal y como se establece el artículo 1462 del Código Civil al señalar que “también quedara liberado el deudor en las obligaciones de hacer cuando la prestación resultare legal o físicamente imposible”.

Mediante oficio N° Presidencia-0622-2019-TSC de fecha 18 de febrero de 2019 el equipo de auditoría, solicitó al señor Santos Ubaldo Cerrato Canales, Ex Gerente General de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contesto mediante nota del 20 de mayo del 2019, manifestando lo siguiente: *“Sobre las demandas realizadas en contra de BANASUPRO, el departamento Legal de la Institución es la encargada de darle seguimiento a todos los procesos legales en nuestra administración si le daba constante seguimiento quedando los expedientes en el departamento Legal asistiendo a las audiencias en los Tribunales correspondientes en tiempo y forma, información que queda a la vista en el archivo del departamento Legal, debe ser la administración entrante en el 2015 quien explique porque no custodio de manera correcta esa información que existe en el archivo de la institución por lo que también es recomendable preguntarle al asesor legal sobre esta situación”.*

Mediante oficio N° 024- 2018 –CATSC-BANASUPRO de fecha 10 de enero de 2018, el equipo de auditoría, solicitó al Ingeniero Luis Fernando Colindres, Ex Gerente General de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), explicación sobre los hechos antes comentados, quien en representación de la Gerencia General el Ingeniero Dennis Duarte Superintendente de Operaciones y enlace de la comisión de auditoría contestó, mediante oficio OF-GG-016-128-TSC de fecha 15 de enero de 2018, remitiendo de esta manera la respuesta del Señor German Paz Jefe del Departamento de Recursos Humanos, quien manifestó lo siguiente : *“Inciso No. 2 por lo que le informamos que los expedientes de los señores Ethel Louis Northy y Marco*

Antonio Canaca no existen en nuestros archivos”.

Mediante oficio N° 071- 2018 – CATSC-BANASUPRO de fecha 03 de julio de 2018, el equipo de auditoría solicitó al Ingeniero Luis Fernando Colindres, Gerente General de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), explicación sobre los hechos antes comentados, quien en representación de la Gerencia General, el Ingeniero Dennis Duarte Superintendente de Operaciones y enlace de la comisión de auditoría, contestó mediante oficio OF-GG-126-128-TSC de fecha 06 de junio de 2018, remitiendo de esta manera la respuesta del Jefe del Departamento de Legal, Abogada Lesly García, quien manifestó lo siguiente: *“En atención de lo solicitado por el Señor Aarón Josué Padilla, Jefe de Equipo Comisión de BANASUPRO según “Oficio No. 071-2018-CATSC-BANASUPRO, 3) LA SUPLIDORA DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO) NO CUENTA CON ALGUNOS EXPEDIENTES DE LAS DEMANDAS LABORALES INTERPUESTAS EN SU CONTRA EN EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 informamos a usted que al momento de asumir el cargo del Jefe del Departamento legal no se nos hizo entrega de ningún archivo de guarda o histórico de documentos, ni de ninguna documentación facilitativa, sustantiva, administrativa o común”.*

Lo anterior provoca que no cuente con los documentos necesarios a fin de poder validar los motivos que sustenten las acciones legales y que no se protejan adecuadamente los Recursos del Estado de Honduras.

RECOMENDACIÓN N°17
AL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO)

Girar instrucciones al Gerente General que se implementen controles adecuados dentro del archivo institucional de recursos humanos en donde se resguardan cada una de las demandas interpuestas en contra de BANASUPRO para poder disponer de toda la documentación que sirva en materia legal, para proteger los recursos de la institución. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

RECOMENDACIÓN N°18
AL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO)

Girar instrucciones al Jefe de Departamento Legal que verifique las demandas laborales existentes y se realice el seguimiento de las mismas. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

5. ALGUNOS EMPLEADOS NO GOZARON SUS VACACIONES POR DOS O MÁS PERÍODOS ACUMULADOS.

Al efectuar el control interno del rubro de Servicios Personales, durante el período comprendido entre el 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2017, se encontró personal de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO) que contaba con períodos de vacaciones acumuladas por más de dos años consecutivos (más de dos períodos acumulados), como se detalla a continuación:

No.	Nombre del Empleado	Cargo	Fecha de Ingreso	Período anual de vacaciones (en días)						Total, de Días acumulados
				2011-2012	2012-2013	2013-2014	2014-2015	2015-2016	2016-2017	
1	Edwin Francisco Pineda	Jefe de Redes y Telecomunicaciones	05/02/2007	13	33	33	33	33	33	178
2	Keyde Maricela Mejía	Administrador de Centro de Venta	13/09/2010		18	23	33	33	33	140
3	Lesbia Francisca Aguilar	Administrador de Centro de Venta	10/03/2007				33	33	33	99
4	Brenda Yadira Díaz	Administrador de Centro de Venta	16/07/2009				32	33	33	98
5	Jorge Luis Mejía	Administrador de Centro de Venta	12/09/3013				18	23	33	74
6	Aida Luz Saucedo	Administrador de Centro de Venta	03/11/2009				4	33	33	70
7	Luz Marina Laínez	Administrador de Centro de Venta	05/09/2011					33	33	66
8	Carlos Roberto Alvarado	Asistente de Mercadeo	01/03/2006					23	33	56
9	German Octavio Ávila	Motorista de Equipo Pesado	03/02/2014					18	23	41

Incumpliendo lo establecido en:

Código de Trabajo, Artículo 350

Reglamento Interno de trabajo de la Suplidora Nacional de Productos Básicos, Artículo 36.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI V-19- Disfrute Oportuno de Vacaciones.

Mediante oficio N° 031-2018 –CATSC-BANASUPRO de fecha 19 de enero de 2018, el equipo de auditoría solicitó al Ingeniero Luis Fernando Colindres, Ex Gerente General de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), explicación sobre los hechos antes comentados, quien en representación de la Gerencia General el Ingeniero Dennis Duarte, Superintendente de Operaciones y enlace de la comisión de auditoría contestó mediante oficio OF-GG-022-2018 de fecha 24 de enero de 2018, remitiendo de esta manera nota de fecha 22 de enero de 2018 del señor German Paz Jefe del Departamento de Recursos Humanos, quien manifestó lo siguiente: “*Inciso No. 5*

- *En el año 2015, se comenzó a limpiar las vacaciones acumuladas de los empleados que tenían hasta 5 períodos, los administradores de centros de venta*

por lo que no hemos terminado el proceso de vacaciones hasta la fecha, ya que se está siguiendo conforme a quienes han acumulado mayores periodos.

- *Edwin Francisco Pineda fue reintegrado en el año 2017, y por las necesidades en el Departamento de Informática no se ha podido enviar de vacaciones.*
- *Carlos Roberto Alvarado en el mes de diciembre del año 2017 se envió de vacaciones por lo que fueron suspendidas por la Gerencia de Mercadeo.*
- *German Octavio Ávila está en espera para poder gozar de sus vacaciones, se está siguiendo de quien tenga más períodos acumulados ya que solo se pueden cubrir entre notarias que tengan licencia de conducir para equipo pesado”.*

Lo anterior ocasiona incumplimientos a la normativa legal referente al disfrute oportuno de vacaciones de los empleados y que no se eroguen recursos en el pago de derechos laborales.

RECOMENDACIÓN N°19
AL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO)

Girar instrucciones al Jefe de Recursos Humanos que se establezca un calendario anual de las vacaciones que deberá disfrutar el personal, por medio de los cuales se programe adecuadamente la continuidad de las funciones, a fin de que gocen las mismas de manera oportuna de conformidad con lo establecido en la normativa legal. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

6. ALGUNOS BIENES INMUEBLES DE BANASUPRO NO DISPONEN DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE PROPIEDAD

Al evaluar el rubro de activos fijos durante el período comprendido entre el 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2017, se comprobó que al solicitar los instrumentos originales que acrediten como dueño de los bienes inmuebles a la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO) no disponen de la documentación original, como se detalla a continuación:

Departamento	Ubicación	Especificación inmueble	Observaciones
Francisco Morazán	Colonia Suyapa Tegucigalpa MDC, lote Número 2 bloque Número 2.	215.137 varas cuadradas equivalentes a 153.09 metros cuadrados.	Inscrita bajo el Tomo Número 101 asiento Número 24 del Registro de la Propiedad de Tegucigalpa MDC Departamento de Francisco Morazán, solo se cuenta con copia del testimonio de la Escritura pública clave catastral N29159013-0014, donación de la

Departamento	Ubicación	Especificación inmueble	Observaciones
			Administración Municipal del Distrito Central.
Francisco Morazán	El Cortijo, ubicado en el Cortijo Lotificación San José de la Colonia Lomas del Cortijo, lote marcado con el M8-A, bloque A	2,197.62 varas cuadradas equivalentes a 1,532.23 metros cuadrados.	Inscrito bajo tomo Número 4037, asiento Número 37 del Registro de la Propiedad solo se cuenta con fotocopia del testimonio de la Escritura Pública clave catastral N22060003-0013, donación de la Procuraduría General de la República.
Olancho	Barrio el Estadio Municipio de Catacamas.	162.03 metros cuadrados	Adjudicación vía remate por el Juzgado Segundo de lo Civil Número 82, Tomo Número 526 no se ha registrado, no cuenta con Fotocopia de Escritura Pública.
Santa Bárbara	Aldea la Protección Municipio de la Concepción del Municipio del Norte.	6 manzanas equivalentes a 4.18335 hectáreas.	Se otorgó a BANASUPRO mediante subasta Número 66, tomo número 170, compra obligada Número 80 Tomo 2118, inscrita bajo el tomo 211 asiento 80 del registro de la propiedad inmueble y mercantil de Santa Bárbara, no cuenta Fotocopia de Escritura Pública.
Cortes	Barrio el Chaparral del Municipio de Choloma.	1,718.01 varas cuadradas equivalentes a 1,1980.1 metros cuadrados 257739.87 edificio 17,154.20 total 29,811.09	Remate Número 56 Tomo 387 antecedente del dominio del inmueble Número 91 Tomo Número 1089, hay copia de Certificación Integrada. Inscrita bajo el Tomo 1089, asiento Número 91 del Registro de la Propiedad Inmueble Mercantil ahora Instituto de la Propiedad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes clave catastral número mapa Go41b. Bloque número 21 predio número 13. No cuenta con fotocopia de Escritura Pública del terreno.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 113.- Objetivos de Control Interno, Numeral 3 y Artículo 125.- Soporte Documental.

Ley de Creación de la Dirección General de Bienes Nacionales, Artículo 18.

Normas Técnicas del Subsistema de Administración de Bienes Nacionales (Acuerdo Ministerial N° 1292, Gaceta N° 31,454 del 10 de Noviembre del 2007), Artículo 9, Numeral 3 y Artículo 31.

Reglamento de Ejecución General de la Ley Orgánica del Presupuesto (Acuerdo No. 0419, del 03 de junio del 2005), Artículo 43, numeral 4.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI V-13- Revisiones de Control, TSC-NOGECI V-14 - Conciliación Periódica de Registros y TSC-NOGECI VI-06 - Archivo Institucional.

Mediante oficio N° 036-2018-CATSC-BANASUPRO de fecha 23 de enero de 2018, el equipo de auditoría solicitó al Ingeniero Luis Fernando Colindres, ex gerente general de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), explicación sobre los hechos antes comentados, quien en representación de la Gerencia General, el Ingeniero Dennis Duarte, Superintendente de Operaciones y enlace de la comisión de auditoría, contestó mediante Oficio OF-GG-126-2018-TSC de fecha de 24 de enero de 2018, remitiendo de esta manera la respuesta mediante memorándum 0011-BN-2018 de fecha 24 de enero de 2018 de la Señora Karla Casco, Encargada de Bienes de BANASUPRO, quien manifestó lo siguiente: *“En relación a los años anteriores 2014,2015 durante estos períodos el área de Bienes Locales de Banasupro estuvo bajo la responsabilidad del Señor Noel Matute, se adjunta nota de respuesta según memorando N-001-2018 con fecha 24 de enero del 2018.*

Durante los años 2016 hasta la fecha, cuando ingrese a laborar como encargada de Bienes no encontré información de: Inventario de Bienes de Muebles, Durante los años 2016 hasta la fecha, cuando ingrese a laborar como encargada de Bienes no encontré información de: Flota vehicular, Mobiliario y Equipos Propiedad de Banasupro, de tal manera para poder ingresar estas propiedades a SIAFI, fui al Instituto de la Propiedad a solicitar copias de Escrituras Públicas propiedad de Banasupro, también se realizó gestiones ante las agencias donde efectuaron la compra de vehículos de Banasupro y solicite constancia de dicha compra ya que no contábamos con documentación de los mismos”

El no contar con la documentación original de las escrituras públicas de los bienes de la institución, ocasiona que no se pueda hacer valer los derechos legales de propiedad ante cualquier transacción comercial, financiera o litigio legal.

RECOMENDACIÓN N°20
AL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO)

Girar instrucciones al Gerente General para que se realicen los trámites pertinentes ante el Instituto de la Propiedad a fin de poder obtener certificaciones integrales de las

escrituras públicas de los bienes inmuebles propiedad de BANASUPRO. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

7. LOS BIENES MUEBLES NO CONTABAN CON CODIFICACIÓN DE INVENTARIO NI LA ASIGNACIÓN POR ESCRITO

Al evaluar el control interno del Rubro Propiedad Planta y Equipo, durante el período comprendido entre el 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2017, se comprobó que los bienes muebles de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), no contaba con la codificación de Inventario y su asignación por escrito, que permitiera el control e identificación, así como el cuidado y uso responsable de los mismos. A continuación, algunos ejemplos:

a) Mobiliario y Equipo de oficina:

Área de Ubicación (Departamento o Gerencia)	Detalle y descripción del bien	Observaciones
Contabilidad	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Un Escritorio Ejecutivo, color beige, de 2 gavetas. ✓ Una Impresora Multifuncional, color negro, marca Dell. ✓ Una Computadora de Escritorio. Color gris marca Dell, con su Teclado y CPU. 	Sin acta de conformidad de asignación y sin número de inventario.
Tesorería	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Un Archivo Grande, color gris de 5 compartimientos. ✓ Una Computadora de escritorio, gris marca Dell, Teclado y CPU. ✓ Un Escritorio Ejecutivo, color marrón de 4 compartimientos. 	Sin acta de conformidad de asignación y sin número de inventario.
Recursos Humanos	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Un Escritorio Ejecutivo, color beige, de 4 compartimientos. ✓ Una Impresora Multifuncional, color blanco marca Dell. ✓ Una Computadora de Escritorio, color Negra marca Dell, con su Teclado, CPU. 	Sin acta de conformidad de asignación y sin número de inventario.
Gerencia Administrativa	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Escritorio Grande, color beige de 4 gavetas. ✓ Un Archivador grande, color beige de 5 gavetas. ✓ Dos sillas ejecutivas, color negro y gris. 	Sin acta de conformidad de asignación y sin número de inventario.
Investigación y Desarrollo	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Una computadora de escritorio, color negro, con su Teclado y CPU. ✓ Un aire acondicionado, color beige, instalado en la pared principal. ✓ Un escritorio ejecutivo, color Negro y marrón de 3 gavetas. 	Sin acta de conformidad de asignación y sin número de inventario.

b) Vehículos sin asignación para responsable de uso:

Vehículo	Ubicación	Número de Placa
Camión Hyundai h100, color blanco 1999, M-4DBBX796049, Chasis KMFJKS7BPYU318630.	Bodega del IHMA	N-06588
	En Taller Recasa, ubicado en	N-09983

Vehículo	Ubicación	Número de Placa
Camion Freightliner, color Rojo, 2008 N-90697800654314, N Chassis 3ALACXS08DZ22762.	costado norte oficinas del FHIS, en mal estado.	
Toyota Hilux 3.0 color beige año 2010, M- 1KD-FTV, Chasis MRFOFZ29G592553070.	En taller Carrasco, costado norte del aeropuerto, frente a Plaza América.	PDF-05754
Camión Chevrolet, (panelito). Color Blanco, 2008, M-KLIBB5598C154246.	Bodega del IHMA	S/P

Incumpliendo lo establecido en:

Normas Técnicas del Subsistema de Administración de Bienes Nacionales (Acuerdo Número 1278, del 10 de noviembre de 2007, Artículo 9.- Responsabilidad de las Instituciones Públicas, Numeral 3 y Artículo 20.- Lineamientos Generales para dar Alta los Bienes de Uso, Numeral 3

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI V-01- Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-02 -Control Integrado y TSC-NOGECI V-09- Supervisión Constante.

Mediante oficio N° 036-2018-CATSC-BANASUPRO de fecha 23 de enero de 2018, el equipo de auditoría solicitó al Ingeniero Luis Fernando Colindres, ex gerente general de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), explicación sobre los hechos antes comentados, quien en representación de la Gerencia General, el Ingeniero Dennis Duarte, Superintendente de Operaciones y enlace de la comisión de auditoría, contestó mediante Oficio OF-GG-026-2018-TSC de fecha 24 de enero de 2018, remitiendo de esta manera la respuesta mediante memorándum 0011-BN-2018 de fecha 24 de enero de 2018 de la Señora Karla Casco, Encargada de Bienes de BANASUPRO, quien manifestó lo siguiente: *“Por medio de la presente me dirijo a usted de la manera más atenta, para dar respuesta a la interrogante formulada por parte de la Comisión de Auditoría del Tribunal Superior de Cuentas mediante oficio N-0036-2018-BANASUPRO de 23 de enero del 2018, Durante los años 2016 hasta la fecha, cuando ingrese a laborar como encargada de Bienes no encontré información de: Inventario de Bienes de Muebles, Durante los años 2016 hasta la fecha, cuando ingrese a laborar como encargada de Bienes no encontré información de; Mobiliario y Equipos Propiedad de Banasupro, Referente a los inventarios y numero de codificación en este momento nos estamos poniendo al día, ya empezamos a marcar los mobiliarios de contabilidad y recursos humanos ya que se habían borrado a si retomando los sistemas de codificación interna”*

Lo anterior ocasiona que exista riesgo de robo o extravió de los bienes propiedad del Estado; asimismo, que no se identifique al responsable de su uso y custodia.

RECOMENDACIÓN N°21
AL CONSEJO DIRECTIVO

DE LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO)

Girar instrucciones a la Encargada de bienes para que se identifiquen y codifiquen todos los bienes propiedad de la institución, y que se asignen por escrito a las personas responsables de su uso y custodia. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

8. LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE BANASUPRO, NO DISPONEN DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE ACREDITE COMO DUEÑO A LA INSTITUCIÓN

Al solicitar la documentación original de los vehículos de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), se constató que estos no disponen de documentación original, que acredite como dueño a la institución, por ejemplo, la documentación de la adquisición (pólizas de importación, factura de compra, etc.) o de transferencias o donaciones recibidas por otras instituciones. Solo contaban con las boletas de revisión vehicular. A continuación, ejemplos:

N°	Equipo de Transporte	Color	Año	Placa	Número De Motor	Número Chasis	Asignación	Observaciones
1	Camión Freightliner	Rojo	2008	N-09881	90697800656046	3ALACXCS48DZ22764	Bodega Teg.	El Vehículo según boleta de revisión está a nombre de BANASUPRO
2	Camión Freightliner	Rojo	2008	N-09883	90697800654314	3ALACXCS08DZ22762	Bodega Teg.	El Vehículo según boleta de revisión está a nombre de BANASUPRO
3	Camión Freightliner	Blanco	2008	N-09885	90493200707363	3ALACUNX8DZ95887	Bodega Teg.	El Vehículo según boleta de revisión está a nombre de BANASUPRO
4	Camión Freightliner	Blanco	2008	N-09886	906978006544321	3ALACXCS18DZ31910	Bodega Teg.	El Vehículo según boleta de revisión está a nombre de BANASUPRO
5	Camión Freightliner	Rojo	2008	N-09882	90697800652403	3ALACXCS28DZ22763	Bodega S.P-S	El Vehículo según boleta de revisión está a nombre de BANASUPRO
6	Camión Freightliner	Blanco	2008	N-09884	90493200713456	3ALACUCN18DZ95888	Móvil 1	El Vehículo según boleta de revisión está a nombre de BANASUPRO
7	Camión Nissan UD	Blanco	2008	N-09899	FE6-224873C	MKB210F-07375	Bodega Teg.	El Vehículo según boleta de revisión está a nombre de BANASUPRO
8	Camión Nissan UD	Blanco	2008	N-09901	FD46-034991	NU41H5-000898	Móvil 2	El Vehículo según boleta de revisión está a nombre de BANASUPRO

N°	Equipo de Transporte	Color	Año	Placa	Número De Motor	Número Chasis	Asignación	Observaciones
9	Camión Nissan UD	Blanco	2008	N-09897	FD46-033639	NU41H5-000834	Móvil 5	El Vehículo según boleta de revisión está a nombre de BANASUPRO
10	Camión Nissan UD	Blanco	2008	N-09900	FD46-034976	NU41H5-000896	Bodega S.P-S	El Vehículo según boleta de revisión está a nombre de BANASUPRO

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 109, Artículo 116 - Numeral 3 y Artículo 125 - Soporte Documental.

Reglamento de Ejecución General de Ley Orgánica del Presupuesto (Acuerdo N° 0419, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" N° 30,713 de fecha 03 de junio de 2005), Artículo 38.

Ley de Creación de la Dirección General de Bienes Nacionales, Artículo 6.

Normas Técnicas del Subsistema de Administración de Bienes Nacionales (Acuerdo Ministerial N° 1292, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" N° 31,454 del 10 de noviembre del 2007) Artículos 19, 21 y 31.

Resolución N° CGR-001-2006, del 27 de marzo de 2006, Manual de Normas y Procedimientos para el Descargo de Bienes Muebles del Estado, Artículo 26 numeral 26.1 y Artículo 28.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI V-13- Revisiones de Control, TSC-NOGECI V-14 -Conciliación Periódica de Registros y TSC-NOGECI VI-06 - Archivo Institucional.

Mediante oficio N° 036-2018-CATSC-BANASUPRO de fecha 23 de enero de 2018, el equipo de auditoría solicitó al Ingeniero Luis Fernando Colindres, ex gerente general de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), explicación sobre los hechos antes comentados, quien en representación de la Gerencia General, el Ingeniero Dennis Duarte Superintendente de Operaciones y enlace de la comisión de auditoría, contestó mediante Oficio OF-GG-126-2018-TSC, de fecha de 24 de enero de 2018, remitiendo de esta manera la respuesta de la Señora Karla Casco mediante memorándum 0011-BN-2018 de fecha 24 de enero de 2018, Encargada de Bienes, quien manifestó lo siguiente: *"En relación a los años anteriores 2014,2015 durante estos períodos el área de Bienes Locales de Banasupro estuvo bajo la responsabilidad del Señor Noel Matute, se adjunta nota de respuesta según memorando N-001-2018 con fecha 24 de enero del 2018.*

Durante los años 2016 hasta la fecha, cuando ingrese a laborar como encargada de Bienes no encontré información de: Inventario de Bienes de Muebles, Durante los

años 2016 hasta la fecha, cuando ingrese a laborar como encargada de Bienes no encontré información de: Flota vehicular, Mobiliario y Equipos Propiedad de Banasupro, de tal manera para poder ingresar estas propiedades a SIAFI, fui al Instituto de la Propiedad a solicitar copias de Escrituras Públicas propiedad de Banasupro, también se realizó gestiones ante las agencias donde efectuaron la compra de vehículos de Banasupro y solicite constancia de dicha compra ya que no contábamos con documentación de los mismos”

El no contar con la documentación original de los vehículos propiedad de la institución, ocasiona que no se pueda hacer valer los derechos legales de propiedad ante cualquier robo o daño.

RECOMENDACIÓN N°22
AL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO)

Girar instrucciones al Gerente General para que se realicen los trámites pertinentes ante el Instituto de la Propiedad a fin de poder obtener certificaciones integras de los documentos de los vehículos propiedad de BANASUPRO. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

9. LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DE BANASUPRO PRESENTARON ALGUNAS DEFICIENCIAS

Al revisar las conciliaciones bancarias elaboradas por parte de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), durante el período comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2017, se determinaron algunas deficiencias en las prácticas contables efectuadas por personal del departamento de contabilidad en la elaboración y autorización de las mismas. A continuación, detalle:

Banco	Número de cuenta	Fecha de saldo en libros	Fecha de la elaboración de la conciliación bancaria	Tiempo transcurrido desde la fecha de saldo en libros a la fecha de la elaboración de la conciliación Bancaria	Saldo según libros	Observaciones
Banco Central de Honduras	12100-01-000064-2	31/12/2012	12/02/2016	3 años, 2 meses	8,145,576.27	-No se adjunta el estado de cuenta del Banco. -La conciliación se elaboró de manera extemporánea.
Banco Central de Honduras	12100-01-000064-2	31/12/11	22/10/2015	4 años, 10 meses	10,457,222.46	-No se adjunta el estado de cuenta del Banco. -La conciliación se elaboró de manera extemporánea.
Banco Central de Honduras	12100-01-000064-2	31/01/11	06/07/2015	3 años, 6 meses	- 12,528,027.07	-Presenta saldo negativo en libros. -La conciliación se elaboró de manera extemporánea. -No cuenta con sello de la persona que lo elaboró. -No se adjunta el estado de cuenta del Banco.

Banco	Número de cuenta	Fecha de saldo en libros	Fecha de la elaboración de la conciliación bancaria	Tiempo transcurrido desde la fecha de saldo en libros a la fecha de la elaboración de la conciliación Bancaria	Saldo según libros	Observaciones
Ficohsa	10-102-347700	31/01/2011	No se realizó	Más del período auditado, >7 años.	- 5,503,587.92	-Presenta saldo negativo según balance -No tiene fecha de elaboración -No tiene firma ni sello de quien la elaboró, revisó y autorizó la conciliación.
Banco de Occidente	11-411-000006-0	31/12/2012	05/12/2013	1 año	-7,959,259.72	- Presenta Saldo negativo según saldo en libros. -La conciliación se elaboró de manera extemporánea. -falta firma de la persona responsable de revisar la conciliación. -Falta sello de quien la elaboró la conciliación.

Incumpliendo lo establecido en:

Principios de Contabilidad Generalmente aceptados en Honduras (Decreto N° 160-95, Publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 27,857 de fecha 16 de enero de 1996) - Principio de Objetividad

Marco rector de control interno institucional de los recursos públicos: TSC - NOGECI V- 02 Calidad y Suficiencia de la Información, TSC-NOGECI V-09 - Supervisión Constante, TSC-NOGECI V-13 - Revisiones de Control, TSC NOGECI V-14 Conciliaciones Periódicas De Registro y TSC NOGECI V-15 Inventarios Periódicos.

Mediante Oficio N° 213-2018-CATSC-BANASUPRO de fecha 28 de agosto de 2018, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Luis Fernando Pinel Sierra, Gerente General de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), explicación sobre los hechos antes comentados, quien en representación de la Gerencia General, el Ingeniero Dennis Duarte Superintendente de Operaciones y enlace de la comisión de auditoría, contestó mediante Oficio OF-GG-157-2018-TSC de fecha 30 de agosto de 2018, remitiendo de esta manera la respuesta del señor Yimy Alvarado, Jefe del Departamento de Contabilidad, mediante memorándum C.G. 410-2018 de fecha 30 de agosto de 2018, quien manifestó lo siguiente: *“En respuesta al Oficio No. 213-2018-CATSC-BANASUPRO.*

1. *¿No se adjunta el estado de cuenta original?*

- *Por instrucción del contador general de BANASUPRO los estados de cuenta originales se encuentran archivados y las conciliaciones deben ser trabajadas con copia de los mismos esto es para evitar el deterioro de los EC.*

2. *¿La conciliación se elaboró de manera extemporánea?*
 - *De la conciliación se retomó el trabajo en el año 2015 esto debido a que se detectó conciliaciones con valores que fueron alterados por la persona responsable en turno.*
3. *¿Presenta saldos negativos en libros?*
 - *Esto debido a que los mismos no fueron conciliados en tiempo.*
4. *¿No cuenta con sello de las personas que lo elaboraron?*
 - *Las personas responsables de la elaboración de las conciliaciones bancarias no cuentan con ningún tipo de sello.*
5. *¿No tiene fecha de elaboración?*
 - *La conciliación de FICOHSA 10-102-347700 con saldo al 31 de enero 2011 se desconoce la fecha de elaboración*
6. *¿No tiene firma ni sello de quien lo elaboró, revisó y autorizó la conciliación?*
 - *La conciliación de FICOHSA 10-102-34770 con saldo al 31 de enero 2011 se desconoce quién la elaboro, reviso y autorizo la conciliación.*
 - *La conciliación de Banco de Occidente 11-411-000006-0 con fecha de elaboración 5 de diciembre del 2013 se desconoce porque no se revisó dicha conciliación por la persona responsable.*

Lo anterior ocasiona que la información financiera no sea reflejada de manera íntegra, y que no se realicen los ajustes de forma oportuna; asimismo que no se detecten oportunamente débitos no autorizados realizados por el banco en perjuicio de los intereses de la institución.

RECOMENDACIÓN N°23
AL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO)

Girar instrucciones al Jefe de Contabilidad para que se realicen las conciliaciones bancarias de las cuentas de cheques de manera adecuada, oportuna y de forma mensual. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

10. NO SE REALIZÓ LA CLASIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LOS OBJETOS DE GASTOS AFECTADOS EN LOS PAGOS MEDIANTE CHEQUES

Al verificar los pagos mediante cheques de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), se comprobó que no existe una clasificación e identificación de los objetos de gastos afectados en los pagos mediante cheque. A continuación, algunos ejemplos:

Número de Cheque	Fecha del Cheque	Valor del Cheque	Gastos Identificados Conforme a los Documentos Revisados
39690	01/06/2011	13,984.23	Servicios Personales (100)
41624	01/11/2011	21,184.63	Servicios Personales (100)
42063	29/05/2012	19,381.48	Materiales y Suministros (300)
44238	30/10/2012	21,319.63	Servicios Personales (100)
46340	05/12/2012	19,381.48	Servicios No Personales (200)
49269	27/05/2013	20,563.75	Servicios Personales (100)
52096	04/12/2013	41,127.50	Materiales y Suministros (300)
54645	04/06/2014	21,628.95	Servicios No Personales (200)
59648	11/06/2015	22,732.03	Servicios Personales (100)
63118	04/12/2015	22,732.03	Servicios Personales (100)
67813	06/09/2016	27,755.23	Servicios Personales (100)

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto (Decreto No. 83-2004, del 28 de mayo de 2004), Artículo 20.- Evaluación Técnica de las fuentes de recursos y clasificadores del gasto y artículo 98.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI V-01- Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-02 - Control Integrado, TSC-NOGECI V-09 -Supervisión Constante, TSC-NOGECI V-13 - Revisiones de Control y TSC-NOGECI V-14 - Conciliación Periódica de Registros.

Manual de Clasificación de Transacciones Presupuestarias, Capítulo IV. Clasificación de los Gastos Públicos, Catalogo de Cuentas, inciso C. Clasificador por Objeto del Gasto, Descripción de las cuentas 20000.- Servicios Personales y 30000.- Materiales y Suministros...

Mediante Oficio N° 210-2018-CATSC-BANASUPRO de fecha 24 de agosto de 2018, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Luis Fernando Pinel Sierra, Gerente General de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), explicación sobre los hechos antes comentados, quien en representación de la Gerencia General, el Ingeniero Dennis Duarte, Superintendente de Operaciones y enlace de la comisión de auditoría, contestó mediante Oficio OF-154-2018-TSC, remitiendo de esta manera el memorándum GAF-1102-2018 de fecha 29 de agosto de 2018 del señor Alex Erazo, Gerente Administrativo, quien manifestó lo siguiente:

“Se realizó un revisión de los cheques y se comprobó lo siguiente:

Número de Cheque	Fecha del Cheque	Valor del Cheque	Concepto	Grupo del Gasto
------------------	------------------	------------------	----------	-----------------

Número de Cheque	Fecha del Cheque	Valor del Cheque	Concepto	Grupo del Gasto
39690	01/06/2011	13,984.23	Pago de Décimo Cuarto Mes de Salario	100
41624	01/11/2011	21,184.63		
42063	29/05/2012	19,381.48	Pago de Décimo Cuarto Mes de Salario	100
44238	30/10/2012	21,319.63	Pago de Bono de Vacaciones	100
46340	05/12/2012	19,381.48	Pago de Décimo Tercer Mes de Salario	100
49269	27/05/2013	20,563.75	Pago de Décimo Cuarto Mes de Salario	100
52096	04/12/2013	41,127.50		
54645	04/06/2014	21,628.95	Pago de Décimo Cuarto Mes de Salario	100
59648	11/06/2015	22,732.03	Pago de Décimo Cuarto Mes de Salario	100
63118	04/12/2015	22,732.03	Pago de Décimo Tercer Mes de Salario	100
67813	06/09/2016	27,755.23	Anticipo de Bono de Vacaciones	100

Se adjuntan partidas contables de los cheques antes mencionados”.

COMENTARIO DEL AUDITOR:

En atención a la respuesta recibida por esta comisión de auditoría mediante memorándum GAF-1102-2018 de fecha 29 de agosto de 2018 del señor Alex Mauricio Erazo, Gerente Administrativo de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), en la cual es evidente que aclara que se comprobó en ese momento sobre el concepto y el grupo de objetos del gasto de las transacciones, lo cual puede normalmente verificarse según la documentación adjunta al desembolso; no obstante, no se aclara el hecho de que los desembolsos no disponen de evidencia documental que clasifique mediante el renglón presupuestario afectado al momento del registro o al haberse ejecutado el desembolso.

Lo anterior ocasiona no disponer de una valorización de la ejecución de cada uno de los gastos de la institución y que no se determine con precisión su identificación, coherente con las políticas de ejecución presupuestaria aprobadas a través de programas, actividades, objetivos y grupos de gasto requeridos para liquidar eficazmente los recursos públicos.

RECOMENDACIÓN N°24
AL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO)

Girar instrucciones al Gerente Administrativo y Financiero para que se establezca un control mediante la identificación de los renglones presupuestarios que se afectan en las erogaciones. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

11. LOS ESTADOS FINANCIEROS REFLEJAN SALDOS CONTRARIOS A LA NATURALEZA CONTABLE DE LAS CUENTAS

Al realizar el análisis a los mayores contables que integran los Estados Financieros de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), se determinaron las siguientes inconsistencias:

- a) Cuentas por cobrar que reflejan saldos contrarios a su naturaleza contable (negativos) sin justificación, por ejemplo:

Número de Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo al 30 de Junio de 2017 (L)
1104-001-0004	CXC - MARÍA LUISA ESPINAL FLORES	-623.07
1104-001-0045	CXC - ROSA MARÍA TURCIOS GÁLEAS	-2,974.99
1104-001-0049	CXC - MARÍA ERLINDA CASTRO GODOY	-175.34
1104-001-0050	CXC - ROSA DAMARIS MARTÍNEZ CARRANZA	-376.36
1104-001-0072	CXC - ARMANDO PAVÓN	-4,985.00
1104-001-0085	CXC - YELSON DANERY BONILLA CACERES	-400.85
1104-001-0087	CXC - MÁXIMO PADILLA BERRIOS	-275.00
1104-001-0115	CXC - SANTOS TERESA DE JESÚS SÁNCHEZ	-20,381.54
1104-001-0138	CXC - SARA EMERITA GÓMEZ R.	-1,467.45
1104-001-0151	CXC - GUADALUPE DE JESÚS RUDAMA	-780.00
1104-001-0160	CXC - CARLOS ALBERTO GUZMÁN	-1,249.89
1104-001-0161	CXC - CARLOS JAVIER ANDINO GARCÍA	-1,655.00
1104-001-0200	CXC - MAURICIO BETANCOURTH	-154.86
1104-001-0221	CXC - CESAR AUGUSTO ZUNIGA CRUZ	-10,079.69
1104-001-0283	CXC - JORGE ALBERTO PALMA BAIZA	-540.00
1104-001-0287	CXC - DELMER OMAR HERNÁNDEZ LARIOS	-13,438.87
1104-001-0299	CXC - EDUARDO MARADIAGA	-1,500.00
1104-001-0304	CXC - JESÚS ANTONIO FLORES	-4,127.98
1104-001-0316	CXC - NECTALI MEDRANO	-17,066.75
1104-001-0329	CXC - ORANGEL QUINTANILLA DIAZ	-275.00
1104-001-0334	CXC - JUNIOR ALEXIS RODAS MARTÍNEZ	-108.27
Total		-82,635.91

- b) Cuentas por pagar que reflejan saldos contrarios a su naturaleza contable (positivos) sin justificación, por ejemplo:

Número de Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo al 30 de Junio de 2017 (L)
2106-001-4021	RET. POR PAGAR - BANCO ATLANTIDA	631,523.29
2106-001-4010	RET. POR PAGAR - IMP. SOBRE LA RENTA SERV PROFE.	612,341.96
2106-001-4024	RET.POR PAGAR _ BANCO H.S.B.C. (DAVIVIENDA)	603,176.73
2103-001-3266	CXP_ FLETES CORREDOR SECO	593,500.00
2106-001-4023	RET.POR PAGAR COOP. ELGA	580,705.93
2101-001-2065	PAS. CIRC. - (HONDUPALMAS)	570,741.00
2103-001-4557	CXP-INST. HONDUREÑO DE MERCADEO AGRÍCOLA (IHMA)	528,014.40
2106-001-4022	RET. POR PAGAR - BANCO FICOHSA	506,737.33
2101-001-2048	PAS. CIRC. - SURTIDORA INTERNACIONAL S.A.	373,044.75
2101-001-2015	PAS. CIRC. - DISTRIBUCIONES DIVERSAS	369,088.81
2103-001-3307	CXP_ BITE PUBLICIDAD Y MERCADEO S. DE R.L.	347,483.98
2101-001-2264	PAS. CIRC_ DISTRIBUIDORA FARAHON S.A.	314,217.12
2103-001-3082	CXP _ SERV. CONSOLIDADOS DE SEGURIDAD S. DE R.L.	313,000.00
2103-001-4591	CXP - CUENTAS POR PAGAR VARIAS CASA COMERCIALES	297,769.48
2103-001-3440	CXP_ CONSULTORES DE SISTEMAS HONDURAS S.A.	295,348.32
2103-001-4007	C X P _ RETENCIÓN POR IMPUESTO SOBRE LA RENTA	268,757.80
2103-001-3069	CXP-SOLUCIONES MÚLTIPLES Y TECNOL. DIGITAL	238,862.00
2103-001-3008	CXP- MICROSYS SA	220,905.46
2103-001-3233	CXP_PROY.BOLSA SOLIDARIA (VIDA MEJOR)	210,636.28
2103-001-4713	CXP-COMPAÑIA DE SERVICIOS MÚLTIPLES	207,500.00
2106-001-4665	RET. POR PAGAR - DIGICEL	203,440.41
2103-001-3095	CXP _ CASH LOGISTICS S. A.DE C.V (DUNBAR INTERNAC.	183,932.48
2101-001-2123	PAS. CIRC. - CORPORACIÓN DINANT S.A. DE C.V.	168,920.93
Total		8,639,648.46

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de la Suplidora Nacional de Productos Básicos, Artículo 5, inciso e).

Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Honduras (Decreto 160-95 del 16 de enero de 1996) – Objetividad

Marco Rector de Control interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI V-10 - Registro Oportuno, TSC-NOGECI V-13 - Revisiones de Control y TSC-NOGECI V-14 - Conciliación Periódica de Registros.

Mediante Oficio N° 071-2018-CATSC-BANASUPRO de fecha 15 de febrero de 2018, el equipo de auditoría solicitó al Ingeniero Luis Fernando Colindres, Ex Gerente General de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), explicación sobre los hechos antes comentados, quien en representación de la Gerencia General, el Ingeniero Dennis Duarte Superintendente de Operaciones y enlace de la comisión de auditoría, contestó mediante oficio OF-GG-093- 2018-TSC de fecha 20 de febrero de 2018, remitiendo de esta manera la respuesta del Señor Yimy

Alvarado, Jefe del Departamento de Contabilidad, mediante memorándum No. C.G.105-2018, quien manifestó lo siguiente: *“Estas cuentas reflejan saldos contrarios a su naturaleza contable por las siguientes razones:*

- *En la mayoría de los casos se debe a pagos realizados por los administradores mediante recibo de Tesorería o Depósitos Bancarios a informes que no han sido enviados por auditoría interna al departamento de contabilidad para su respectivo registro.*
- *Deducciones por planillas realizadas por el departamento de recursos humanos en abono a informes con actas de compromiso. En muchas ocasiones los administradores deciden hacer el pago completo en tesorería o mediante depósito bancario, sin ellos notificar al departamento antes mencionado para que no se sigan realizando las mismas.*
- *Los registros contables se realizan mediante informes emitidos por la unidad de auditoría interna. En ocasiones esta unidad modifica dicho informe en fecha posterior a la que ya estaba contablemente registrado.*

Cabe mencionar que estos valores no pueden ser reembolsados hasta que los administradores sean separados de su cargo. Ya que se aplican automáticamente a los informes que se van presentando a medida que la unidad de auditoría interna los envíe a este departamento para su respectivo registro contable”.

Mediante Oficio N° 072-2018-CATSC-BANASUPRO de fecha 15 de febrero de 2018, el equipo de auditoría solicitó al Ingeniero Luis Fernando Colindres, Ex Gerente General de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), explicación sobre los hechos antes comentados, quien en representación de la Gerencia General, el Ingeniero Dennis Duarte Superintendente de Operaciones y enlace de la comisión de auditoría, contestó mediante oficio OF-GG-093-2018-TSC de fecha 20 de febrero de 2018, remitiendo de esta manera la respuesta del señor Yimy Alvarado Jefe del Departamento de Contabilidad, mediante memorando CG.108/2018 de fecha 20 de febrero de 2018, quien manifestó lo siguiente: *“Por medio de la presente se da respuesta del Oficio N° 072-2018-CATSC-BANASUPRO donde solicitan ¿explicación de los motivos por los cuales reflejan saldo positivo siendo un pasivo de BANASUPRO?*

- *Los saldos de las cuentas detalladas en el oficio antes mencionado presentan saldos positivos debido a que en febrero del año 2011 los saldos iniciales del sistema Microsoft fueron los saldos que presente el balance general al 31 de enero del 2011.*
- *Los saldos de las cuentas por pagar se encuentran consolidados en la cuenta 2103-000,2101-000,2106-000 dichos saldos se normalizarán en el momento que se concilien y ajusten contabilizando las cuentas correctas con sus respectivos códigos y liquidándolas contra las cuentas antes mencionadas”.*

Lo anterior ocasiona que los estados financieros no reflejen sus saldos reales e íntegros.

RECOMENDACIÓN N°25
AL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO)

Girar instrucciones al Jefe de Contabilidad para que los registros que se realicen en cada una de las cuentas que integran los estados financieros se efectúen apegado a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Honduras, así también que estos registros sean realizados de manera oportuna en el momento que se realicen. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

12. NO SE ELABORARON PLANES ANUALES DE COMPRAS Y CONTRATACIONES (PACC) PARA LOS AÑOS 2012, 2013, 2014 Y 2015

Al evaluar el rubro de compras y contrataciones de bienes de la Suplidora Nacional de productos básicos (BANASUPRO), durante el período comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2017, se comprobó que no elaboró planes anuales de compras y contrataciones (PACC) para los años 2012, 2013, 2014, 2015 y en el 2016 presentó fuera del plazo legal establecido, esta información se confirmó mediante el N° Oficio ONCAE AE-1218-2018 de la Oficina Normativa de Compras y Adquisiciones del Estado de Honduras (ONCAE), que informa lo siguiente:

“De acuerdo a nuestros registros y los plazos legales de presentación de los Planes Anuales de Compras y Contrataciones (PACC) resumimos a continuación la información solicitada:

<i>Año de Publicación PACC</i>	<i>Fecha de Presentación de PACC</i>	<i>Cumple dentro de los Plazos Legales</i>
<i>2011</i>	<i>15 de Diciembre de 2010</i>	<i>Si</i>
<i>2012</i>	<i>No Presentó</i>	<i>No Presentó</i>
<i>2013</i>	<i>No Presentó</i>	<i>No Presentó</i>
<i>2014</i>	<i>No Presentó</i>	<i>No Presentó</i>
<i>2015</i>	<i>No Presentó</i>	<i>No Presentó</i>
<i>2016</i>	<i>26 de abril de 2016</i>	<i>No</i>
<i>2017</i>	<i>30 de Enero de 2017</i>	<i>Si”</i>

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado, Artículo 5.- Principio de Eficiencia

Reglamento a la Ley de Contratación del Estado, Sección D Requisitos previos al inicio de los procedimientos de contratación, Artículo N° 9.- Principio de Eficiencia, Artículo N° 78.- Requisitos Generales, Artículo 79.- Programación de Adquisiciones, Artículo N° 80.- Requerimiento de Compra y Artículo N° 81.- Presentación Anticipada.

Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de La República y de Las Instituciones Descentralizadas de Ingresos y Egresos de La República 2010 (Decreto N° 16-2010 del 13 De Abril Del 2010), Artículo 44.

Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de La República y de las Instituciones Descentralizadas de Ingresos y Egresos de La República 2011 (Decreto N° 264-2010 Del 28 De Diciembre del 2010), Artículo 53.

Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de La República y de Las Instituciones Descentralizadas de Ingresos y Egresos de La República 2012 (Decreto N° 255-2011 Del 22 De Diciembre del 2011), Artículo 65

Disposiciones Generales del Presupuesto General de ingresos y egresos de la república y de las instituciones descentralizadas de ingresos y egresos de la república 2012 (Decreto N° 255-2011 del 22 de diciembre del 2011), Artículo 137.

Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos de la República y de Las Instituciones Descentralizadas de Ingresos y Egresos de la República 2013 (Decreto N° 223-2012 Del 06 De Febrero Del 2013), Artículo 76.

Mediante Oficio N° Presidencia-0622-2019-TSC de fecha 18 de febrero de 2019, el equipo de auditoría solicito al señor Luis Fernando Colindres Almendares, Ex Gerente General de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 26 de febrero de 2019, manifestando lo siguiente: *“Como lo mencionamos antes, el suscrito inicia su gestión en BANASUPRO, a partir del 19 de enero de 2015, y es a partir del 2016 que elabora los correspondientes PACC, de los cuales adjuntamos copia de los años 2016,2017,2018”*

Mediante Oficio N° Presidencia-0622-2019-TSC de fecha 18 de febrero de 2019 el equipo de auditoría, solicitó al señor Santos Ubaldo Cerrato Canales, Ex Gerente General de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota del 20 de mayo del 2019, manifestando lo siguiente : *“ En cuanto a la planificación del PACC se si realizaba cada año, siempre Finanzas enviaba un representante a BANASUPRO para colaborar con el Jefe de Presupuesto y Administración de la Institución, ya que es obligatorio presentarlo a finanzas de manera digital y físico”.*

Mediante Oficio N° Presidencia-0619-2019-TSC de fecha 13 de febrero de 2019 el equipo de auditoría, solicitó al señor José Norman Canales Fúnez, Ex Jefe de División Administrativa y Contable de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota del 21 de mayo de 2019, manifestando lo siguiente: *“EXPLICACIÓN 3.- LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO), NO REALIZÓ LOS PLANES ANUALES DE COMPRAS Y CONTRATACIONES (PACC),*

EN CADA UNO DE SUS EJERCICIOS FISCALES SUJETOS A AUDITORÍA.

RESPUESTA: En relación a que BANASUPRO no realizó planes anuales de compras y contrataciones (PACC) en cada uno... Le informo que los años 2011-2012 tenía el cargo de Jefe de División Contable y Financiera por lo cual no tenía conocimiento si se efectuó o no el PACC, ya que esta labor no estaba dentro de mis funciones.

Del 2013-2014 no es que no se realizaron los planes de compras y contrataciones, sino que BANASUPRO la SEFIN no le asignaba un presupuesto anual de acuerdo al movimiento y resultado por la compra y venta de productos de la canasta básica, por lo cual la ejecución de egresos sobrepasa los techos presupuestarios, las ventas se incrementaron en más del 100% y a mayor ingresos por ventas mayor ejecución de los renglones presupuestarios, las necesidades de los centros de venta y las bodegas generales de Tegucigalpa y San Pedro Sula aumentaban y tengan que estar funcionando en óptimas condiciones con el propósito de llevar el beneficio a los consumidores que adquieren la canasta básica, en BANASUPRO dándoles en tiempo oportuno calidad y buen precio los productos alimenticios y de primer necesidad”.

Mediante oficio N° 177- 2018 – CATSC-BANASUPRO de fecha 10 de julio de 2018, el equipo de auditoria, solicitó al Licenciado Luis Fernando Pinel Sierra, Gerente General de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), explicación sobre los hechos antes comentados, quien en representación de la Gerencia General, el Ingeniero Dennis Duarte, Superintendente de Operaciones y enlace de la comisión de auditoría, contestó mediante oficio OF-GG-135-2018-TSC de fecha 18 de julio de 2018, remitiendo de esta manera el memorándum GA-902-2018 de fecha 16 de Julio de 2018 del Señor Alex Erazo, Gerente Administrativo de BANASUPRO, quien manifestó lo siguiente: “ *En el año 2014 y 2015 se le adjunta nota aclaratoria que no se realizó un plan anual de compras y contrataciones (PACC), en el año 2016 y 2017 se adjunta el PACC con los años 2011,2012 y 2013 no existe ninguna evidencia que se hayan elaborado el mismo”.*

Lo antes descrito genera que no se tenga una planificación adecuada y que no pueda obtenerse bienes en las mejores condiciones de costo, calidad y oportunidad.

RECOMENDACIÓN N°26
AL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO)

Girar instrucciones al Gerente Administrativo y Financiero para que se realicen los programas anuales de compras y contrataciones en los próximos ejercicios fiscales de operación de BANASUPRO, de esta manera dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en Ley. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

13. LOS EXPEDIENTES DE LICITACIÓN NO CONTABAN CON ALGUNOS DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS SEGÚN LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

Al efectuar la revisión a los expedientes de las Licitaciones Públicas y Privadas ejecutados por la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), durante el período del 01 de enero de 2011 al 30 de junio de 2017, comprobamos que los mismos no contienen toda la documentación requerida en cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, detalle a continuación:

Detalle de Licitación	Documentación Faltante
<p>Año 2011, N° 002-2011, Licitación Pública, Adquisición de (97,826.00) libras de Bolsas Plásticas.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Autorización de adquisición del bien o servicio (Aprobación de Consejo Directivo). 2. Disponibilidad o reserva notificada por el departamento de Presupuesto. 3. Dictamen Legal de los términos de referencia emitida por Unidad de Asesoría Legal. 4. Nominación del comité de compra o la Comisión Evaluadora. 5. Avisos de Publicación para licitar. 6. Control de recepción de ofertas. 7. Ofertas originales y documentación que acompaña a la Oferta. 8. Cuadro Comparativo de Evaluación de ofertas. 9. Informe de recomendación o acta de adjudicación y condiciones favorables. 10. Dictamen Legal del Informe de Adjudicación por parte de la Unidad Legal. 11. Resolución de Consejo Directivo con su respectiva notificación o evidencia de la notificación a todos los participantes en el proceso 12. Publicación en portal de Honducompras. 13. Listado de Órdenes de Pago ejecutados a través del proceso de compra.
<p>Año 2012, N° 001-2012, Licitación Privada, Adquisición de 15 Licencias Básicas del Programa Microsoft.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Evidencia de Autorización de la Adquisición del bien o servicio (aprobación de Consejo Directivo o autoridad competente); 2. Evidencia de Términos de referencia del concurso o pliego de condiciones de licitación. 3. Evidencia de la disponibilidad y reserva Presupuestaria (Oficio o constancia del Depto. de Presupuesto) 4. Dictamen Legal de los términos de referencia emitida por Unidad de Asesoría Legal. 5. Nominación del comité de compra o la Comisión Evaluadora, emitida por la Gerencia General. 6. Avisos de Publicación para Licitar. 7. Control de recepción de ofertas. 8. Ofertas originales y documentación que acompaña a la Oferta. 9. Cuadro Comparativo de Evaluación de ofertas técnicas. 10. Informe de recomendación o acta de adjudicación y condiciones favorables; 11. Dictamen Legal del Informe de Adjudicación por parte de la Unidad Legal. 12. Listado de Órdenes de Pago ejecutados a través del proceso de compra.
<p>Año 2013, N° 001-2013 Licitación Pública, Adquisición de 4 camiones de 12</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Autorización de la Adquisición del bien o servicio (aprobación de Consejo Directivo o autoridad competente). 2. Evidencia de la disponibilidad y reserva Presupuestaria. 3. Dictamen Legal de los términos de referencia emitida por Unidad de

Detalle de Licitación	Documentación Faltante
toneladas.	Asesoría Legal. 4. Nominación del comité de compra o la Comisión Evaluadora, emitida por la Gerencia General. 5. Control de recepción de ofertas. 6. Acta de Apertura de Ofertas. 7. Ofertas originales y documentación que acompaña a la Oferta. 8. Cuadro Comparativo de Evaluación de ofertas técnicas. 9. Informe de recomendación o acta de adjudicación y condiciones favorables. 10. Resolución de Consejo Directivo con su respectiva notificación o evidencia de la notificación a todos los participantes en el proceso. 11. Publicación en portal de Honducompras. 12. Listado de Órdenes de Pago ejecutados a través del proceso de compra.
Año 2013, N° 002-2013 Licitación Pública, Adquisición de 97,000 libras de Bolsas Plásticas.	1. Autorización de la Adquisición del bien o servicio (aprobación de Consejo Directivo o autoridad competente) 2. Evidencia de la disponibilidad y reserva Presupuestaria. 3. Dictamen Legal de los términos de referencia emitida por Unidad de Asesoría Legal. 4. Nominación del comité de compra o la Comisión Evaluadora, emitida por la Gerencia General. 5. Control de recepción de ofertas. 6. Acta de Apertura de Ofertas. 7. Ofertas originales y documentación que acompaña a la Oferta. 8. Cuadro Comparativo de Evaluación de ofertas técnicas. 9. Informe de recomendación o acta de adjudicación y condiciones favorables. 10. Resolución de Consejo Directivo con su respectiva notificación o evidencia de la notificación a todos los participantes en el proceso. 11. Publicación en portal de Honducompras. 12. Listado de Órdenes de Pago ejecutados a través del proceso de compra.

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento a la Ley de Contratación del Estado, Artículo 38.

Marco Rector de Control interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI V-6.- Archivo Institucional y TSC-NOGECI V-8 - Documentación de procesos y transacciones.

Mediante oficio N° 177- 2018 – CATSC-BANASUPRO de fecha 10 de julio de 2018, el equipo de auditoría, solicitó al Licenciado Luis Fernando Pinel Sierra, Gerente General de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), explicación sobre los hechos antes comentados, quien en representación de la Gerencia General, el Ingeniero Dennis Duarte, Superintendente de Operaciones y enlace de la comisión de auditoría, contestó mediante oficio OF-GG-135-2018-TSC de fecha 18 de julio de 2018, remitiendo de esta manera el memorándum GA-902-2018 de fecha 16 de Julio de 2018 del Señor Alex Erazo, Gerente Administrativo de BANASUPRO, quien manifestó lo siguiente: *“No sé qué paso en este caso porque antes de*

adjudicar una licitación la comisión evaluadora tiene que solicitar todos los requisitos exigidos según la Ley de Contratación del Estado”

Lo anterior ocasiona no contar con los documentos que acrediten el proceso que se siguió en cada una de las etapas que se llevó a cabo en cada licitación genera que no se puedan validar el cumplimiento de cada uno de ellos de acuerdo a la normativa legal aplicable.

RECOMENDACIÓN N°27
AL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO)

Girar instrucciones al Gerente Administrativo y Financiero para que al llevar a cabo las licitaciones futuras, se archiven en los expedientes todos los documentos que acrediten los procesos que se siguen, así también que todos los procesos se apeguen a lo que estipula la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

14. NO SE EJECUTARON LAS ACCIONES PARA HACER EFECTIVO LOS PAGARÉS SUSCRITOS CON ALGUNOS ADMINISTRADORES DE CENTROS DE VENTA

Al revisar los expedientes de los valores pendientes de cobro por parte de los administradores de centros de venta derivado de los faltantes de mercadería determinados por la unidad de auditoría interna, se comprobó que existen pagarés que se suscribieron en concepto de faltante de mercadería, se determinó que no se dio cumplimiento al pago de las deudas y no se ejecutaron las acciones para hacer efectivo los pagarés suscritos con ellos, detalle a continuación:

Generalidades	Saldo de la deuda por faltante determinado (L)	Cuota Mensual estipulada en el Pagaré (L)	Deducción Según Comprobantes de Pago (L)	Diferencia no pagada (L)	Vigencia en Meses	Saldo Final al 30 de Junio de 2017 (L)	Observación
Lilian del Carmen Sánchez Mendoza, Período de Agosto de 2016 a 2022, L. 1,251,924.44	1,251,924.44	10,000.00	9,000.00	1,000.00	72	1,094,719.30	Según la Documentación de comprobantes de pago a la empleada se le deducen la cantidad de L. 9,000.00, lo que difiere del valor comprometido en el pagaré.
José Cristino Sánchez Arteaga, Período de Junio de 2016 a junio de 2019.	198,709.19	198,709.19	6,000.00	0.00	36	11,902.11	Según la documentación de comprobantes de pago no se comprueba el cumplimiento del pago del mismo para el año 2016, los documentos adjuntos corresponden a los pagos que corresponden al año 2017.
Jeysel Patricia Escoto Bejarano, Período de Julio 2015 a julio 2016.	158,216.70	5,500.00	5,500.00	0.00	12	40,903.75	Según la documentación de comprobantes de pago el convenio suscrito contaba con un plazo de

Generalidades	Saldo de la deuda por faltante determinado (L)	Cuota Mensual estipulada en el Pagaré (L)	Deducción Según Comprobantes de Pago (L)	Diferencia no pagada (L)	Vigencia en Meses	Saldo Final al 30 de Junio de 2017 (L)	Observación
							vigencia de 12 meses, mismo que finalizaba en el mes de julio de 2016, y los voucher remitidos corresponden a deducciones realizadas en el año 2017.
Selvin Omar Trejo Orellana, Período de Julio 2017 a enero de 2019.	149,223.87	7,000.00	5,000.00	2,000.00	18	66,684.67	Según la Documentación de comprobantes de pago al empleado le deducen L. 5,000.00, lo que difiere del valor comprometido en el pagaré.
Amos Ostilio Castro Mejía, Período de abril 2017 a abril de 2018.	76,648.06	3,000.00	5,000.00	2,000.00	12	55,115.73	Según la documentación de comprobantes de pago al empleado se le deducen L. 5,000.00 lo que difiere del valor comprometido en el pagaré
Rene Ricardo Hernández Recinos, Período de julio 2017 a enero de 2018.	38,533.75	6,422.30	5,000.00	1,422.30	6	32,533.75	Según la documentación de comprobantes de pago al empleado se le deducen L. 5,000.00 lo que difiere del valor comprometido en el pagaré.
Fredy Alexander Chávez Aguilar, Período de Septiembre de 2017 a septiembre de 2018.	723,427.35	7,000.00	7,000.00	0.00	12	193,432.93	Según la documentación adjunta solo se confirma el pago del valor de L. 7,000.00, sin embargo, no se adjunta evidencia del depósito mensual por un valor de L. 50,000.00 comprometido en el pagaré.

Es importante mencionar que estos administradores de centros de venta estaban en funciones al cierre de la auditoría.

Incumpliendo lo establecido en:

Código de Comercio (Norma ° 73-50, de Fecha 15 de septiembre de 1898), Artículo 593.

Pagaré sin número de Fecha 20 de julio de 2016 - Deuda de Administrador de Centro de Venta- Lilian del Carmen Sánchez Mendoza.

Pagaré sin número de fecha 08 de junio de 2016 - Deuda de Administrador de Centro de Venta- José Cristino Sánchez Arteaga.

Pagaré sin número de fecha 20 de julio de 2015 - Deuda de Administrador de Centro de Venta- Jeysel Patricia Escoto Bejarano.

Pagaré sin número de fecha 21 de junio de 2017 - Deuda de Administrador de

Centro de Venta- Selvin Omar Trejo Orellana.

Pagaré sin número de fecha 21 de marzo de 2017 - Deuda de Administrador de Centro de Venta- Amos Ostilio Castro Mejía.

Pagaré sin número de fecha 21 de junio de 2017 - Deuda de Administrador de Centro de Venta - Rene Ricardo Hernández Recinos.

Pagaré sin número de fecha 05 de septiembre de 2017 - Deuda de Administrador de Centro de Venta – Fredy Alexander Chávez Aguilar.

Pagaré sin número de fecha 20 de noviembre de 2017 - Deuda de Administrador de Centro de Venta – Luis Manuel Flores Turcios.

Marco Rector de Control interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI V-01- Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-02 - Control Integrado y TSC-NOGECI V-09- Supervisión Constante.

Mediante Oficio N° 170-2018-CATSC-BANASUPRO de fecha 02 de Julio de 2018, el equipo de auditoría, solicitó al Licenciado Luis Fernando Pinel Sierra, Gerente General de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), explicación sobre los hechos antes comentados, quien en representación de la Gerencia General, el Ingeniero Dennis Duarte Superintendente de Operaciones y enlace de la comisión de auditoría, contestó mediante Memorándum No.C.G.345-2018 de fecha 06 de Julio de 2018, manifestando lo siguiente: *“Las inconsistencias encontradas en las deducciones hechas a los colaboradores que presentan faltantes se deben a:*

- *En el caso de Lilian del Carmen Sánchez la deducción según pagaré firmado es de L.10,000.00 pero en los meses de octubre y noviembre 2017, por la situación financiera particular de la colaboradora no se pudo cubrir ese monto por lo cual aparece la cantidad de L.9,000.00, continuando en el mes de diciembre como acreditan los documentos.*
- *Jeysel Patricia Escoto la deducción corresponde al pagaré firmado por la colaboradora, pero hubo un error en el establecimiento del tiempo ya que L.5,500.00 mensuales por 12 meses asciende solamente a L.66,000.00 por lo tanto hay una diferencia entre el periodo en el cual se harían las deducciones establecidas en el pagaré emitido por el departamento de RRHH.*
- *Selvin Omar Trejo y René Ricardo Hernández la deducción no corresponde a la cuota establecida en el pagaré firmado por un error involuntario en la sección de planilla debido a la acumulación de balances con faltante de auditoría. (Se realizará un nuevo pagaré que establezca cantidad correcta con respecto al pagaré vigente).*

- *Amos Ostilio Castro la deducción no corresponde a la cuota establecida en el pagaré firmado debido a que el administrador solicitó de manera verbal que se hiciera la deducción de esa cantidad sin hacer cambio del pagaré por la incertidumbre de las ventas ya que él tomó la móvil no.3 desde el inicio aperturando una nueva ruta.*
- *Freddy Alexander Chávez con relación a este colaborador y su compromiso de depósito mensual de L.50,000.00 según el pagaré firmado solamente realizó un pago por valor de L.20,000.00. Cabe mencionar está programado para la suspensión de funciones por el no cumplimiento del pagaré firmado.*
- *Luis Manuel Flores en su caso particular en el mes de diciembre se le hizo una deducción menor a la establecida en el pagaré debido a que por situaciones financieras particulares no podía cumplir con el valor establecido, pero a partir del mes de enero se realizó la deducción correspondiente”*

Lo antes descrito ocasiona que no se efectuó la recuperación de los fondos que puede conllevar a pérdidas económicas para BANASUPRO.

RECOMENDACIÓN N°28
AL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO)

Girar instrucciones al Gerente General para que se ejecuten las acciones de cobro a fin de darle cumplimiento a las obligaciones contraídas por los administradores en concepto de faltantes determinados por la unidad de auditoría interna. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

15. ALGUNOS VEHÍCULOS NO SE ENCONTRARON IDENTIFICADOS CON LA BANDERA NI CON LA LEYENDA DE QUE SON PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS Y LOGO DE LA INSTITUCIÓN

Al realizar la inspección física de la flota vehicular propiedad de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), se determinó que algunos vehículos no estaban identificados con la bandera nacional ni la Leyenda de ser Propiedad del Estado de Honduras; asimismo, no contaban con el logo de BANASUPRO. Detalle a continuación:

Vehículo	Ubicación	Número de Placa	Observaciones
Toyota Hilux 3.0 color beige año 2010, M- 1KD-FTV, Chasis MRFOFZ29G592553070.	Banasupro Tegucigalpa.	PDF-05754	Sin logo de BANASUPRO, No cuenta con bandera del Estado y leyenda que es propiedad del Estado de Honduras.
Camión Hyundai h100, color blanco 1999, M-	Banasupro	N-06588	Este vehículo no tiene el logo de BANASUPRO.

Vehículo	Ubicación	Número de Placa	Observaciones
4DBBX796049, Chasis KMFXKS7BPYU318630.	Tegucigalpa.		
Camión Freightliner, color Rojo, N-Motor 90697800656046, N Chasis 3ALCCXCS48DZ22764, año 2008.	En Taller Recasa, ubicado en costado norte oficinas del FHIS, en mal estado.	N-09881	La pintura logo de BANASUPRO no es legible.
Camión Nissan UD, color Blanco N-Motor FE62248811C, N	Bodega San José del Pedregal.	N-09898	Pintura Bandera del Estado de Honduras desmejorada.
Camión Hyundai h100, color blanco 1999, M-4DBBX796049, Chasis KMFXKS7BPYU318630	Bodega del IHMA	N-06588	Este vehículo no tiene el logo de BANASUPRO.

Incumpliendo lo establecido en:

Acuerdo Ejecutivo No.00472, Reglamento al artículo 22 del decreto No.135-94, para el uso de los vehículos de propiedad del Estado de Honduras, Artículo 2

Reglamento para el Funcionamiento, uso, Circulación y Control de los Automóviles propiedad del Estado aprobado mediante Decreto No. 48-81, Artículo 1.

Mediante Oficio N° 036-2018-CATSC-BANASUPRO de fecha 23 de enero de 2018, el equipo de auditoría solicitó al Ingeniero Luis Fernando Colindres, Ex Gerente General de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), explicación sobre los hechos antes comentados, quien en representación de la Gerencia General el Ingeniero Dennis Duarte, Superintendente de Operaciones, remite la respuesta mediante memorándum No.0015- BNB - 2018 de fecha 29 de enero de 2018 de la encargada de Bienes Karla Casco, quien manifestó lo siguiente: *“De manera atenta y respetuosa me dirijo a usted, para solicitarle por su digno medio lo siguiente:*

1. *Pintura de banderas propiedad del Gobierno de Honduras, para 6 camiones y un pick up.*
2. *Logo nuevo de BANASUPRO para los camiones.*

1. *Reparación de vidrio frontal de camión Nissan UD No. 09898*
Esta solicitud de petición se efectúa en las observaciones que ha hecho la comisión de auditoría del Tribunal Superior de Cuentas en inspección de la flota vehicular propiedad de BANASUPRO”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

En atención a la respuesta recibida mediante memorándum No. 015-BNB-2018 de

fecha 29 de enero de 2018 por la Señora Karla Casco encargada de Bienes Nacionales en donde la antes referida solicita al Gerente Administrativo, Licenciado Alex Erazo, que se subsane el hecho determinado por esta comisión de auditoría específicamente en la inspección física realizada por los auditores. Es importante hacer mención que hasta ese momento los vehículos no contaban con la identificación, hecho que posteriormente se subsanó derivado de las observaciones realizadas por la Comisión de Auditoría.

Lo antes descrito genera la posibilidad de circulación de vehículos propiedad de BANASUPRO sin autorización de las máximas autoridades en horas y días inhábiles.

RECOMENDACIÓN N°29
AL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO)

Girar instrucciones al Gerente Administrativo y Financiero para que todos los vehículos de la flota vehicular actual de BANASUPRO sea identificada con las banderas, leyendas y logos estipulados en la normativa aplicable; asimismo que todos los vehículos que se adquieran por compra o contratación sean identificados de manera inmediata antes de hacer uso de los mismos. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

16. VEHÍCULOS EN MAL ESTADO Y SIN DICTAMEN TÉCNICO DE REPARACIÓN DE LOS MISMOS

Al realizar la inspección física de la flota vehicular propiedad de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), se encontraron vehículos en mal estado, sin un dictamen técnico para su reparación y estacionados en predios privados con autorización de la administración del período 2015-2017, a continuación, detalle a continuación:

Vehículo	Ubicación	Número de Placa	Observaciones
Camión Isuzu NPR, Color Blanco, año 2000, M-4HF1-501721, Chasis N-JAANPR66LY7100051.	Taller Carrasco, ubicado a costado norte del aeropuerto, contiguo a la Plaza América en la Colonia 15 de septiembre.	N-06630	Desde el año 2016 el vehículo no circula en vista que su motor esta fundido y según lo informado por el Departamento de Bienes no se han realizado las reparaciones por su elevado costo, no se cuenta con la emisión de un dictamen técnico para su reparación o en su defecto el descargo del mismo.
Camión Isuzu NPR, Color Blanco, año 2000, M-4HF1-690538, Chasis N-JAANPR66LY7100050.	Taller Carrasco, ubicado a costado norte del aeropuerto, contiguo a la Plaza América en la Colonia 15 de septiembre.	N-06631	Este vehículo en mal estado no circula por sufrir accidente donde los daños fueron en la parte trasera del cajón de carga, según lo informado por el Departamento de Bienes.
Camión Isuzu NPR, Blanco M-147486, N-Chasis JALB4B1H7002254, AÑO 1990.	Bodega del Pedregal de BANASUPRO	S/P	Este vehículo pertenece a la OABI está en calidad de préstamo según convenio 015-2016OABI-BANASUPRO, BANASUPRO deberá de realizar solicitud de autorización de la OABI para la reparación del mismo según lo informado por el Departamento de

Vehículo	Ubicación	Número de Placa	Observaciones
			Bienes.
Camión Isuzu NPR, Blanco N-Chasis JALC4B14647001177, AÑO 2004.	Bodega del Pedregal de BANASUPRO	S/P	Vehículo en mal estado, desde diciembre del 2017, el vehículo dejó de circular a razón de que el motor está en mal estado, BANASUPRO deberá de realizar la solicitud de autorización de la OABI para la reparación del mismo ya que ellos son los propietarios, según lo informado por el Departamento de Bienes.
Camión Freightliner, color Rojo, N-Motor 90697800656046, N Chasis 3ALCCXCS48DZ22764, año 2008.	En Taller Recasa, ubicado en costado norte oficinas del FHIS, en mal estado.	N-09881	Este vehículo, está en mal estado, compresor de aire, parrilla frontal dañada según lo informado por el Departamento de Bienes.

Incumpliendo lo establecido en:

Manual de normas y procedimientos para el descargo de Bienes Muebles Del Estado (Resolución No.CGR-001-2006, de fecha 27 de marzo de 2016), Artículo 10.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC - NOGECI V-03 Análisis de Costo/Beneficio.

Mediante Oficio N° 083-2018-CATSC-BANASUPRO de fecha 27 de febrero de 2018, el equipo de auditoría solicitó al Ingeniero Luis Fernando Colindres, Ex Gerente General de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), explicación sobre los hechos antes comentados, quien en representación de la Gerencia General, el Ingeniero Dennis Duarte, Superintendente de Operaciones y enlace de la comisión de auditoría, remite la respuesta mediante memorándum No.0040- BNB - 2018 de fecha 01 de marzo de 2018 de la encargada de Bienes de BANASUPRO, Karla Casco, quien manifestó lo siguiente: *“Por medio de la presente me dirijo a usted de la manera más atenta, para dar respuesta a la interrogante formulada por parte de la comisión de auditoría del Tribunal Superior de Cuentas, mediante oficio No. 083-2018-CATSC-BANASUPRO de fecha 27 de febrero del 2018, donde literalmente solicita dar explicación en relación a: Algunos Vehículos no están identificados con la Bandera ni con la Leyenda de que son propiedad del Estado de Honduras y las siglas o logo de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO).*

Vehículo	Ubicación	Número de placa	Observaciones	Solución
Toyota Hilux 3.0 HI, color Beige, año 2010, M-LUX 3.0, PDF-5754 1KD-FTV MRFOFZ29G592553070	Banasupro Tegucigalpa.	PDF-05754	Sin logo de Banasupro, No cuenta con bandera del estado y leyenda que es propiedad del Estado de Honduras.	Se mandará a pintar, el martes 6 de marzo del presente año.

Vehículo	Ubicación	Número de placa	Observaciones	Solución
Camión Hyundai h100, color blanco 1999, m4dbbx796049, chasis KMFXKS7BPYU318630	Banasupro Tegucigalpa.	N-06588	Este carro no tiene el logo de BANASUPRO.	Se mandará a pintar, el martes 6 de marzo del presente año.
Camion Freightliner, color Rojo, N-Motor 90697800656046, N chasis ALCCXCS48DZ22764, Año 2008.	En taller Recasa, ubicado en costado norte oficinas del FHIS, en mal estado.	N-09881	La pintura logo de BANASUPRO no es legible.	Se mandará a pintar, el martes 6 de marzo del presente año.
Camión Nissan UD, color Blanco N-Motor FE62248811 C, N	Bodega san José del pedregal.	N-09898	Pintura bandera del estado de Honduras, no es legible.	Se mandará a pintar, el martes 6 de marzo del presente año.
Camión Hyundai h100, color blanco 1999, M-4dbbx796049, chasis KMFXKS7BPYU318630	Bodega del IHMA	N-06588	Este carro no tiene el logo de BANASUPRO.	Se mandará a pintar, el martes 6 del presente año.
Camión Isuzu NPR, Color Blanco, año 2000, M-4HF1-501721, Chasis N-JAANPR66LY7100051.	Taller Carrasco, ubicado a costado norte del aeropuerto, contiguo a la plaza América en la colonia 15 de septiembre.	N-06630	Desde el año 2016 el vehículo no circula en vista que su motor esta fundido y según lo informado no se han realizado las reparaciones por su elevado costo, no se cuenta con la emisión de un dictamen técnico para su reparación o en su defecto el descargo del mismo, caja dañada.	Se realizará tramites en Bienes Nacionales del Gobierno, para el descargo del vehículo, porque según dictamen técnico es muy costoso su reparación
Camión Isuzu NPR, Color Blanco, año 1990, M-147486, Chasis N-JALB4B1H7002254.	Bodega san José del Pedregal.	S/P OABI	Este vehículo pertenece a la OABI está en calidad de préstamo según convenio 015-216 OABI-BANASUPRO, BANASUPRO deberá de realizar solicitud de autorización de la OABI para la reparación del mismo.	Se hará la devolución, a la oficina de Bienes Incautados, fecha probable de entrega mañana 02/03/2018
Camión Isuzu NPR, Blanco N-Chasis JALC4B14647001177, AÑO 2004.	Bodega san José del Pedregal.	S/P OABI	Vehículo en mal estado, desde diciembre del 2017, el vehículo dejo de circular a razón de que el motor está en mal estado, BANASUPRO deberá de realizar la solicitud de autorización de la OABI para la reparación del mismo.	Se hará la devolución, a la oficina de Bienes Incautados, fecha probable de entrega mañana 02/03/2018
Camion Freightliner, color rojo, N Motor 90697800656046, n Chasis 3ALCCXCS48DZ22764, año 2008.	En taller Recasa, ubicado en costado norte oficinas del FHIS, en mal estado.	N-09883	Este vehículo, está en mal estado, compresor de aire, parrilla frontal dañada.	En reparación, en taller RECASA. Está en seguimiento de reparación.
Camión Hyundai h100, color blanco 1999, M-4DBBX796049, Chasis KMFXKS7BPYU318630.	Bodega del IHMA	N-06588	Vehículo sin asignación de responsable de uso en BANASUPRO.	Asignación, a José Rufino Murillo, se adjunta ficha.
Camion Freightliner, color rojo, 2008 N-	En taller Recasa, ubicado en costado norte oficinas	N-09983	Vehículo sin asignación de responsable de uso en	Asignación, a Ricardo Antonio

Vehículo	Ubicación	Número de placa	Observaciones	Solución
90697800654314, N Chassis 3ALCXCS08DZ22762.	del FHIS, en mal estado.		BANASUPRO.	Moradel. Se adjunta ficha.
Toyota Hilux 3.0 color beige año 2010, M- 1KD-FTV, Chasis MRFOFZ29G592553070.	Taller Carrasco, ubicado a costado norte del aeropuerto, contiguo a la plaza América en la colonia 15 de septiembre.	PDF-05754	Vehículo sin asignación de responsable de uso en BANASUPRO.	Asignación, a Oswaldo Fuentes. se adjunta ficha
Camion Chevrolet, (panelito) color Blanco, 2008, M- KLIBB5598C154246	Bodega del IHMA	S/P	Vehículo sin asignación de responsable de uso en BANASUPRO.	Asignación, a Raúl Enrique Macias. se adjunta ficha

Lo anterior ocasiona no contar con los vehículos para las operaciones diarias que se realizan en BANASUPRO; asimismo el no realizar acciones oportunas para la reparación de estos con lo cual se corre el riesgo de pérdidas económicas para la institución.

RECOMENDACIÓN N°30
AL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO)

Girar instrucciones al Gerente Administrativo y Financiero para que se realice un análisis de costo beneficio que contemple la posibilidad de la reparación de estos vehículos o en su defecto se realicen los procedimientos que manda la Ley para el descargo de los mismos. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

17.VEHÍCULOS EN MAL ESTADO QUE SE SOMETIERON A SUBASTA PÚBLICA NO FUERON FORMALMENTE DESCARGADOS DE LOS INVENTARIOS DE BANASUPRO

Al revisar la Subasta Pública BANASUPRO-001-2017 realizada en el mes de junio de 2017 de algunos vehículos que se encontraban en mal estado en los predios de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), se determinó que los vehículos no fueron descargados de los inventarios, a continuación, algunos ejemplos:

Descripción	Costo Histórico (L)	Numero Acta	Detalle de Dictamen Técnico
Vehículo Pick UP, marca Toyota año 1991 placa 03510, color gris motor 2L2448884, chasis LN850056009, tipo de combustible Diésel, numero de inventario 4000095.	20,000.00	Subasta Pública N-Banasupro-001-2017	Según dictamen técnico el vehículo se encuentra fuera de servicio desde hace 5 años, debido a que no cuenta con un motor competente, presenta daños en el tono, Guardafangos, puertas de pared derecha, asientos en mal estado, pintura general en mal estado, no posee stop ni Vías entre otros, no se hace la reparación adecuada por falta de piezas, en el motor y partes importantes como ser el Radiador, motor de arranque, bomba de inyección, presupuesto total de reparación, L 81,200.00

Descripción	Costo Histórico (L)	Numero Acta	Detalle de Dictamen Técnico
Vehículo Pick UP, marca Toyota año 1984 placa 01921, color blanco, motor 0767369, chasis LN570002970, tipo de combustible Diésel, numero inventario 4000991.	20,000.00	Subasta Pública N-Banasupro-001-2017	Según dictamen técnico el vehículo se recibió para su revisión general que contempla; frenos, motor, caja diferencial, bandas poleas, fugas de aceite, estado físico interno y externo, entre otros, dicho vehículo, que revisamos esta Inservible e Irreparable.
Camioneta marca Toyota año 1989, placa N03530, color gris, Motor 4Y0214089, chasis YN630003980, tipo de combustible Diésel, numero de inventario 4001901.	40,000.00	Subasta Pública N-Banasupro-001-2017	Según dictamen técnico el vehículo se envió a revisión de; pintura, tapicería, carburador, llantas, y otros saliendo un presupuesto para su reparación de L 46,000.00, costo demasiado alto y pendiente revisión de motor, la institución no tiene presupuesto
Motocicleta marca Yamaha, año 1993, Modelo XT225, placa MN1476, Color blanco, sin Motor, Chasis 4BE028330, tipo de combustible gasolina, numero de inventario 4001909.	10,000.00	Subasta Pública N-Banasupro-001-2017	Según dictamen Técnico, se revisó la Motocicleta y la resolución final de la revisión es que no se encuentran en el país los repuestos necesarios para su reparación debido a que es un modelo es antiguo.

Incumpliendo lo establecido en:

Manual de Normas y Procedimientos para el Descargo de Bienes del Estado Resolución CGR-001-2006, Artículo 11- Bienes Recuperables o en Mal Estado.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI V-10 - Registro Oportuno.

Mediante Oficio N° 091-2018-CATSC-BANASUPRO de fecha 05 de marzo de 2018, el equipo de auditoría solicitó al Ingeniero Luis Fernando Colindres, ex gerente general de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), explicación sobre los hechos antes comentados, quien en representación de la Gerencia General, el Licenciado Alex Erazo, Gerente Administrativo Y Financiero, remite la respuesta mediante memorándum No. C.G. 153-2018 de fecha 16 de marzo de 2018, quien manifestó lo siguiente: *“En respuesta a Oficio No. 091-2018-CATSC-BANASUPRO, en referente a los vehículos que se sometieron a subasta pública BANASUPRO -001-2017. Los mismos no se encontraban rebajados esto debido a que se estaba recopilando la información soporte para poder ejecutar la operación contable”*

Lo antes descrito genera que existan valores reflejados en los activos fijos que no corresponden a los valores reales.

RECOMENDACIÓN N°31
AL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO)

Girar Instrucciones al Encargado de Bienes que se realice el descargo e informar al Jefe de Contabilidad para que se realicen los registros pertinentes para descargar de los inventarios estos vehículos que han sido sujetos al proceso de subasta pública. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

18. REGISTROS CONTABLES DE LOS INGRESOS DE BANASUPRO QUE NO CUENTAN CON ALGUNOS DOCUMENTOS SOPORTE

Al efectuar la revisión de los registros contables de los ingresos por ventas, generados de los Puntos de Venta de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), se determinó que algunos registros de ingresos recaudados por centros de venta, no cuentan con toda la documentación soporte relevante para su adecuado respaldo. A continuación, detalle de documentos no contenidos como respaldo:

- En los registros de los reportes semanales de ventas de algunos centros de venta, no cuentan con los depósitos bancarios originales por ventas al contado.

Departamento	Ciudad	Centro de venta	N° Resumen Semanal de Venta	Monto de las ventas al contado (L)	Fecha
Francisco Morazán	Distrito Central	Arturo Quezada	25540	221,000.00	27/11/2011
Francisco Morazán	Distrito Central	Villa Adela	25964	150,000.00	05/12/2011
Francisco Morazán	Distrito Central	San Miguel	19725	234,200.00	30/12/2011

- En la documentación que respalda el resumen semanal de ventas del centro de Venta de Santa Rita (La Paz, La Lima, Departamento de la Paz) se incluye fotocopia de depósito y el mismo difiere de la fecha del resumen semanal de ventas.

Centro de venta	N° Resumen Semanal de Venta	Fecha del Resumen Semanal de Ventas	Valor del Depósito (L)	Fecha del Depósito Adjunto	Observaciones
Santa Rita (La Paz, La Lima)	18071	17 al 22 de octubre de 2011	38,000.00	25/10/2011	El documento que se adjunta es una fotocopia del depósito, no se adjunta el depósito original.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 125.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI V-08 - Documentación de Procesos y Transacciones y TSC-NOGECI V-10 - Registro Oportuno.

Mediante oficio N° 163-2018-CATSC-BANASUPRO de fecha 11 de julio de 2018, el equipo de auditoría, solicitó al Licenciado Luis Fernando Pinel Sierra, Gerente General de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), explicación sobre los hechos antes comentados, quien en representación de la Gerencia

General, el Ingeniero Dennis Duarte Superintendente de Operaciones y enlace de la comisión de auditoría contestó mediante oficio OF-GG-123-2018-TSC de fecha 15 de junio de 2018, remitiendo de esta manera el Memorandum N°C.G. 322-2018 de fecha 15 de junio de 2018 del Señor Yimy Alvarado, Jefe del Departamento de Contabilidad, quien manifestó lo siguiente: “En respuesta al Oficio No. 163-2018-CATSC-BANASUPRO.

Inciso 4.- Algunos registros contables de los ingresos de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO) no cuenta con algunos documentos soportes.

Punto 4.1

Banco	N° de Cuenta	N° de Deposito	Fecha	Valor del Deposito
<i>Ficohsa</i>	<i>10-102-0347700</i>	<i>3981585</i>	<i>28/10/2011</i>	<i>30,000.00</i>
<i>Ficohsa</i>	<i>10-102-0347700</i>	<i>3981586</i>	<i>29/10/2011</i>	<i>52,000.00</i>

Este documento esta operado a nivel de resumen 25540 con el número de partida 7638 y 7639c con un valor de L. 30,000.00 y L. 52,000.00 respectivamente.

Los depósitos no se encuentran contabilizados ya que en esa fecha las personas recolectaban el dinero en este centro de venta fueron víctimas de asalto perdiendo todo el dinero de las ventas de la semana de este centro de venta.

Punto 4.2

Centro de venta	N° Resumen Semanal de Venta	Monto de las ventas al contado.
<i>Arturo Quezada</i>	<i>25540</i>	<i>L.221,000.00</i>

En el centro de venta Arturo Quezada el RSV # 25540 no cuenta con los depósitos correspondientes las personas recolectaban el dinero en este centro de venta fueron víctimas de asalto perdiendo todo el dinero de las ventas de la semana de este centro de venta.

Centro de venta	N° Resumen Semanal de Venta	Monto de las ventas al contado.
<i>Villa Adela</i>	<i>25964</i>	<i>L.150,000.00</i>

En el centro de venta de Villa Adela el RSV 25964 lo depósitos correspondientes a este se encuentran mal archivados ya que están adjuntos al reporte semanal de ventas 25963 dentro del tomo 1 de RSV del 2011 (documentos adjuntos)

Centro de venta	N° Resumen Semanal de Venta	Monto de las ventas al contado.
------------------------	------------------------------------	--

San Miguel	19725	L.234,200.00
------------	-------	--------------

En el centro de venta de San Miguel el RSV 19725 los depósitos correspondientes se encuentran mal archivados ya que están adjuntos al reporte semanal de ventas 19724 dentro del tomo 2 de RSV del 2011 (documentos adjuntos)

Punto 4.3

Centro de venta	N° Resumen Semanal de Venta	Fecha del Resumen Semanal de Ventas	Valor del Deposito	Fecha del Depósito Adjunto
Santa Rita (La Paz, La Lima)	18071	17 al 22 de octubre de 2011	L.38,000.00	25/10/2011

Este depósito se encuentra en fotocopia debido a que se le extravió el documento original al administrador del centro de venta de Santa Rita Yoro, por lo tanto, en su momento se buscó dicho depósito en el extracto bancario de esa cuenta para proseguir con su respectivo registro. Y la diferencia en fechas se debe a la distancia de la agencia bancaria en relación al centro de venta ya que es un centro de venta foráneo.

Todos los resúmenes solicitados en cuadro detalle se encuentran revisados y contabilizados (Valga aclarar que en el caso del CV. Campo Cielo el RSV 30439 las ventas de contado son por un valor de L. 149,900.00 no L. 49,000.00 como se indica en el cuadro.

Es importante hacer de su conocimiento que fue hasta Junio del 2011 cuando se operaba el resumen semanal de ventas en su totalidad mediante una sola partida que es la que aparece en la esquina inferior derecha de cada reporte. Y partir de julio del mismo año se comienza a registrar de forma separada cada venta diaria del resumen semanal de ventas dando así una partida por día que aparece escrita a la par de cada valor (partidas adjuntas)”

COMENTARIO DEL AUDITOR

En atención a la respuesta remitida por el Señor Yimy Alvarado, Jefe del Departamento de Contabilidad mediante Memorándum N°C.G. 322-2018 del 15 de junio de 2018, en donde nos informa “Los depósitos no se encuentran contabilizados ya que en esa fecha las personas recolectaban el dinero en este centro de venta fueron víctimas de asalto perdiendo todo el dinero de las ventas de la semana de este centro de venta.

En el centro de venta Arturo Quezada el RSV # 25540 no cuenta con los depósitos correspondientes las personas recolectaban el dinero en este centro de venta fueron

víctimas de asalto perdiendo todo el dinero de las ventas de la semana de este centro de venta.

Es importante hacer énfasis, que la comisión de auditoría cotejo los documentos de las denuncias interpuestas a las autoridades de la Policía Nacional, determinando que los funcionarios de BANASUPRO según estas denuncias fueron asaltados en su momento, aunado a lo anterior detallado se verificó que se ejecutó la fianza del administrador del centro de venta a favor de BANASUPRO.

Lo anterior ocasiona que no permite validar el sustento de los registros realizados o irregularidades que se puedan dar en el proceso de registro de los mismos.

RECOMENDACIÓN N°32
AL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO)

Girar instrucciones al Jefe de Contabilidad para que se establezcan métodos de control sobre los registros contables y su documentación soporte a fin de que todos estos cuenten con la documentación que sustenta las transacciones en la operatividad de BANASUPRO. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

19. NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE RESPALDE ALGUNOS REGISTROS CONTABLES QUE REALIZÓ BANASUPRO

Al efectuar la revisión de los documentos que respaldan las transacciones que la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO) realizó, se comprobó lo siguiente:

- ✓ En la revisión de algunos registros contables de las cuentas que integran los estados financieros de BANASUPRO, comprobamos que no existe evidencia física de algunos documentos contables. Ejemplos, a continuación:

Cuentas por Pagar:

N° Partida Contable	Nombre de la cuenta	N° Cuenta	Código de Auditoría	Valor de Transacción (L)	Tipo de Transacción	Fecha
7709	Créditos diferidos - c. de v. Reitoca	2402-001-5030	GLTRX00001361	38,000.00	Cargo	27/03/2011
9267	CXP -régimen de aportaciones privadas(rap)	2103-001-4008	PMTRX00000586	46,211.24	Cargo	14/04/2011
5078	Pas. Circ. - lácteos de honduras lacthosa	2101-001-2009	PMTRX00000355	1,239.20	Crédito	05/03/2011

N° Partida Contable	Nombre de la cuenta	N° Cuenta	Código de Auditoría	Valor de Transacción (L)	Tipo de Transacción	Fecha
1950	Ret. por pagar - coacebal	2106-001-4002	PMTRX00000159	15,108.66	Cargo	02/02/2011

Ingresos:

N° Partida Contable	Nombre de la cuenta	Cuenta	Código de Auditoría	Valor de Transacción (L.)	Tipo de Transacción (L.)	Fecha
365801	Ventas Al Crédito - Cv Torocagua	4102-001-5068	RECVG00016984	16,275.00	Crédito	01/03/16
376519	Ventas Al Cred - C.V. La Puerta (Lomas Del Carmen)	4102-001-5044	RECVG00017772	13,600.00	Crédito	02/05/16
397689	Ventas Al Crédito - Cv La Peña Por Bajo	4102-001-5063	RECVG00019275	3,760.00	Crédito	08/08/16
404996	Ventas Al Crédito_C.V. Cuyamel, Cortes	4102-001-5138	RECVG00019793	5,868.00	Crédito	01/10/16
421635	Ventas Al Crédito_C.V. El Pedregal	4102-001-5010	RECVG00020879	3,870.00	Crédito	26/12/16

- ✓ Al solicitar los convenios suscritos con diferentes instituciones a las que BANASUPRO otorga créditos, a través de órdenes o certificados de consumo con valor se indican en los mismos y que son canjeados en los centros de venta por productos. Luego BANASUPRO realiza las gestiones de pago de estas órdenes se comprobó que en el archivo institucional de BANASUPRO no cuentan con los convenios que se utilizan de soporte en los registros contables de las siguientes instituciones:

1. Uniformados de Honduras
2. Empresa de Servicios Especiales (SEBASA),
3. Cargo Expreso,
4. El Congreso Nacional
5. Cooperativa de Ahorro y crédito empleados del Poder Judicial (CACEPJ)

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 125.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI V-08 - Documentación de Procesos y Transacciones y TSC-NOGECI VI-06- Archivo Institucional.

Mediante oficio N° 163-2018-CATSC-BANASUPRO de fecha 11 de junio de 2018, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Luis Fernando Pinel Sierra, Gerente General de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), explicación sobre los hechos antes comentados, quien en representación de la Gerencia General el señor Yimy Alvarado, Contador General de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO) contestó mediante Memorándum N°C.G. 320-2018 de fecha 13 de junio de 2018, manifestando lo siguiente: *“Al momento del cambio de sistema MILENIUM A GP que se ejecutó en el año 2011 según información brindada verbalmente, se le informo al personal contable de forma verbal que no se realizaran impresiones de las partidas ya que las mismas estarían disponibles en el sistema y se confirma que la partida no se imprimía ni se le adjuntaban a los documentos”*

Mediante oficio N° 163-2018-CATSC-BANASUPRO de fecha 11 de junio de 2018, el equipo de auditoría, solicitó al Licenciado Luis Fernando Pinel Sierra, Gerente General de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), explicación sobre los hechos antes comentados, quien en representación de la Gerencia General, el Ingeniero Dennis Duarte, Superintendente de Operaciones y enlace de la comisión de auditoría, contestó mediante oficio OF-GG-123-2018-TSC de fecha 15 de junio de 2018, remitiendo de esta manera el Memorándum N°C.G. 322-2018 de fecha 15 de junio de 2018 del Señor Yimy Alvarado, Jefe del Departamento de Contabilidad, quien manifestó lo siguiente: *“Inciso 7.- En los archivos de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO) no cuentan con los convenios suscritos con diferentes instituciones a las que Banasupro otorga crédito mediante ordenes o certificados de consumo.*

- 1. Uniformados de Honduras. No se cuenta con el convenio el cual firmado antes del 2014.*
- 2. Empresa de servicios especiales (SEBASA). No se cuenta con convenio el cual firmado antes del 2014.*
- 3. Cargo Expreso. No se cuenta con convenio el cual firmado antes del 2014.*
- 4. El Congreso Nacional. No se cuenta con convenio el cual firmado antes del 2014.*
- 5. Cooperativa de ahorro y crédito empleados del poder Judicial. Se cuenta con copia del mismo firmado en el año 2016”*

Lo antes descrito ocasiona no conocer los documentos fuentes que afectaron las cuentas contables de acuerdo a las transacciones realizadas por BANASUPRO, lo que imposibilita no conocer las exigibilidades y facilidades de pago a las empresas a las cuales se le otorga crédito.

RECOMENDACIÓN N°33
AL CONSEJO DIRECTIVO

DE LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO)

Girar instrucciones al Jefe de Contabilidad para que se documenten todos los registros contables que se realicen, así también que los mismos sean debidamente archivados y custodiados de manera segura. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

20. BANASUPRO DESARROLLÓ RELACIONES COMERCIALES CON ALGUNAS EMPRESAS QUE NO CUMPLÍAN CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA LEGAL

Al efectuar la revisión de las compras de productos para la comercialización de BANASUPRO y las compras menores por adquisición de bienes y servicios administrativos, se determinó lo siguiente:

- a) Se efectuaron compras a proveedores de productos de la canasta básica que no cumplían con requisitos de capacidad y competencia jurídica, como ser la inscripción en la Cámara de Comercio, Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC) y el Servicio de Administración de Rentas, a continuación un ejemplo:

Nombre del Proveedor	Registro Tributario Nacional	Solvencia Municipal	Registro de ONCAE	Observaciones
Distribuidora Sofía	No se encontró evidencia	No se encontró evidencia	No se encontró evidencia	El proveedor otorga crédito a BANASUPRO por un valor de L. 1,000,000.00 a 30 días; sin embargo, carece de requisitos básicos de capacidad jurídica para contratar con el Estado, es importante mencionar que la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO) no cuenta con más información relevante del proveedor adjudicado.

Lo anterior es en vista que BANASUPRO no cuenta con procedimientos formales para determinar los requisitos básicos de capacidad jurídica para la selección de los proveedores de productos de la canasta básica, lo cual es necesario debido a que los contratos de compra y venta deben ser regulados exclusivamente por las cláusulas suscritas entre las partes. Si bien es cierto la Ley de BANASUPRO no establece los requisitos legales que deben cumplir los proveedores que suscribirán contratos de prestación de servicios de compra y venta de productos de la canasta básica. La administración de BANASUPRO debe asegurar que la relación comercial se efectúa con proveedores autorizados para ejecutar actividades comerciales en el país; en especial en énfasis de la inscripción en la Cámara de Comercio y el Registro de los Comerciantes.

- b) Se comprobó que se realizaron compras menores por cotización a Proveedores de bienes y servicios administrativos que no están inscritos en la Oficina

Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), Alcaldía Municipal del Distrito Central y el Servicio de Administración de Rentas (SAR). Esta información fue confirmada mediante los oficios ONCAE-SG-603-2018 del 05 de junio del 2018, Oficio SAR-DI-514-2018 y SAR-DI-261-2018 del 07 de junio del 2018 y Oficio GAC/AMDC No.437-2018 del 23 de octubre de 2018 y Oficio DM/AMDC No. 116-2018 del 30 de mayo de 2018.

Nombre del Proveedor	<i>Confirmación de la ONCAE-SG-603-2018</i>	<i>Confirmación de Permiso de Operación Otorgado por la Municipalidad del Distrito Central (AMDC) –Oficio GAC/AMDC No. 437-2018 y Oficio DM/AMDC No. 116-2018</i>	<i>Confirmación de parte del Servicio de Administración de Rentas (SAR) del Registro de Tributos de los Proveedores –SAR-DI-514-2018 Y SAR-DI-261-2018</i>
Bang Media S. de R.L.	No fue encontrado el registro en la base de datos.	No se encontró ningún registro.	No presentó declaraciones de impuestos en el período indicado que realizó relaciones comerciales.
Auto reparaciones Carlos – Jose Carlos Santiago Díaz	No fue encontrado el registro en la base de datos.	No se encontró ningún registro.	No presentó declaraciones de impuestos en el período indicado que realizó relaciones comerciales.
Fumigadora del Norte	No fue encontrado el registro en la base de datos.	No se encontró ningún registro.	No presentó declaraciones de impuestos en el período indicado que realizó relaciones comerciales.
JM Tours Honduras S. de R.L.	No fue encontrado el registro en la base de datos.	No se encontró ningún registro.	No existen registros del Proveedor en mención.

Si bien es cierto, que en las compras menores se debe seleccionar a contratistas idóneos que ofrezcan las mejores condiciones al interés general, tomando en cuenta las necesidades de la Administración; además se excluye los requerimientos formales de la licitación pública y privada guardando el compromiso de procurar el mejor interés público, como es el caso de no requerir las constancias de inscripción en ONCAE, inscripciones legales y las demás formalidades que se requieren en las licitación. Sin embargo, la Administración de BANASUPRO debe determinar los riesgos implícitos que se pueden presentar al realizar actividades comerciales con empresas que no cumplen con los requisitos legales antes descritos.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Cámaras de Comercio e Industrias de Honduras, Artículo 30.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI V-08 - Documentación de Procesos y Transacciones y TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control.

Mediante Oficio N° 160-2018-CATSC-BANASUPRO, de fecha 06 de junio de 2018, Oficio N° 211-2018-CATSC-BANASUPRO de fecha 27 de agosto de 2018 y Oficio N° 216-2018-CATSC-BANASUPRO de fecha 30 de agosto de 2018, el equipo de auditoría, solicitó al Licenciado Luis Fernando Pinel Sierra, Gerente General de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), explicación sobre los hechos antes comentados, quien en representación de la Gerencia General, el

Ingeniero Dennis Duarte Superintendente de Operaciones y enlace de la comisión de auditoría, contestó mediante Oficio OF-GG-159-2018-TSC de fecha 03 de septiembre de 2018, remitiendo de esta manera el memorándum GL-429-2018 de fecha 03 de Septiembre de 2018 del señor Sergio Garner, Gerente de Logística, quien manifestó lo siguiente: *“En respuesta al oficio recibido # 216-2018 CATSC-BANASUPRO por la Gerencia General y asignado al departamento de logística donde se requiere la respuesta a los siguientes puntos:*

1. *El proceso para seleccionar a un proveedor que comercializara productos de canasta básica dentro de la institución, va ligada principalmente por el tipo de producto, costo, capacidad de producción –distribución, y el posicionamiento de la marca en el mercado, ya que existen proveedores que comercializan marca de productos únicas en lo que respecta la comercialización de las mismas a nivel nacional. Por ejemplo, la azúcar solamente en Honduras nos vende la Central de Ingenios S.A., el cual nos da un costo diferenciado para poder tener el precio de venta competitivo*
2. *A cada uno de los proveedores que comercializan productos a través de la estructura de BANASUPRO, se solicitan los siguientes requisitos formales que a continuación se detallan:*
Registro tributario (RTN) del gerente general y la empresa
Escritura Pública
Solvencia Municipal
Constancia de solvencia fiscal
Fotocopia de la tarjeta de identidad del gerente general de la empresa
Constancia SIAFI (PIN)
Registro ONCAE
(Se adjuntó expediente del proveedor)
3. *El proveedor DISTRIBUIDORA SOFIA S. DE R.L. sin informar formalmente a la institución dejaron de abastecer los productos que ofertaba (arroz blanco y escalado), la última compra consolida en el sistema Sysweb fue 26 de julio del 2017, ya que tenemos información extraoficial que cerraron operaciones”.*

Mediante Oficio N° Presidencia-0621-2019-TSC de fecha 18 de febrero de 2019 el equipo de auditoría, solicitó al Licenciado Ricardo Román Zuniga Aguilar, Ex Gerente Administrativo y Financiero de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha de marzo de 2019, manifestando lo siguiente: *“5. También se me consulta sobre el desarrollo de relaciones comerciales con empresas sin capacidad y competencia jurídica; extremo sobre el cual explico que como establece la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento de Aplicación. BANASUPRO gestiona los procesos de adquisiciones a través de la plataforma ONCAE www.honducopras.gob.hn la cual lleva un registro centralizado en el que se inscriben los interesados en la adjudicación de contratos con los organismos estatales; además BANASUPRO cuenta con una unidad técnica especializada que*

desarrolla y coordina los procesos de compras menores siendo este el Departamento de Compras; donde las empresas son evaluadas por referido departamento.

Asimismo a manera de ilustración adjunto copias de documentos, de dos de las empresas que ofrecieron sus servicios, siendo el caso la Empresa "Inversiones Keren" y la Empresa Bang Media, documentos que la institución en su momento solicitó a través del departamento de compras.

Cualquier información requerida, BANASUPRO a través del departamento de compras se encarga de la custodia de los archivos de los proveedores".

Mediante Oficio N° Presidencia-0620-2019-TSC de fecha 18 de febrero de 2019 el equipo de auditoría, solicito al Ingeniero Luis Fernando Colindres Almendares, ex gerente general de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 26 de febrero de 2019, manifestando lo siguiente: *"Se adjunta MEMORANDUM GA-902-2018 de fecha 16/07/2018 emitido por Gerente Administrativo, Licenciado Alex Erazo, que establece las contrataciones"*.

Mediante oficio N° 177- 2018 – CATSC-BANASUPRO de fecha 10 de julio de 2018, el equipo de auditoria, solicitó al Licenciado Luis Fernando Pinel Sierra, Gerente General de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), explicación sobre los hechos antes comentados, quien en representación de la Gerencia General, el Ingeniero Dennis Duarte Superintendente de Operaciones y enlace de la comisión de auditoría, contestó mediante oficio OF-GG-135-2018-TSC de fecha 18 de julio de 2018, remitiendo de esta manera el memorándum GA-902-2018 de fecha 16 de Julio de 2018 del Señor Alex Erazo, Gerente Administrativo de la Suplidora Nacional de Productos Básicos, quien manifestó lo siguiente: *"Referente a este numeral las compras ejecutadas en el anexo 1 de este oficio no sobrepasan los valores exigidos ya que nuestros archivos muestran compras eventuales y realizadas a nuestros proveedores los montos que aparecen por encima que la Ley de Contratación del Estado son todas las compras acumuladas durante cada período fiscal y se hacían por las necesidades o requerimientos que cada dependencia solicitaba y fueron ejecutadas en diferentes renglones presupuestarios"*.

Mediante oficio N° 265- 2018 – CATSC-BANASUPRO de fecha 31 de octubre de 2018, el equipo de auditoria solicitó al Licenciado Luis Fernando Pinel Sierra, Gerente General de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), explicación sobre los hechos antes comentados, quien en representación de la Gerencia General, La Licenciada Nadia Aystas, Coordinadora de Cooperación Externa y enlace de la comisión de auditoría, contesto mediante Oficio OF-GG-194-2018-TSC de fecha 06 de noviembre de 2018, remitiendo de esta manera el Memorándum No. 1486-GAF-2018 del Licenciado Alex Erazo, Gerente Administrativo y Financiero de la Suplidora Nacional de Productos Básicos, quien

manifestó lo siguiente: “En referencia a lo anterior se exponen las aclaraciones correspondientes de las siguientes interrogantes: “1. Porque la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO) realizó relaciones comerciales con proveedores que no contaban con los requisitos de Ley ¿Era de conocimiento de la administración actual (2015-2017) que estos proveedores no contaban con la capacidad jurídica para realizar negocios con el Estado de Honduras?

R/ En relación a la interrogante se aclara que: En todo proceso de compra que se llevó a cabo en BANASUPRO utilizamos normativas derivadas de la Ley de Compras y Contrataciones del Estado y su reglamento en lo referido en sus artículos 50 y 51 y el Reglamento Artículo # 7. Por lo que se lleva a cabo el proceso normal donde si invitan a los proveedores a ofertar, partiendo de dicho proceso se toman decisiones colegiadas. Cabe mencionar que en las liquidaciones que efectúa el departamento de contabilidad para el registro y control documentario; se respalda e incluye toda la papelería soporte de cada uno de los procesos de compra que se ejecutan tales como actas de entrega de conformidad entre otros.

Dando continuidad a la interrogante formulada en relación a la incertidumbre de mantener relaciones comerciales con proveedores que no se encuentran debidamente registrados conforme a la Ley, al respecto se le comunica que BANASUPRO maneja una Base de datos de todos nuestros proveedores muy probablemente no sea tan profesional, pero si es una base de datos confiable que se encuentra a disposición de nuestra institución. BANASUPRO como ente Gubernamental funciona en base a exigencias prioritarias para la compra de productos, por lo en la búsqueda de suplir la demanda de dichas exigencias BANASUPRO realiza la compra con el proveedor que abastece conforme a lo requerido; no es competencia de la institución averiguar si la papelería presentada por el ofertante es legal ya que se sobreentiende que dicho proveedor está actuando en base a Ley, por lo que es de nuestras competencia investigarlos.

Para concluir con la interrogante es importante destacar que los proveedores de productos y servicios que ofertan a BANASUPRO; son empresas reconocidas en el mercado nacional y nunca le han fallado a la institución al momento de cumplir con los requerimientos exigidos ya sea para la entrega de productos o prestación de servicios; en vista que cuentan con el respaldo y referencia comercial por ser proveedores de otras instituciones del Estado.

1. *¿En base a que se adjudicaron a estas compras? ¿a menor precio?*

R// En referencia a lo anterior; se informa que apegados a los requerimientos de Ley Establecidos; en BANASUPRO se lleva a cabo dentro del proceso de adjudicación un resumen de las licitaciones presentadas por los diferentes proveedores que ofertan, tomando la decisión de la compra en base a las políticas establecidas de bajo costo que se manejan en la institución, en consideración al renglón presupuestario afectado, sin descuidar la calidad y garantía de los productos y suministros adquiridos.

Cabe destacar que, hasta la fecha la institución no ha presentado inconvenientes con los proveedores que suministran productos y servicios desde las fechas que menciona el Tribunal Superior de Cuentas en su oficio de requerimiento.

En respuesta a la observación emitida en el tema de valores adjudicados durante los años 2015,2016 y 2017 donde señala que BANASUPRO incurrió en superar los techos establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto de cada uno de los años del ejercicio fiscal.

Al respecto se le informa que: Las compras presentadas en la institución han sido consolidadas por año lectivo, según los parámetros establecidos que por Ley que de conformidad BANASUPRO ha cumplido. Lo anterior se ha ido aplicado en toda compra directa siguiendo los procesos internos por los que se rige el área de compras y adquisiciones de BANASUPRO.

Cabe mencionar que BANASUPRO, es una institución relativamente compleja, ya que puede proyectar una cifra presupuestaria pero esta cambiaría en el transcurso del año a consecuencia de los proyectos que se manejan y trabajan directamente bajo las directrices de casa de Gobierno, estos pueden ser proyectos sociales macros donde se benefician a los diferentes barrios y colonias de las distintas ciudades del país, proyectos que podemos mencionar tales como: Proyectos Lempirita Móvil, Bolsa Solidaria, Abastecimiento a centros penitenciarios, proyecto por hambruna y sequía en la zona sur, entre otros que pueden ser implementados de un día para otro según requiera. Por lo que para la institución es difícil de cubrir gastos con el presupuesto que se maneja ya que estamos obligados a cumplir requerimientos de índole social. Pero de igual forma recalamos que de manera puntual BANASUPRO cumple con los procesos de compras directas y licitaciones de las mismas de acuerdo a Ley.

Agradeciendo de antemano los aportes brindados por parte del equipo de auditoría del Tribunal Superior de Cuentas, en aras de fortalecer los procesos que se llevan a cabo en BANASUPRO.

Resaltando las observaciones constructivas que recibimos el beneficio y mejora continua a lo interno de nuestra institución , confiados que estamos cumpliendo los procesos conforme a Ley, reconociendo el hecho de cometer errores durante la ejecución de esos procesos mismos que han ido corrigiendo siempre actuando apegados de acuerdo a Ley”.

Lo anterior ocasiona que se contraten empresas que no dispongan de la capacidad para la realización de actividades comerciales en el país; además la posibilidad de adquirir productos que no cumpla con los estándares de calidad, salubridad y control sin las garantías para el Estado de exigir el cumplimiento de contratos, la verificación de dichas entidades y resarcir los daños y perjuicios que puedan generarse por actividades comerciales.

RECOMENDACIÓN N°34
AL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO)

Girar instrucciones al Gerente Administrativo y Financiero para que las adquisiciones de bienes y servicios que se realizan a diferentes proveedores dispongan de todos los requisitos legales como ser: Registro Mercantil en la Cámara de Comercio respectiva o en el Instituto de la Propiedad, documentado mediante copia de Escritura Pública; copia de Registro Tributario Nacional, y estar solventes con el Servicio de Administración de Rentas (SAR), la solvencia y el permiso de operación de la Municipalidad; además, de información de la ubicación del negocio. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

21. ALGUNOS CENTROS DE VENTA DE BANASUPRO QUE OPERAN A NIVEL NACIONAL Y LA BODEGA DE BOLSA SOLIDARIA, NO CUENTAN CON UNA CONEXIÓN A UN SISTEMA INFORMÁTICO QUE LES PERMITA EL REGISTRO OPORTUNO Y CONFIABLE DE LOS INGRESOS

Al evaluar el Control Interno del Rubro de Ingresos de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), se comprobó que únicamente diecisiete (17) de noventa y ocho (98) centros de venta que operan a nivel nacional (17%), cuentan con un sistema de información que permita el reconocimiento y registro oportuno de los ingresos, y del control de las ventas diarias que se realizan en los mismos. Asimismo, comprobamos que la bodega del proyecto Bolsa Solidaria, ubicada en la quinta entrada de colonia Kennedy, Tegucigalpa, Francisco Morazán, también no cuenta con conexión al sistema informático de manera que permita conciliar la información con el servidor de datos informáticos que se administra en las oficinas administrativas de BANASUPRO, lo que imposibilita generar información oportuna y confiable para la toma de decisiones de parte de la Gerencia General.

Incumpliendo lo establecido en:

Reforma a la Ley de la Suplidora Nacional de Productos Básicos, Decreto N° 212-97 del 17 de enero de 1998, Artículo 5, inciso e.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI VI-03- Sistemas de Información, TSC-NOGECI VI-04- Controles Sobre Sistemas de Información y TSC-NOGECI VI-05 - Canales de Comunicación Abiertos.

Mediante Oficio N° 163-2018-CATSC-BANASUPRO de fecha 15 de junio de 2018, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Luis Fernando Pinel Sierra, Gerente General de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), explicación sobre los hechos antes comentados, quien en representación de la Gerencia General el Ingeniero Dennis Duarte, Superintendente de Operaciones y enlace de

la comisión de auditoría, respondió mediante oficio OF-GG-123-2018-TSC de fecha 15 de julio de 2018, remitiendo de esta manera el Memorándum N° BNP-IT -077-2018 de fecha 12 de junio 2018 del señor Omar Enrique Salinas Baquis, Jefe de Informática, manifestando lo siguiente: *“La implementación del sistema de facturación en los centros de venta de Banasupro, es un proceso que se inició en el mes de Enero de 2017 con el centro de venta en la Colonia Kennedy. La arquitectura del sistema Sysweb Nova Smart funciona en una plataforma Web, por lo que es necesario contar con enlace de internet en los diferentes centros de venta a Nivel Nacional, para ello se solicita de forma programada al proveedor de Internet (HONDUTEL) los enlaces de fibra óptica.*

En algunos casos no es factible el estudio de instalación del servicio, por lo que se le ha solicitado al proveedor del software de facturación, la implementación del sistema en Interfaz Windows en modo desconectado (offline), que este opere a su vez de forma no dependiente al 100% de la conexión a Internet, así cuando no haya conectividad, el sistema pueda seguir operando de forma manual, una vez se restablezca el internet se sincronice todas las tareas, con esta modalidad se puede conectar con cualquier otro medio que no sea fibra óptica.

Con todo lo anterior siempre se va avanzando en la instalación del sistema de facturación en los lugares que se tiene cobertura de Internet el proveedor HONDUTEL. En esta semana se nos ha informado que se instaló el servicio 4 Centros de Venta por implementar el sistema, los cuales son:

Centro de Venta	Ciudad	Fecha de Implementación
Alemán	Tegucigalpa	18/06/2018
Hato de Enmedio	Tegucigalpa	20/06/2018
Santa Rita	Yoro	27/06/2018
Gracias	Lempira	25/06/2018

Cabe señalar que se cuenta con personal limitado para poder avanzar más progresivamente. Las primeras implementaciones se realizaron únicamente con dos personas, actualmente se cuenta con 4 personas a nivel nacional. Las actividades que realizamos no se centran únicamente en implementación, sino que también atención a todas las oficinas en lo que respecta a soporte técnico y atención al usuario, reparación y mantenimiento de equipo informático, instalación de redes.

En el año pasado se paralizaron las actividades de implementación, alrededor de dos meses por los eventos sociales producto de la crisis política por las elecciones en noviembre de 2017, que de todos es conocido, en ese tiempo se dañó varios centros de venta, incluso hubo robo de equipo informático en los Centros de venta que se había implementado sistema (La Peña por Bajo, El Pedregal). En su momento se emitió memorando BNP-IT-091-2017 a la Gerencia General.

Trabajando sin inconvenientes y con el personal necesario, se puede avanzar en la implementación del sistema de facturación con un mínimo de 4 a 6 centros de

venta".

Al no contar con conexión informática automatizada de la mayoría de los centros de venta y de la bodega de Bolsa Solidaria, no se dispone un control adecuado sobre los ingresos y los inventarios de productos.

RECOMENDACIÓN N°35
AL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO)

Girar instrucciones al Gerente General que considerando la disponibilidad presupuestaria, se realice un análisis de costo beneficio que contemple la posibilidad de la sistematización gradual de los centros de venta a nivel nacional, así también realizar las gestiones pertinentes para sistematizar la bodega de bolsa solidaria. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

CAPÍTULO V

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

CAPÍTULO V

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría a los Rubros de Caja y Bancos, Cuentas por Cobrar, Propiedad Planta y Equipo, Ingresos, Cuentas por Pagar, Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros y Licitaciones y Compras de Emergencias.

1. FALTANTES DE PRODUCTOS EN CENTROS DE VENTAS, DETERMINADOS POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, QUE NO FUERON RECUPERADOS POR LA INSTITUCIÓN EN SU TOTALIDAD

Al revisar los inventarios practicados por la Unidad de Auditoría Interna (UAI) de BANASUPRO por el período del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2017, en los cuales se realizó el conteo de mercadería a cargo de cada uno de los administradores de centros de venta, a fin de determinar la exactitud de los inventarios o en su defecto sobrantes o faltantes. Se comprobó, que la UAI-BANASUPRO determinó faltantes de productos en centros de venta, lo cuales no fueron recuperados en su totalidad por la institución, debido a que no se establecieron mecanismos efectivos de cobro por parte de la administración. Es importante mencionar que estos valores estaban a cargo de empleados que según la documentación proporcionada al 31 de diciembre de 2017 ya no laboraba para BANASUPRO, y no se realizaron las acciones efectivas para asegurar la recuperación total de los faltantes, detalle a continuación:

1. Tania Rosario Cabrera Rivera – Identidad # 0209-1985- 00681, Centro de Venta el Porvenir, Francisco Morazán

Número de Informe de la Unidad de Auditoría Interna	Período examinado	Valor de faltante de productos según UAI (L)	Observaciones / Anexo de evidencias
73/2015	12/12/2014 al 16/04/2015	96,064.93	Balance de Cargos y créditos del Informe 73/2015 con toda la documentación presentada por la UAI.
118/2015	16/04/2015 al 01/06/2015	19,310.47	Balance de Cargos y créditos del Informe 118/2015 con toda la documentación presentada por la UAI.
Total faltantes		115,375.40	

Acciones de Recuperación	Valor Recuperado por BANASUPRO (L)	
Ejecución de Garantía Bancaria (Fianza por administración de bienes públicos)	75,000.00	Ejecución de Garantía Bancaria # 1231914 por L75,000.00, Copia de Cheque Banco Ficohsa N° 15711001 del 27 de enero de 2017.
Deducción de Prestaciones Laborales	19,029.63	Deducción de las prestaciones laborales realizadas al administrador de centro de venta por L. 19,029.63 el 15 de junio de 2015.
Valor no Recuperado por la Institución	21,345.77	En fecha 16 de febrero de 2017, posterior al pago de prestaciones, se suscribe un pagare por el valor de L21,345.77 en atención que a partir de marzo de 2017 se compromete a pagar la señora Tania Rosario Cabrera Rivera, una cuota de L. 1,500.00 y un término de plazo a 1 año; no obstante al 31 de diciembre de 2017, no hay evidencia de la cancelación total del saldo.

**2. Cristina Ester Chiang Sagastume – Identidad # 0801-1973-09322,
Administradora Rotativa de Centro de Venta**

Número de Informe de la Unidad de Auditoría Interna	Período examinado	Valor de faltante de productos según UAI (L)	Observaciones / Anexo de evidencias
143/2013	31/05/2013 al 18/07/2013	43,622.47	Informe no está debidamente firmado por el administrador del centro de venta.
215/2013	19/07/2013 al 23/08/2013	66,009.99	Informe no está debidamente firmado por el administrador del centro de venta.
220/2013	23/08/2013 al 27/09/2013	59,701.11	Informe no está debidamente firmado por el administrador del centro de venta.
135/2014	17/02/2014 al 08/05/2014	2,005.22	
216/2014	08/05/2014 al 08/07/2014	9,274.24	
304/2014	08/07/2014 al 02/10/2014	122,698.81	
Sub-Total		303,311.84	

Acciones de Recuperación	Valor Recuperado (L)	Observaciones / Anexo de evidencias
Garantía Bancaria Ejecutada Banco de Occidente 334/2014	75,000.00	Garantía Bancaria Banco de Occidente 334/2014 del 08 de julio de 2014.
Depósito en Efectivo en Banco Ficohsa	50,000.00	Depósito en Efectivo en Lempiras Banco Ficohsa de fecha 03/12/2014, número de transacción 14337F78ML.
Valor no recuperado por la Institución	178,311.84	

**3. Jafeth Urrutia Ramírez – Identidad # 0826-1988-00209, Centro de Venta
Siguatepeque – Comayagua**

Número de Informe de la Unidad de Auditoría Interna	Período examinado	Valor de faltante de productos según UAI (L)	Observaciones / Anexo de evidencias
163/2015	22/05/2015 al 22/07/2015	1,403.12	
332/2015	22/07/2015 al 18/12/2015	39,905.28	
111/2016	18/12/2015 al 13/04/2016	40,860.86	Informe no está debidamente firmado por el administrador del centro de venta.
171/2016	13/04/2016 al 20/05/2016	30,161.75	Informe no está debidamente firmado por el administrador del centro de venta.
Sub Total		112,331.01	

Acciones de Recuperación	Valor recuperado (L)	Observaciones / Anexo de evidencias
(-) Retención de salarios mes de abril 2016	19,847.51	Según nota de renuncia el ex administrador autoriza que se realice la deducción correspondiente
(-) Retención de salarios mes de mayo 2016	9,892.56	Según nota de renuncia el ex administrador autoriza que se realice la deducción correspondiente.
(-) Deducción de prestaciones laborales	50,619.17	Según consta en nota de renuncia el ex administrador de centro de venta autoriza que se realice la deducción total de sus prestaciones laborales.
Valor no recuperado por la Institución	31,971.77	

**4. Marlon Gerardo Medina Rosales – Número de Identidad # 0506-1982-01853,
Centro de Venta Puerto Cortes**

Número de Informe de la Unidad de Auditoría Interna	Período examinado	Valor de faltante de productos según UAI (L)	Observaciones / Anexo de evidencias
---	-------------------	--	-------------------------------------

Número de Informe de la Unidad de Auditoría Interna	Período examinado	Valor de faltante de productos según UAI (L)	Observaciones / Anexo de evidencias
74/2016	10/02/2016 al 11/03/2016	4,020.11	Según consta en el Acta de Reconocimiento y compromiso de pago de faltante del 08 de julio de 2016, el señor Marlon Gerardo Medina Rosales, se compromete a pagar en los términos acordados con BANASUPRO o en su defecto como lo disponga la instancia legal respectiva.
228/2016	13/05/2016 al 27/07/2016	9,325.98	Según consta en el Acta de Reconocimiento y compromiso de pago de faltante del 15 de agosto de 2016, el señor Marlon Gerardo Medina Rosales, se compromete a pagar en los términos acordados con BANASUPRO o en su defecto como lo disponga la instancia legal respectiva.
381/2016	27/07/2016 al 28/09/2016	80,094.70	Informe no está debidamente firmado por el administrador del centro de venta.
054/2017	20/12/2016 al 27/02/2017	62,271.97	Informe no está debidamente firmado por el administrador del centro de venta, según consta se realizó acta de reconocimiento y compromiso de pago de faltante el 17 de mayo de 2017.
163/2017	27/02/2017 al 19/04/2017	139,459.25	Informe no está debidamente firmado por el administrador del centro de venta.
186/2017	19/04/2017 al 22/05/2017	176,690.95	Informe no está debidamente firmado por el administrador del centro de venta, según consta se realizó acta de reconocimiento y compromiso de pago de faltante el 21 de junio de 2017.
Valor no recuperado por la Institución		471,862.96	

5. Martha Josefina Galo Aguilera – Número de Identidad # 0601-1968-00459 Centro de Venta de Choluteca

Número de Informe de la Unidad de Auditoría Interna	Período examinado	Valor de faltante de productos según UAI (L)	Observaciones / Anexo de evidencias
39/2012	24/11/2011 al 21/02/2012	30,702.78	Informe no está debidamente firmado por el administrador del centro de venta
81/2012	21/02/2012 al 24/04/2012	41,078.82	Informe no está debidamente firmado por el administrador del centro de venta
Valor no recuperado por la Institución		71,781.60	

6. Rodolfo Humberto Garcia Garcia – Número de Identidad # 0410-1994-00479

Número de Informe de la Unidad de Auditoría Interna	Período examinado	Valor de faltante de productos según UAI (L)	Observaciones / Anexo de evidencias
238/2016	20/05/2016 al 26/07/2016	96,644.87	Se suscribe pagaré en fecha 11 de octubre de 2016, en donde el administrador se compromete a pagar el faltante en cuotas parciales de cinco mil lempiras exactos (L.5,000.00) a partir del mes de octubre de 2016, no hay evidencia del cumplimiento de los pagos por parte del señor Rodolfo Humberto Garcia donde se cancele el total del saldo adeudado a BANASUPRO.
395/2016	27/07/2016 al 18/10/2016	354,111.96	Informe no está debidamente firmado por el administrador del centro de venta
444/2016	18/10/2016 al 23/11/2016	84,098.49	Informe no está debidamente firmado por el administrador del centro de venta
002/2017	23/11/2016 al 05/01/2017	137,667.50	Informe no está debidamente firmado por el administrador del centro de venta, según consta se realizó acta de reconocimiento y compromiso de pago de faltante el 22 de diciembre de 2016.
Sub Total		672,522.82	

Número de Informe de la Unidad de Auditoría Interna	Período examinado	Valor de faltante de productos según UAI (L)	Observaciones / Anexo de evidencias
Acciones de Recuperación		Valor Recuperado (L)	Observaciones / Anexo de evidencias
Fianza Ejecutada de Banco de Occidente 05-2016		75,000.00	Fianza ejecutada del doce de febrero de 2016 de Banco de Occidente.
Deducciones de Sueldo		23,078.95	Deducción de Voucher de Planilla de Pago de Oct 2016, Nov 2016, Dic 2016, Décimo Tercer mes Dic 2016.
Valor no recuperado por la Institución		574,443.87	

7. Yinmy Roberto Beliz Moncada – Número de Identidad # 0801-1980-07220, Administrador Rotativo de Centro de Venta

Número de Informe de la Unidad de Auditoría Interna	Período examinado	Valor de faltante de productos según UAI (L)	Observaciones / Anexo de evidencias
50/2013	21/01/2013 al 06/03/2013	3,436.65	
148/2013	18/06/2013 al 31/07/2013	35,527.93	Informe no está debidamente firmado por el administrador del centro de venta.
Valor no recuperado por la Institución		38,964.48	

8. Vanessa Iveth Paguaga Zelaya – Número de Identidad # 0704-1985-01694, Administrador de Centro de Venta del Paraíso

Número de Informe de la Unidad de Auditoría Interna	Período examinado	Valor de faltante de productos según UAI (L)	Observaciones / Anexo de evidencias
323/2015	12/08/2015 al 17/12/2015	208,255.51	Se suscribe pagaré en fecha 02 de marzo de 2016, en donde la administradora se compromete a pagar el faltante en cuotas parciales de cinco mil lempiras exactos (L.5,000.00) a partir del mes de marzo de 2016, no hay evidencia del cumplimiento de los pagos por parte de la señora Vanessa Iveth Paguaga Zelaya donde se cancele el total del saldo adeudado a BANASUPRO.
104/2016	17/12/2015 al 13/04/2016	171,220.35	Según consta en el Acta de Reconocimiento y compromiso de pago de faltante del 27 de mayo de 2016, la señora Vanessa Iveth Paguaga Zelaya, se compromete a pagar en los términos acordados con BANASUPRO o en su defecto como lo disponga la instancia legal respectiva.
202/2016	13/04/2016 al 20/06/2016	195,073.32	Según consta en el Acta de Reconocimiento y compromiso de pago de faltante del 11 de octubre de 2016, la señora Vanessa Iveth Paguaga Zelaya, se compromete a pagar en los términos acordados con BANASUPRO o en su defecto como lo disponga la instancia legal respectiva.
296/2016	20/06/2016 al 25/08/2016	100,594.33	
382/2016	25/08/2016 al 21/10/2016	269,083.89	Según consta en el Acta de Reconocimiento y compromiso de pago de faltante del 04 de noviembre de 2016, la señora Vanessa Iveth Paguaga Zelaya, se compromete a pagar en los términos acordados con BANASUPRO o en su defecto como lo disponga la instancia legal respectiva.
416/2016	21/10/2016 al 15/11/2016	46,453.03	Informe no está debidamente firmado por el administrador del centro de venta. Según consta en el Acta de Reconocimiento y compromiso de pago de faltante del 20 de marzo de 2017, la señora Vanessa Iveth Paguaga Zelaya, se compromete a pagar en los

Número de Informe de la Unidad de Auditoría Interna	Período examinado	Valor de faltante de productos según UAI (L)	Observaciones / Anexo de evidencias
			términos acordados con BANASUPRO o en su defecto como lo disponga la instancia legal respectiva.
Sub-Total		990,680.43	

Acciones de Recuperación	Valor Recuperado (L)	Observaciones / Anexo de evidencias
Deducciones de Salario (Abril-Julio de 2016)	25,000.00	Según deducciones realizadas en el mes de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2016.
Deducciones de Salario (Agosto-Octubre de 2016)	24,000.00	Según deducciones realizadas en el mes de agosto, septiembre y octubre de 2016.
Depósito en efectivo de Banco de Occidente Cuenta 21-414-023001-0	75,000.00	Número de Documento 34421148 Banco de Occidente del 15/06/2017
Valor no recuperado por la Institución	866,680.43	

9. Jaime Omar Fernández Padilla – Número de Identidad # 0101-1950-00676, Administrador de Centro de Venta de San Esteban Olancho

Número de Informe de la Unidad de Auditoría Interna	Período examinado	Valor de faltante de productos según UAI (L)	Observaciones / Anexo de evidencias
84/2015	09/12/2014 al 14/04/2015	149,935.31	
327/2015	20/07/2015 al 18/12/2015	368,221.00	
096/2016	18/12/2015 al 11/04/2016	351,645.17	Según consta en el Acta de Reconocimiento y compromiso de pago de faltante del 03 de junio de 2016, el señor Jaime Omar Fernández Padilla, se compromete a pagar en los términos acordados con BANASUPRO o en su defecto como lo disponga la instancia legal respectiva.
201/2016	11/04/2016 al 20/06/2016	314,151.83	Según consta en el Acta de Reconocimiento y compromiso de pago de faltante del 29 de junio de 2016, el señor Jaime Omar Fernández Padilla, se compromete a pagar en los términos acordados con BANASUPRO o en su defecto como lo disponga la instancia legal respectiva.
516/2016	22/11/2016 al 20/12/2016	84,407.50	Según consta en el Acta de Reconocimiento y compromiso de pago de faltante del 13 de enero de 2017, el señor Jaime Omar Fernández Padilla, se compromete a pagar en los términos acordados con BANASUPRO o en su defecto como lo disponga la instancia legal respectiva.
066/2017	20/12/2016 al 14/02/2017	102,850.13	Según consta en el Acta de Reconocimiento y compromiso de pago de faltante del 03 de marzo de 2017, el señor Jaime Omar Fernández Padilla, se compromete a pagar en los términos acordados con BANASUPRO o en su defecto como lo disponga la instancia legal respectiva.
170/2017	14/02/2017 al 03/05/2017	274,613.40	
Sub Total		1,645,824.34	

Acciones de Recuperación	Valor Recuperado (L)	Observaciones / Anexo de evidencias
Deducciones de Sueldo del año 2015	33,000.00	Pagos realizados según deducción por planilla según voucher de pago julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015.
Deducciones de Sueldo del año 2016	46,500.00	Pagos realizados según deducción por planilla según voucher de pago enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio

Número de Informe de la Unidad de Auditoría Interna	Período examinado	Valor de faltante de productos según UAI (L)	Observaciones / Anexo de evidencias
			de 2016.
Depósito en Cuenta de Cheques		100,000.00	Pago según depósito cuenta de cheques 1100067923 del 15 de julio de 2016.
Deducciones de sueldo del año 2016 y 2017		106,805.38	Pagos realizados según deducción por planilla según voucher de pago julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre y décimo tercer mes de 2016, enero, febrero y marzo de 2017.
Deducciones de sueldo del año 2017		39,879.28	Pagos realizados según deducción por planilla según voucher de pago abril, mayo, catorceavo del 2017.
Valor no recuperado por la Institución		1,319,639.68	

10. Gustavo Adolfo Valdiviezo – Numero de Identidad # 1001-1978-00030, Administrador de Centro de Venta de La Esperanza Intibucá

Número de Informe de la Unidad de Auditoría Interna	Período examinado	Valor de faltante de productos según UAI (L)	Observaciones / Anexo de evidencias
333/2015	26/06/2015 al 21/12/2015	107,299.31	
138/2016	12/04/2016 al 13/05/2016	76,689.65	Informe no está debidamente firmado por el administrador del centro de venta.
109/2016	21/12/2015 al 12/04/2016	104,142.19	Informe no está debidamente firmado por el administrador del centro de venta.
Sub-Total		288,131.15	

Acciones de Recuperación	Valor Recuperado (L)	Observaciones / Anexo de evidencias
Fianza Ejecutada	200,000.00	Ejecución Carta de Garantía Bancaria No. 0001-2015 de Cooperativa de Ahorro y Crédito Intibucana Limitada.
Valor no recuperado por la Institución	88,131.15	

11. Francia Iveth Ruiz – Número de Identidad 0801-1987-00120, Administrador de Centro de Venta de Orica, Francisco Morazán

Número de Informe de la Unidad de Auditoría Interna	Período examinado	Valor de faltante de productos según UAI (L)	Observaciones / Anexo de evidencias
066/2014	21/01/2014 al 18/02/2014	166,785.80	Informe no está debidamente firmado por el administrador del centro de venta.
Sub-Total		166,785.80	

Acciones de Recuperación	Valor Recuperado (L)	Observaciones / Anexo de evidencias
Depósito en Efectivo en Banco de Occidente	18,000.00	Depósito en Efectivo en Banco de Occidente por L. 18,000.00 Número de Documento 130451182 del 17 de febrero de 2014.
Depósito en Efectivo en Banco de Occidente	21,107.00	Depósito en Efectivo en Banco de Occidente por L. 21,107.00 Número de Documento 134227282 del

Número de Informe de la Unidad de Auditoría Interna	Período examinado	Valor de faltante de productos según UAI (L)	Observaciones / Anexo de evidencias
			27 de febrero de 2014.
Fianza Ejecutada Banco de Occidente Número de Documento 124670375		75,000.00	Ejecución de Fianza de Banco de Occidente del 28 de julio de 2014.
Valor no recuperado por la Institución		52,678.80	

12. Alma Iris Velasquez Ramos – Número de Identidad # 0801-1982-08705, Administrador de Centro de Venta – Departamento de Yoro

Número de Informe de la Unidad de Auditoría Interna	Período examinado	Valor de faltante de productos según UAI (L)	Observaciones / Anexo de evidencias
226-2016	16/05/2016 al 25/07/2016	64,481.36	Según consta en el Acta de Reconocimiento y compromiso de pago de faltante del 08 de diciembre de 2016, la señora Alma Iris Velasquez Ramos, se compromete a pagar en los términos acordados con BANASUPRO o en su defecto como lo disponga la instancia legal respectiva.
527-2016	15/11/2016 al 12/12/2016	154,537.16	Informe no está debidamente firmado por el administrador del centro de venta.
340-2017	29/06/2017 al 04/09/2017	202,076.48	Informe no está debidamente firmado por el administrador del centro de venta.
398-2017	04/09/2017 al 16/10/2017	189,135.83	Informe no está debidamente firmado por el administrador del centro de venta.
240-2017	25/07/2016 al 29/06/2017	887,968.75	Informe no está debidamente firmado por el administrador del centro de venta.
401-2017	16/10/2017 al 18/10/2017	69,359.51	Informe no está debidamente firmado por el administrador del centro de venta, según consta en el Acta de Reconocimiento y compromiso de pago de faltante del 18 de noviembre de 2017, la señora Alma Iris Velasquez Ramos, se compromete a pagar en los términos acordados con BANASUPRO o en su defecto como lo disponga la instancia legal respectiva.
Valor no recuperado por la Institución		1,567,559.09	

13. Edwin Alexander Domínguez - Número de Identidad # 1703-1982-00066, Administrador de Centro de Venta de Choluteca

Número de Informe de la Unidad de Auditoría Interna	Período examinado	Valor de faltante de productos según UAI (L)	Observaciones / Anexo de evidencias
191-2016	07/03/2016 al 01/03/2016	71,024.23	Según consta en el Acta de Reconocimiento y compromiso de pago de faltante del 14 de julio de 2016, el señor Edwin Alexander Domínguez Rodas, se compromete a pagar en los términos acordados con BANASUPRO o en su defecto como lo disponga la instancia legal respectiva.
437-2016	18/10/2016 al 24/11/2016	120,608.40	Según consta en el Acta de Reconocimiento y compromiso de pago de faltante del 08 de noviembre de 2016, el señor Edwin Alexander Domínguez Rodas, se compromete a pagar en los términos acordados con BANASUPRO o en su defecto como lo disponga la

Número de Informe de la Unidad de Auditoría Interna	Período examinado	Valor de faltante de productos según UAI (L)	Observaciones / Anexo de evidencias
			instancia legal respectiva.
373-2016	24/08/2016 al 18/10/2016	101,669.09	Según consta en el Acta de Reconocimiento y compromiso de pago de faltante del 08 de diciembre de 2016, el señor Edwin Alexander Domínguez Rodas, se compromete a pagar en los términos acordados con BANASUPRO o en su defecto como lo disponga la instancia legal respectiva.
122-2017	10/03/2017 al 17/03/2017	260,184.99	Según consta en el Acta de Reconocimiento y compromiso de pago de faltante del 25 de abril de 2017, el señor Edwin Alexander Domínguez Rodas, se compromete a pagar en los términos acordados con BANASUPRO o en su defecto como lo disponga la instancia legal respectiva.
187-2017	18/04/2017 al 19/05/2017	132,029.95	Informe no está debidamente firmado por el administrador del centro de venta, Según consta en el Acta de Reconocimiento y compromiso de pago de faltante del 27 de junio de 2017, el señor Edwin Alexander Domínguez Rodas, se compromete a pagar en los términos acordados con BANASUPRO o en su defecto como lo disponga la instancia legal respectiva.
156/2017	17/03/2017 al 18/04/2017	119,975.56	Según consta en el Acta de Reconocimiento y compromiso de pago de faltante del 11 de mayo de 2017, el señor Edwin Alexander Domínguez Rodas, se compromete a pagar en los términos acordados con BANASUPRO o en su defecto como lo disponga la instancia legal respectiva.
Valor no recuperado por la Institución		805,492.22	

La documentación que soporta los inventario realizados por la auditoría interna, incluye un Balance de Cargos y créditos que se genera un detalle de despachos de mercadería; movimientos de mercadería; depósitos bancarios; conteo de inventario, inventario de materiales, un de margen de pérdida del período, notificación del conteo de inventarios, arqueo de caja, entre otros. Con respecto a esta documentación se determinaron algunas observaciones que fueron consultadas a la UAI-BANASUPRO (por ejemplo: la falta de firmas de algunos documentos de faltantes, el origen de las cifras presentadas en los documentos, el procedimiento de notificación de los faltantes, etc.) para que se confirmara la validez de información y documentación presentada de los faltantes determinados en los centros de venta de BANASUPRO por parte de la UAI-BANASUPRO, recibiendo el Oficio No. OF. UAI-180-2019 del 03 de septiembre de 2019, en el cual se manifestó lo siguiente:

“... Los balances de cargos y créditos fueron notificados a la administración de BANASUPRO y entregados al personal del departamento de recursos humanos y contabilidad mediante la recepción de la copia de los balances de cargos y créditos que eran generados por el personal de auditoría interna...”

Sucede en algunas ocasiones que los administradores no aceptan el resultado de la auditoría y por consiguiente no firman el balance de cargos y créditos, en algunas ocasiones solicitan una nueva revisión y generalmente el resultado se mantiene...

Sin embargo, los documentos emitidos por la unidad de auditoría interna por el período comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2017, que

respaldan los inventarios periódicos a los centros de ventas en los cuales se determinaron faltantes a los administradores, constituyen información fidedigna en poder de esta unidad, ratificando de esta manera que los faltantes determinados son reales por haberse realizado en sitio, por los auditores de esta unidad y según las fuentes de información correctas”

Incumpliendo lo establecido en

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas: Artículo N° 74 Objetivos de Control, Numeral 1 y Artículo N° 75 Responsabilidad sobre el manejo de los bienes.

Contrato Individual de Trabajo con Tania Rosario Cabrera del 20 de junio de 2014 - Condición Primera.

Contrato Individual de Trabajo con Cristina Esther Chiang Sagastume del 08 de julio de 2011- Condición Primero.

Contrato Individual de Trabajo con Jafeth Urrutia Ramírez del 15 de mayo de 2015- Condición Primera.

Contrato Individual de Trabajo con Marlon Gerardo Medina Rosales del 28 de diciembre de 2015.- Condición Primera.

Contrato de trabajo especial por tiempo indefinido con Rodolfo Humberto Garcia del 25 de febrero de 2016.- Condición Primera.

Contrato de trabajo especial por tiempo indefinido con Vanessa Iveth Paguaga Zelaya del 25 de febrero de 2016.- Condición Primera.

Acuerdo de Trabajo con Jaime Omar Fernández Padilla del 01 de enero de 2016.

Acuerdo de Trabajo por tiempo indefinido con Gustavo Adolfo Valdiviezo Morales del 31 de diciembre de 2015.- Condición Primera.

Contrato Individual de Trabajo con Alma Iris Velasquez Ramos del 30 de julio de 2015. Condición Primera.

Contrato Especial por tiempo Indefinido con Edwin Alexander Domínguez del 07 de marzo de 2016.- Condición Primera.

Mediante oficio N° 410 - 2018 – CATSC-BANASUPRO de fecha 21 de enero de 2019, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Luis Fernando Pinel Sierra, Gerente General de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), explicación sobre los hechos antes comentados, quien en representación de la Gerencia General, La Licenciada Nadia Ayestas, Coordinadora de Cooperación Externa y enlace de la comisión de auditoría, contesto mediante nota OF-GG-06-

2019-TSC de fecha 30 de enero de 2019, remitiendo de esta manera el Memorándum RRHH N. 052-2019 de fecha 30 de enero del año 2019 del Licenciado German Paz, Jefe de Recursos Humanos, quien manifestó lo siguiente: “En respuesta a Oficio N 410-2019-CATSC, de fecha 21 de enero del año 2019, del departamento de recursos humanos se remite la documentación solicitada en el mencionado oficio

No.	Nombre	Status	Faltante	Observaciones
1	Saulo José Cruz Espinoza	I	L. 220,667.81	Se están realizando las acciones pertinentes a fin de ubicar a las personas a través de llamadas y visitas con el fin de recuperar el dinero pero por los momentos no se ha podido contactar.
2	Tania Cabrera	I	L. 19,845.77	Se están realizando las acciones pertinentes a fin de ubicar a las personas a través de llamadas y visitas con el fin de recuperar el dinero pero por los momentos no se ha podido contactar.
3	Waleska Lisbeth López	I	18,075.95	Actualmente tiene pagaré vigente.
4	Cristina Chiang	I	145,493.03	Se están realizando las acciones pertinentes a fin de ubicar a las personas a través de llamadas y visitas con el fin de recuperar el dinero pero por los momentos no se ha podido contactar.
5	Dennis Arnulfo Guzmán	A	435,372.47	Actualmente tiene pagaré por L. 153,870.85 por el faltante aquí descrito se hará nuevo pagaré para continuar haciendo la deducción correspondiente.
6	Aracely Oviedo	A	64,920.25	Se están realizando las acciones pertinentes a fin de ubicar a las personas a través de llamadas y visitas con el fin de recuperar el dinero pero por los momentos no se ha podido contactar.
7	Jafeth Urrutia Ramirez	I	31,971.77	Se están realizando las acciones pertinentes a fin de ubicar a las personas a través de llamadas y visitas con el fin de recuperar el dinero pero por los momentos no se ha podido contactar.
8	Marlon Gerardo Medina	I	471,925.84	Se están realizando las acciones pertinentes a fin de ubicar a las personas a través de llamadas y visitas con el fin de recuperar el dinero pero por los momentos no se ha podido contactar.
9	Martha Galo	I	71,781.60	Se están realizando las acciones pertinentes a fin de ubicar a las personas a través de llamadas y visitas con el fin de recuperar el dinero pero por los momentos no se ha podido contactar.
10	Rodolfo Humberto García	I	624,443.32	Se están realizando las acciones pertinentes a fin de ubicar a las personas a través de llamadas y visitas con el fin de recuperar el dinero pero por los momentos no se ha podido contactar.
11	Fabiola Meza	A	155,841.71	Actualmente tiene pagaré vigente pagando los valores pendientes.
12	Dilcia Idalia Fernández Zelaya	I	540,406.65	Se están realizando las acciones pertinentes a fin de ubicar a las personas a través de llamadas y visitas con el fin de recuperar el dinero pero por los momentos no se ha podido contactar.
13	José Rigoberto Sosa Rosales	I	1,239,268.97	Se están realizando las acciones pertinentes a fin de ubicar a las personas a través de llamadas y visitas con el fin de recuperar el dinero pero por los momentos no se ha podido contactar.
14	Lilian del Carmen Sánchez Mendoza	I	157,221.98	Se están realizando las acciones pertinentes a fin de ubicar a las personas a través de llamadas y visitas con el fin de recuperar el dinero pero por los momentos no se ha podido contactar.
15	Yimmy Roberto Beliz Moncada	I	37,209.00	Se están realizando las acciones pertinentes a fin de ubicar a las personas a través de llamadas y visitas con el fin de recuperar el dinero pero por los momentos no se ha podido contactar.
16	Yessenia del	I	250,364.75	Se están realizando las acciones pertinentes a fin de ubicar

No.	Nombre	Status	Faltante	Observaciones
	Carmen Castillo			a las personas a través de llamadas y visitas con el fin de recuperar el dinero pero por los momentos no se ha podido contactar.
17	Vanessa Iveth Paguaga Zelaya	I	941,680.43	Se están realizando las acciones pertinentes a fin de ubicar a las personas a través de llamadas y visitas con el fin de recuperar el dinero pero por los momentos no se ha podido contactar.
18	Jaime Omar Fernández Padilla	I	1,343,302.80	Se están realizando las acciones pertinentes a fin de ubicar a las personas a través de llamadas y visitas con el fin de recuperar el dinero pero por los momentos no se ha podido contactar.
19	Gustavo Adolfo Valdiviezo Morales	I	288,131.15	Se están realizando las acciones pertinentes a fin de ubicar a las personas a través de llamadas y visitas con el fin de recuperar el dinero pero por los momentos no se ha podido contactar.
20	Francia Iveth Ruiz	I	43,585.03	Se están realizando las acciones pertinentes a fin de ubicar a las personas a través de llamadas y visitas con el fin de recuperar el dinero pero por los momentos no se ha podido contactar.
21	Alma Iris Velásquez Ramos	I	1,413,021.93	Se están realizando las acciones pertinentes a fin de ubicar a las personas a través de llamadas y visitas con el fin de recuperar el dinero pero por los momentos no se ha podido contactar.
22	Edwin Alexander Domínguez Rodas	I	805,492.22	Se están realizando las acciones pertinentes a fin de ubicar a las personas a través de llamadas y visitas con el fin de recuperar el dinero pero por los momentos no se ha podido contactar..."
"

De conformidad al Artículo 92 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, mediante aviso de fecha 01 de agosto de 2019, en el Diario el Heraldó, en la página N°51, se le notificó a la señora Tania Rosario Cabrera Rivera, administradora de centro de venta del Porvenir, Francisco Morazán de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), para que se hiciera presente a este ente contralor; en virtud de determinar vinculación con el hecho en mención. Sin embargo, a la fecha de este informe no realizó la comparecencia solicitada.

De conformidad al Artículo 92 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, mediante aviso de fecha 01 de agosto de 2019, en el Diario el Heraldó, en la página N°51, se le notificó a la señora Cristina Ester Chiang Sagastume, ex administradora de centro de venta de la colonia San Miguel, Distrito Central de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), para que se hiciera presente a este ente contralor; en virtud de determinar vinculación con el hecho en mención. Sin embargo, a la fecha de este informe no realizó la comparecencia solicitada.

De conformidad al Artículo 92 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, mediante aviso de fecha 01 de agosto de 2019, en el Diario el Heraldó, en la página N°51, se le notificó al señor Jafeth Urrutia Ramírez, ex administrador de Centro de Venta de Siguatepeque, Comayagua de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), para que se hiciera presente a este ente contralor; en virtud de determinar vinculación con el hecho en mención. Sin embargo, a la fecha de este informe no realizó la comparecencia solicitada.

De conformidad al Artículo 92 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, mediante aviso de fecha 01 de agosto de 2019, en el Diario el Heraldó”, en la página N°51, se le notificó al señor Marlon Gerardo Medina Rosales, ex administrador de Centro de Venta de Puerto Cortes de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), para que se hiciera presente a este ente contralor; en virtud de determinar vinculación con el hecho en mención. Sin embargo, a la fecha de este informe no realizó la comparecencia solicitada.

De conformidad al Artículo 92 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, mediante aviso de fecha 01 de agosto de 2019, en el Diario el Heraldó”, en la página N°51, se le notificó a la señora Martha Josefina Galo Aguilera, ex administradora de centro de venta de Choluteca de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), para que se hiciera presente a este ente contralor; en virtud de determinar vinculación con el hecho en mención. Sin embargo, a la fecha de este informe no realizó la comparecencia solicitada.

De conformidad al Artículo 92 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, mediante aviso de fecha 01 de agosto de 2019, en el Diario el Heraldó”, en la página N°51, se le notificó al señor Rodolfo Humberto Garcia Garcia, ex administrador de Centro de Venta de la Florida Copan de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), para que se hiciera presente a este ente contralor; en virtud de determinar vinculación con el hecho en mención. Sin embargo, a la fecha de este informe no realizó la comparecencia solicitada.

De conformidad al Artículo 92 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, mediante aviso de fecha 01 de agosto de 2019, en el Diario el Heraldó”, en la página N°51, se le notificó al señor Yinmy Roberto Veliz Moncada, ex administrador rotativo de centro de venta de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), para que se hiciera presente a este ente contralor; en virtud de determinar vinculación con el hecho en mención. Sin embargo, a la fecha de este informe no realizó la comparecencia solicitada.

De conformidad al Artículo 92 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, mediante aviso de fecha 01 de agosto de 2019, en el Diario el Heraldó”, en la página N°51, se le notificó a la Señora Vanessa Iveth Paguaga Zelaya, ex administradora de Centro de Venta del Paraiso de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), para que se hiciera presente a este ente contralor; en virtud de determinar vinculación con el hecho en mención. Sin embargo, a la fecha de este informe no realizó la comparecencia solicitada.

De conformidad al Artículo 92 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, mediante aviso de fecha 01 de agosto de 2019, en el Diario el Heraldó”, en la página N°51, se le notificó al señor Jaime Omar Fernández Padilla, ex administrador de centro de venta de San Esteban, Olancho de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), para que se hiciera presente a este ente

contralor; en virtud de determinar vinculación con el hecho en mención. Sin embargo, a la fecha de este informe no realizó la comparecencia solicitada.

De conformidad al Artículo 92 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, mediante aviso de fecha 01 de agosto de 2019, en el Diario el Heraldó”, en la página N°51, se le notificó al señor Gustavo Adolfo Valdiviezo Morales, ex administrador de centro de venta de la Esperanza, Intibucá de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), para que se hiciera presente a este ente contralor; en virtud de determinar vinculación con el hecho en mención. Sin embargo, a la fecha de este informe no realizó la comparecencia solicitada.

De conformidad al Artículo 92 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, mediante aviso de fecha 01 de agosto de 2019, en el Diario el Heraldó”, en la página N°51, se le notificó a la señora Francia Ivett Ruiz Flores, ex administrador de centro de venta de Orica, Francisco Morazán de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), para que se hiciera presente a este ente contralor; en virtud de determinar vinculación con el hecho en mención. Sin embargo, a la fecha de este informe no realizó la comparecencia solicitada.

De conformidad al Artículo 92 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, mediante aviso de fecha 01 de agosto de 2019, en el Diario el Heraldó”, en la página N°51, se le notificó a la señora Alma Iris Velasquez Ramos, ex administrador del centro de venta de Yoro, Yoro de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), para que se hiciera presente a este ente contralor; en virtud de determinar vinculación con el hecho en mención. Sin embargo, a la fecha de este informe no realizó la comparecencia solicitada.

De conformidad al Artículo 92 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, mediante aviso de fecha 01 de agosto de 2019, en el Diario el Heraldó”, en la página N°51, se le notificó al señor Edwin Alexander Domínguez Rodas, ex administrador de Centro de Venta de Choluteca de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), para que se hiciera presente a este ente contralor; en virtud de determinar vinculación con el hecho en mención. Sin embargo, a la fecha de este informe no realizó la comparecencia solicitada.

Lo antes descrito ocasiona un perjuicio económico para el Estado de Honduras por la cantidad de **SEIS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (L6,088,862.96)**

RECOMENDACIÓN N°36
AL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO)

Girar instrucciones al Gerente General para que se establezcan métodos de control a fin de que se realicen acciones oportunas para el cobro de estos valores con

anticipación, además se dé cumplimiento a los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo en lo que concierne a faltantes de productos. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

RECOMENDACIÓN N°37
AL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO)

Girar instrucciones a la Unidad de Auditoría Interna que formulen pliegos de responsabilidad civil agotada las instancias de cobro sobre los faltantes futuros que sean determinados y proceder notificarlos a la máxima autoridad de BANASUPRO. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

2. PERDIDA DE EQUIPO ADQUIRIDO MEDIANTE FONDOS DE DONACIÓN DE LA EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DE CHINA TAIWÁN PARA EL PROYECTO “EQUIPAMIENTO PARA CENTROS DE VENTA”

Al evaluar el rubro de activos fijos por el período comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2017, se determinó lo siguiente:

El 30 de diciembre de 2008 se suscribe una Carta Acuerdo Proyecto “Equipamiento para Centro de Ventas (BANASUPRO)”, entre la Ministra de la Secretaría Técnica y de Cooperación Internacional (SETCO), el Ministro de la Secretaría de Industria y Comercio (con la facultad legal de Presidente de la Junta Directiva de Banasupro), y el Embajador de la República de China (Taiwán), con el fin de oficializar el marco de cooperación Bilateral la donación de CIEN MIL DÓLARES (US\$100,000.00), lo cual tenía como fin la adquisición de equipo (cámaras de refrigeración, balanzas), para ser asignados en los centros de venta. En los términos del acuerdo, en el numeral 7 se estableció: “*BANASUPRO se compromete a registrar los equipos adquiridos con esta donación como bienes del Gobierno de Honduras a través de la Contaduría General de la República*”. El monto de la donación fue desembolsado por la Embajada de China (Taiwán) a través del cheque # 6126 del 29 de diciembre de 2008 a favor de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO).

Producto de la donación, se dio inicio a los procesos de compra mediante licitaciones públicas, por lo que a través de un diario de circulación nacional, la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO) publica el 12 de febrero de 2009 lo siguiente: “*La Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO) INVITA a los distribuidores o representantes de casas de fabricantes de vitrinas refrigeradoras debidamente autorizados conforme a las Leyes del Estado de Honduras, a presentar ofertas para la adquisición de sesenta (60) vitrinas refrigeradoras, conforme a las especificaciones técnicas que se describen en las bases de licitación...*”

Las Ofertas serán recepcionadas el día miércoles 25 de marzo del 2009 a las 10:00 a.m. hora oficial, seguidamente en el mismo acto procederá con las aperturas de las ofertas en presencia de los miembros del comité de licitación...”

El 25 de marzo de 2009, se celebra la apertura de ofertas de la licitación No. 001-2009, y mediante acta se estableció: *“La comisión está integrada por el Lic. Jose Ernesto Hernandez Gerente General, Lic. Selim Kassis Gonzales representante de la División de Administración y Recursos Humanos, Lic. Rosa María Galeas representante de la División Contable y Financiera y Oficial Ley de Transparencia, Lic. Danilo Cruz Alvarez representante de Asesoría Legal, Lic. Nohemy Barahona por el Departamento de auditoría, Jairo Alexander Villalta del Comité de Etica, no se hizo presente el representante del Tribunal Superior de Cuentas, LICITACIÓN: Los oferentes NEW MARK REPRESENTACIONES S. DE R.L. representado por el Ing. Edwin Ramon Cárdenas, siendo su cuadro de presentación de ofertas de 60 vitrinas refrigeradoras por un total de Lps. 1,085,853.00 (UN MILLON OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS), con garantía de mantenimiento N. 147/2009/30585 del Banco Ficohsa por Lps. 30,000.00 (TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS) con vigencia a partir del 25 de marzo del 2009 al 27 de junio del 2009. MEDICIN FARMACEUTICA: Representado por el Lic. Efrain Danilo Lou Marroquín siendo su cuadro de presentación de ofertas de 60 vitrinas refrigeradoras por un total Lps. 2,854,500.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), con garantía de mantenimiento mediante fianza N. 1-40980 de la Aseguradora Hondureña Mundial por Lps. 58,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS) con vigencia a partir de marzo del 2009 al 27 de junio del 2009”*

El 13 de mayo de 2009 a través de la Resolución Nº 001-2009 el Consejo Directivo de BANASUPRO, resolvió: *“PRIMERO: Adjudicar a la empresa NEW MARK REPRESENTACIONES, S. de R. L., la Licitación Pública Nº 001-2009, relativa a la adquisición de sesenta (60) vitrinas refrigeradoras, en vista que ofertó el precio más bajo y cumple con los requisitos exigidos según las especificaciones técnicas contenidas en las bases de la presente licitación, de conformidad con lo dictaminado por la comisión Evaluadora de Ofertas, cuya opinión forma parte integral del expediente de licitación de mérito...”*

El 01 de septiembre de 2009, mediante el Oficio No. NMR/IX/154/09 la empresa NEW MARK REPRESENTACIONES realiza la entrega a BANASUPRO de la factura #1713B, recibo por el monto de L.1,085,853.00, comprobantes de entrega No. G No. 0169 y documento de dispensa oficial del pedido No. 002668. El comprobante de entrega Nº 0169 del 27 de agosto de 2009, establece que se entregaron de 60 vitrinas refrigeradas según marca y modelo que consta en documento, en la bodega de BANASUPPRO ubicada en la colonia Altos de Cortijo.

El 02 de septiembre de 2009 mediante el Oficio No. 108 el Gerente General de BANASUPRO solicita al Banco BAC BAMER lo siguiente: *“Por este medio solicitamos de manera muy atenta debiten de nuestra cuenta de cheques No. 12100-01-000127-4 proyecto de BANASUPRO “Adquisición de Equipo” la cantidad de Lps. 1,085,853.00 (UN MILLÓN OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS y nos acrediten el mismo valor a la cuenta de*

cheques No. 909168203 de BAC BAMER a nombre de NEW MARK REPRESENTACIONES S. de R. L. para cubrir obligaciones de esta institución, por la adquisición de 60 vitrinas refrigerantes”.

De la misma forma, con los fondos de la donación, BANASUPPRO llevo a cabo un segundo proceso de licitación pública N°004-2009, relativa a la adquisición de cien (100) balanzas y doce (12) básculas.

De este proceso de licitación, no se proporcionó evidencia documental de las invitaciones giradas a los oferentes mediante diarios de circulación nacional y el acta de apertura de ofertas; no obstante, el 12 de enero de 2010 mediante la Resolución N° 001-2010 el Consejo Directivo de BANASUPRO, resuelve lo siguiente: *“PRIMERO: Adjudicar a la Empresa COMPAÑÍA DE SERVICIOS MÚLTIPLES (COSEM S. de R.L.), La Licitación Pública No. 004-2009, relativa a la adquisición de cien (100) balanzas y doce (12) basculas. En vista que ofertó el precio más bajo y cumple con los requisitos exigidos según las especificaciones técnicas contenidas en las bases de la presente licitación, de conformidad con los dictaminado por la comisión evaluadora de ofertas, cuya opinión forma parte integral del expediente de licitación de mérito.*

SEGUNDO: Las cien (100) balanzas y doce (12) basculas, a adquirir deberán ser entregadas a la institución contratante dentro del plazo señalado en el pliego de condiciones a partir de la notificación de adjudicación del contrato...”

Asimismo, el 03 de febrero de 2010, la Licenciada Vilma Gladys Aguilar Moncada, Gerente General de BANASUPRO, notifica al señor Jorge Daniel Herrera, Gerente de Ventas de la Compañía de Servicios Múltiples (COSEM) lo siguiente: *“... Por medio de la presente se le comunica que la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), visto el dictamen sobre la evaluación de las ofertas, por medio del presente está NOTIFICANDO al oferente Compañía de Servicios Múltiples S. de R.L. de C.V. COSEM la adjudicación de cien (100) balanzas y doce (12) basculas en vista de que la comisión evaluadora de las ofertas DICTAMINÓ que ofertó el precio más bajo con el valor de UN MILLÓN SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L1,007,500.00) de la Licitación Pública No. 004/2009 ...”*

El 05 de abril de 2010, se suscribió el contrato para el suministro y/o adquisición de cien (100) balanzas y doce (12) básculas, por parte del Licenciado Santos Ubaldo Cerrato Canales, Gerente General de BANASUPRO y el Ingeniero Jorge Daniel Herrera Representante Legal de la Compañía (COSEM), acordando lo siguiente: *“..CLAUSULA I: Objeto del Contrato: El objeto del presente contrato del suministro es el de normar el proceso de compra-venta de cien (100) balanzas y doce(12) basculas, conforme a las especificaciones técnicas de las bases del proceso de Licitación Pública Nacional No. 004-2009 de cien (100) balanzas y doce(12) basculas.*

CLAUSULA II de Condiciones Específicas del Contrato:

- a. *Plazo de entrega: se pagará de una sola vez al entregar las cien (100) balanzas y las doce (12) basculas a partir de la fecha de notificación de adjudicación de la Licitación Pública No. 004-2009 conforme lo establece en la Parte III condiciones especiales en el numeral 3.1 INCISO B.*
- b. *Lugar de entrega: En las oficinas centrales de BANASUPRO ubicadas en la colonia Kennedy Tegucigalpa M.D.C específicamente en los silos del IHMA entrada a las Palmas frente a la gasolinera Texaco.*
- c. *Entrega de las (100) balanzas y (12) básculas se efectuara de acuerdo a las condiciones estipuladas en las Bases de Licitación Pública No. 005-2009.*
- d. *El material de las (100) balanzas y las (12) basculas, podrán ser objetos de análisis para verificar su ajuste conforme a las especificaciones técnicas. En dado caso, y de no corresponder los resultados al muestreo, calidad y especificaciones técnicas adjudicadas; serán rechazadas entendiéndose obligado el PROVEEDOR a retirarla de inmediato de las instalaciones de BANASUPRO corriendo todos los costos bajo su responsabilidad y sin perjuicio para BANASUPRO.*

CLAUSULA III: PRECIO UNITARIO DEL CONTRATO BANASUPRO pagará al proveedor por el suministro de las (100) cien balanzas y las (12) basculas la cantidad de L. 1,007,500.00 (UN MILLON SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) NO SE INCLUYEN NINGUN TIPO DE IMPUESTOS DE INTRODUCCIÓN O DEL 12% DE IMPUESTO SOBRE VENTAS EN VISTA QUE ASI LO INDICAN LAS BASES DE LICITACIÓN... CLAUSULA V: FORMA DE PAGO El pago que corresponde al suministro de las (100) balanzas y (12) básculas se hará conforme a las cantidades de que se vayan recibiendo tal como establecen las bases..."

Derivado del contrato suscrito con COSEM, se emite la orden de compra N° 003751 del 05 de mayo de 2010, estableciendo las cantidades, descripción y precio unitario de los equipos.

El 14 de septiembre de 2010, mediante comprobante de entrega, la Compañía de Servicios Múltiples (COSEM), hace entrega de los siguientes bienes: S-2000 JR 30 LB W/POST 100 unidades y Bascula Marca Tor Rey, modelo EQM-1000/200 12 unidades y documento que contiene las series del equipo entregado.

El 27 de septiembre de 2010 mediante nota No.153, el Licenciado Santos Ubaldo Cerrato Canales, Gerente General de BANASUPRO solicita al Banco Central de Honduras (BCH) lo siguiente: *"Por este medio solicitamos de manera muy atenta debiten de nuestra cuenta de Cheques No. 12100-01-000127-4 la cantidad de Lps. 800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS CON 00/100) y acrediten el mismo valor a la cuenta de cheques del Banco Ficohsa No. 01-101-035219 nombre COMPAÑÍA DE SERVICIOS MÚLTIPLES(COSEM), valor que corresponde por la compra de 100 balanzas digitales y 12 basculas, adjudicada por medio de licitación pública..."*. Emitiéndose por parte de COSEM, el mismo día (27/09/10) el recibo de N° 3707 por el valor de los OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS (L800,000.00).

El 07 de abril de 2011, como complemento del pago y según las cantidades que se fueron recibiendo acorde a lo establecido en el contrato, mediante cheque # 39056 se desembolsa a la Compañía de Servicios Múltiples (COSEM) la cantidad de DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L207,500.00), lo que corresponde al complemento de saldo total de compra de balanzas y basculas. Habiéndose emitido por parte de COSEM, el 31 de marzo de 2011 un recibo por el valor de los DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L207,500.00), y demás documentación administrativa para dicho pago.

En resumen de los procesos de licitación anteriormente descritos, se registra la compra de equipos de centros de venta de los fondos provenientes de donación por la República China de Taiwán por el Valor de US\$100,000.00, y la asignación de fondos propios de BANASUPRO para completar el pago de las compra de bienes por licitación por el valor de DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS (L203,842.00), detalle a continuación:

Detalle de Recursos para la compra de Equipo			
Descripción	Valor en Dólares	Factor Cambiario (BCH)	Valor en Lempiras
Donación de la República China de Taiwán	US\$. 100,000.00	18.8951	1,889,510.00
(+) Fondos propios de BANASUPRO en Lempiras			203,843.00
Total de recursos			2,093,353.00
(-) Desembolsos realizados a través de Licitaciones			
Licitación N° 001-2009 adjudicada a NEW MARK REPRESENTACIONES			1,085,853.00
Licitación N ° 004-2009 adjudicada a la Compañía de Servicios Múltiples (COSEM)			1,007,500.00
<i>Total de Desembolsos realizados con la Donación de la República China de Taiwán + Fondos Propios</i>			2,093,353.00

Es importante mencionar, que los bienes adquiridos mediante licitaciones financiadas en mayor medida por recursos de la donación, fueron recibidos según consta en los comprobantes de entrega N° 0169 del 27 de agosto de 2009 (New Mark Representaciones S. de R.L.) y N°7479 del 07 de junio de 2010 (COSEM) suscritos por el personal encargado de la bodega de BANASUPRO ubicada en la colonia Altos de Cortijo y por los proveedores antes descritos, con la indicación expresa de la identificación del bien, ubicación y características generales. Sin embargo, no se tuvo al alcance la evidencia del cargo o asignación formal, a los funcionarios y empleados de BANASUPRO que harían uso de los mismos, inmediatamente después de recepción de dichos bienes. Lo cual es una obligación legal que recae en los titulares de las Gerencias Administrativas o de las dependencias que cumplan la función de administración de los bienes del Estado (Encargado de Bienes) según artículo 109 de la Ley Orgánica del Presupuesto y artículo 6 de la Ley de la Dirección de Bienes Nacionales; y asimismo, no se presentó evidencia de la práctica de inventarios periódicos de los bienes durante el período auditado, y del registro de los mismo en la Dirección General de Bienes Nacionales (antes adscrita a la Contaduría General de la República), quedando los bienes desprotegidos contra pérdida, daño o extravío.

El 19 de diciembre de 2017, el Licenciado Jose Emilio Valeriano, auditor interno de

BANASUPRO nos informó lo siguiente: *“Por este medio de la presente le notifico que en esta fecha nos hicimos presente a la bodega del cortijo de la colonia el Pedregal con el compañero Edwin López y mi persona Juan Villalta y la compañera Karla Casco encargada de bienes del departamento de Administración para verificar sobre el incidente (Robo) que hicieron ayer por la noche el día lunes 18/12/2017, se robaron las cajas registradoras, pailas y fardos de bolsas plásticas...”*

En el informe que hace referencia el párrafo anterior, se describe que de los fondos de donación resultó un robo por la cantidad de 60 pesas digitales S2000jr por un valor unitario de L2,800.00, informando un valor por estos bienes de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS CON CERO CENTAVOS (L168,000.00) y un valor total denunciado por CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CERO CENTAVOS (L450,966.00); sin embargo, el valor correcto de la adquisición cada una de las pesas digitales fue de SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS (L7,375.00), según la documentación de compra citada anteriormente, por lo que el valor real de la pérdida fue CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON CERO CENTAVOS (L442,500.00).

Es importante hacer énfasis que el 20 de diciembre de 2017 se interpuso de parte del Departamento de Bienes de BANASUPRO, una denuncia con N° 3842 ante la Dirección Policial de Investigaciones, en el departamento de Investigación Criminal / Sección de Denuncias, a fin de informar sobre el saqueo de la Bodega propiedad de BANASUPRO, ubicada en la colonia Lomas del Cortijo, Tegucigalpa, F.M. Esta denuncia al 31 de diciembre de 2017, no tenía una resolución por parte de las autoridades del Departamento de Investigación Criminal.

En consecuencia, a través de los procedimientos de verificación documental e inspección física de los bienes de BANASUPRO a nivel nacional realizada en el mes de abril de 2018 por parte de la Comisión de Auditoría del TSC, y conforme a la documentación disponible, se determinaron diferencias entre los bienes documentados que fueron informados por la Encargada de Bienes de BANASUPRO y los que existían físicamente.

Producto de los antecedentes descritos; a través de la inspección física por parte de la Comisión de Auditoría realizada en el mes de abril de 2018 a los bienes de BANASUPRO a diferentes centros de venta, aparte de conocer de la pérdida de equipo por robo denunciado por empleados de BANASUPRO que incluía parte de equipo adquiridos mediante la donación en mención; se determinó el faltante de la mayor parte de los equipos que fueron adquiridos mediante los fondos de donación, como se describe a continuación:

N°	Descripción del bien	Total equipo comprado con fondos provenientes de la donación + fondos propios	Cantidad Encontrada	Cantidad Faltante	Valor Unitario según compra (L)	Valor total del Faltante (L)	Observaciones
1	Bascula digitales marca Tor Rey, color gris	12	11	1	22,500.00	22,500.00	Según solicitud de la Comisión de Auditoría y considerando la inspección realizada no se encontró de manera física los bienes.
2	Vitrinas refrigerantes, marca VENDO modelo VR20-CIF	60	06	54	18,097.55	977,267.70	Según solicitud de la comisión de auditoría y considerando la inspección realizada no se encontró de manera física los bienes.
3	Balanza Digital marca CAS SCALES, modelo S-2000JR	100	11	89	7,375.00	656,375.00	60 balanzas fueron saqueadas del Cortijo y 29 no tiene la certeza de su ubicación
Total						1,656,142.70	
Valor real de los bienes sustraídos (según compras), de acuerdo a la denuncia N° 3842 interpuesta en el departamento de investigación criminal / sección de denuncias, aún sin dictamen.						(-)442,500.00	
Total neto de equipo faltante sin Justificación						1,213,642.70	

De la situación anteriormente descrita, se solicitó el seguimiento de la denuncia mediante Oficio N° Presidencia – 2108 – 2019- TSC del 19 de agosto de 2019 al Sub Comisario de Policía, Rommel Martínez Torrez, Director Nacional de Dirección Policial de Investigaciones (DPI), recibiendo respuesta, pero no se proporcionó el estado de la investigación realizada, por lo que a la fecha no existe evidencia de un dictamen de parte de las autoridades competentes a la investigación.

Por lo que el equipo adquirido mediante fondos provenientes de la donación de la embajada de la República de China Taiwán más algunos recursos propios de BANASUPRO para el proyecto “Equipamiento para Centros de Venta”, habiendo sido recibido, no fue asignado formalmente para su uso y resguardo, no fue registrado en los inventarios de BANASUPRO y en la Dirección General de Bienes Nacionales, provocando la pérdida del mismo y en consecuencia un perjuicio económico para el Estado de Honduras.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 109.- Responsabilidad sobre la administración de bienes muebles e inmuebles.

Ley de la Dirección de Bienes Nacionales, Artículo 6.

Normas Técnicas del Subsistema de administración de Bienes (Gaceta 31,454 del 10 de noviembre de 2007), Artículo N° 9 - Responsabilidad de las Instituciones Públicas,

Numeral 3

Artículo 31 Inventarios Periódicos, Numerales 1, 2 y 6.

Carta Acuerdo Proyecto “Equipamiento para Centros de Venta” – Inciso 6

Mediante Oficio N° Presidencia-0836-2019-TSC de fecha 13 de febrero de 2019 el equipo de auditoría, solicitó al señor Santos Ubaldo Cerrato Canales, ex gerente general de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota del 20 de mayo de 2019, manifestando lo siguiente: *“En atención al Oficio No. Presidencia-0836-2019-TSC del Tribunal Superior de Cuentas recibido el día 16 de mayo del 2019 solicitando explicación que menciona del equipo de cámaras, refrigeradoras, balanzas y vitrinas como usted bien lo manifiesta esta licitación se llevó a cabo cuando yo no fungía como gerente de BANASUPRO ya que tome posesión en el 2010 en mi administración lo que realice fue darle seguimiento a un proceso ya iniciado ya que las vitrinas, cámaras y balanzas ya habían sido asignadas a cada centro de venta por el departamento de administración y bienes nacionales siendo cada administrador de los centros de venta el responsable del equipo que se le asignó mediante nota de asignación que debe de existir en el archivo de bienes nacionales de BANASUPRO como usted bien lo detalla en su investigación que el 20 de diciembre de 2017 se interpuso una denuncia con N 3842 ante la dirección policial de investigaciones en el departamento de investigación criminal sección de denuncias sobre el saqueo de la bodega propiedad de Banasupro ubicada en la colonia Lomas del Cortijo existiendo algunos equipos de los que menciona en sus hallazgos quedando demostrado que si los mismos ingresaron a la bodega de BANASUPRO por lo que es recomendable solicitar información tanto al administrador como al Jefe de Bienes que son los responsables de acuerdo al manual de bienes nacionales”*.

Mediante Oficio N° Presidencia-0619-2019-TSC de fecha 13 de marzo de 2019 el equipo de auditoría, solicitó al señor José Norman Canales Fúnez, ex jefe de División Administrativa y Contable de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), explicación sobre los hechos antes comentados, recibida el 16 de mayo de 2019, de la cual a la fecha de emisión del presente informe no ha dado respuesta.

Mediante oficio N° Presidencia-0835-2019-TSC de fecha 18 de marzo de 2019, el equipo de auditoría, solicitó a la Señora Claudia Monserrat Cáceres Zúniga, Ex Encargada de Bienes de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), explicación sobre los hechos antes comentados, quien mediante nota de fecha 29 de marzo de 2019, manifestó lo siguiente: “... EXPOSICIÓN DE LOS MOTIVOS A LAS SITUACIONES ENCONTRADAS EN LA AUDITORÍA FINANCIERA REALIZADA A LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO) POR LA PERDIDA DE EQUIPO ADQUIRIDO MEDIANTE FONDOS DE DONACIÓN PARA PROYECTO DE EQUIPAMIENTO EN LOS

CENTROS DE VENTA; la presente acción la realizo para darle respuesta al Oficio No. Presidencia-0835-2019-TSC, dirigida a mi persona, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., de fecha 18 de marzo del año 2019 y recibida por mi persona el día martes 26 de marzo del presente año 2019, para proceder a EXPONER LOS MOTIVOS, Fundamento la presente acción en los hechos y disposiciones legales siguientes:

HECHOS

HECHO PRIMERO: Durante mi desempeño como encargada de Bienes de la SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO) por solicitud de mi jefe inmediato levante un inventario detallado tanto digital como físico de la ubicación de todo el equipo que se menciona en el oficio dirigido a mi persona, esto con el propósito de mantener un control de los mismos. Hasta donde tengo conocimiento dicho inventario quedo en los archivos de la institución.

HECHO SEGUNDO: Es de mi conocimiento durante el desempeño de mis labores para la institución que en el caso de las basculas digitales marca Tor Rey y de las balanzas digitales marca Car Scales estas no fueron entregadas en su totalidad ya que los administradores de los centros de venta no estaban capacitados para el uso correcto de las mismas por lo que la mayoría se mantuvieron almacenadas hasta encontrar solución para su uso y posterior asignación. En el caso de las vitrinas refrigeradas estas resultaron no ser funcionales para los centros de venta por el sistema eléctrico con que venían de fábrica, así que por solicitud y autorización de mi Jefe Inmediato estas se mandaron a un taller para hacer las modificaciones pertinentes y posteriormente se asignaron y enviaron a los centros de venta, especificado lo anterior según detalle del inventario que menciono en el hecho 1.

HECHO TERCERO: Deseo agregar que en el momento de la separación de mi cargo de la institución en el mes de febrero del año 2014 no se hizo ninguna audiencia de descargo, ni se me permitió conservar ningún archivo ni físico ni digital para posterior respaldo quedando así toda información dentro de la institución. Y a la vez hago de su conocimiento que desconozco sobre la situación ocurrida en diciembre de 2017 donde se interpuso denuncia ante la Dirección Policial de Investigaciones, en virtud que ya no laboro para la referida Institución BANASUPRO...”

Mediante Oficio N° Presidencia-0622-2019-TSC de fecha 18 de febrero de 2019 el equipo de auditoría, solicito al señor Luis Fernando Colindres Almendares, ex gerente general de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 26 de febrero de 2019, manifestando lo siguiente: “De acuerdo con documentos que se ubican en los archivos de BANASUPRO, existió donación de la Embajada de la República de China Taiwán por \$. 100,000.00, según CHEQUE # 6126 DE EMBASSY OF THE REPUBLIC OF CHINA (TAIWAN) IN HONDURAS, de fecha 29/12/2008, a favor proyecto BANASUPRO, los que se destinarían para adquisición de dicho equipo, es decir que la donación y adquisición, se realizó, siete (7) años antes de que el suscrito iniciara funciones en BANASUPRO.”

El artículo 15 del ACUERDO NÚMERO 477-2014 contenido del REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO 274-2010 de Creación de la Dirección General de Bienes, establece lo siguiente: “Artículo 15.- DE LA UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE DEL CONTROL PATRIMONIAL. La Planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son responsabilidad de la Gerencia Administrativa o de la Unidad Orgánica existente para tal fin.”

No obstante lo indicado anteriormente, adjunto al presente envío un folder que contiene 155 folios de la documentación recopilada en la jefatura de bienes locales de BANASUPRO, relacionadas a este punto.

En este sentido, consideramos que lo más adecuado es solicitar a la Gerencia Administrativa el correspondiente informe del tratamiento dado el equipo en referencia”.

Mediante oficio N° 147- 2018 – CATSC-BANASUPRO de fecha 18 de mayo de 2018, el equipo de auditoría, solicitó al Licenciado Luis Fernando Pinel Sierra, Gerente General de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), explicación sobre los hechos antes comentados, quien, en representación de la Gerencia General, el Licenciado Alex Erazo, Gerente Administrativo y Financiero de la Suplidora Nacional de Productos Básicos, contestó mediante Memorándum No. 648-GAF-2018 del 23 de mayo de 2018, remitiendo de esta manera el Memorándum No. 0074-BNB-2018 del 23 de mayo de 2018 de la encargada de Bienes Locales de BANASUPRO, quien manifestó lo siguiente: *“Por medio del presente me dirijo a usted de la manera más atenta, para dar respuesta a lainterrogante formulada por parte de la Comisión de Auditoría del Tribunal Superior de Cuentas mediante oficio No. 147-2018-CATSC-BANASUPRO de fecha 18 de mayo de 2018, donde literalmente solicita dar explicación en relación a: Que de los fondos donados por la Republica de Taiwán en el año 2009, se utilizaron para la compra de 60 freezer, 100 balanzas digitales y 12 basculas digitales para el equipamiento de centros de venta a nivel nacional de BANASUPRO.*

Esta área de bienes locales de BANASUPRO ha efectuado una búsqueda exhaustiva y minuciosa de lo solicitado basado en las facturas según su compra, en todos los centros de venta a nivel nacional no encontrado lo requerido según memorando. Por lo que da por terminada la búsqueda. Cabe mencionar que no hay información de estos mobiliarios y se desconoce el paradero hasta la fecha. Se remite informe de saqueo (ROBO) de la bodega del cortijo dados por los disturbios y manifestaciones en todo el país, de este saqueo se llevaron 60 balanzas digitales S2000jr, que estaban en calidad de resguardo en dicha bodega, no se habían entregado por que les faltaba cable de poder y batería, se adjuntan copia de las denuncias interpuestas en la DPI”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

En atención a la respuesta recibida por esta Comisión de Auditoría del 29 de marzo de 2019 de parte de la ex encargada de Bienes de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), señora Claudia Monserrat Cáceres Zuniga, no se acompaña ningún documento en donde acredite que ella como encargada de Bienes de BANASUPRO realizó formales asignaciones de los bienes que hace referencia el presente hallazgo.

Lo antes descrito ha originado un perjuicio económico para el Estado de Honduras por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS (L 1,213,642.70)**

RECOMENDACIÓN N°38 **AL CONSEJO DIRECTIVO** **DE LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO)**

Girar instrucciones al Gerente General para que se sigan los lineamientos para la distribución de los bienes mediante una nota de cargo o asignación para lograr un mayor control en el resguardo y custodia de los bienes propiedad de la institución, así también se realicen inventarios periódicos a fin de verificar todos los bienes. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

3. PAGO DE SUELDOS A EMPLEADO QUE NO CUMPLIÓ CON LA JORNADA DE TRABAJO, SIN EVIDENCIA DE ACCIONES CORRECTIVAS POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE BANASUPRO

Al verificar los controles de asistencia de los empleados de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO) durante el período del comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2017, se determinó que el señor Hancy Idail Pineda Pérez, quien se desempeñó como Oficial de transparencia, no cumplió con su jornada laboral de acuerdo a la cláusula quinta del contrato II-2015 suscrito a partir del 01 de abril de 2015 y vigencia por tiempo indefinido, en la cual establece: “... *EL CONTRATISTA, queda obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida para el Gobierno Central para los empleados públicos, y a cumplir sus responsabilidades establecidas en la cláusula segunda, asistir puntualmente al trabajo, registrarse en los controles establecidos para tal efecto. En el caso de no presentarse a sus labores diarias o ausentarse, justificar la ausencia en legal y debida forma...*”.

En el procedimiento de verificación de los controles de asistencia y permisos que justificaran las inasistencias del personal de BANASUPRO, y en el caso específico

del señor Hancy Idail Pineda Pérez, no se encontró algunos registros de su asistencia diaria y en algunos días en que sí se registró, se determinó que no cumplió con la jornada de trabajo completa, de la cual no se encontraron documentos que justificaran dichas ausencias en legal y debida forma, lo anterior se comprobó en los años 2015, 2016 y 2017, como se detalla a continuación:

Año 2015

Mes	Día del Mes	Sueldo Mensual (L)	Tiempo de Ausencia sin Justificación	Deducción según planilla BANASUPRO (L)	Cálculo Según Auditoría (L)	Sueldo sin derecho a percibir (L)	Observaciones de Auditoría
Abril	1, al 30	12,000.00	30 Días	0.00	12,000.00	12,000.00	No se encontró evidencia de los controles de asistencia correspondiente al mes de abril de 2015, se realizó la deducción de L.750.00, correspondiente a la cooperativa de BANASUPRO.
Mayo	4,5,6 y 7	12,000.00	3 Días 4 Horas	153.33	1,400.00	1,246.67	No existe documentación Soporte que sustenten las inasistencias del Empleado para los días 4, 5, 6 y del Día 07 de mayo de 2015 solo se tiene evidencia de registro de la salida.
Junio	4,10,11,16, 24, 26, y 29	12,000.00	4 Días 12 Horas	303.33	2,200.00	1,896.67	No existe documentación soporte que sustenta las inasistencias de los días indicados.
Agosto	17,19,21 y 28	12,000.00	1 Día 12 Horas	265.83	800.00	534.17	No se tiene evidencia de control de asistencia Los días 17 y 28 de agosto, de los días 19 y 28 de agosto de 2015 solo se tiene evidencia de registro de salida.
Octubre	16 y 22	12,000.00	8 Horas	270.83	400.00	129.17	Los días 16 y 22 no se tienen evidencia del control de asistencia de la entrada del empleado, solamente marca hora de salida.
Noviembre	2, 11, 16	12,000.00	12 Horas	0.00	600.00	600.00	El día 2 no existe evidencia de hora de salida, los días 11 y 16 solamente marca hora de salida.
Diciembre	16, 17 y 18	12,000.00	1 Día 8 Horas	0.00	800.00	800.00	Los días 16 y 17 no se tienen evidencia del control de asistencia de la entrada del empleado, solamente marca la hora de salida.
Total Año 2015						17,206.68	

Año 2016

Mes	Día del Mes	Sueldo Mensual	Tiempo de Ausencia sin Justificación	Deducción según planilla BANASUPRO (L)	Cálculo Según Auditoría (L)	Sueldo sin derecho a percibir (L)	Observaciones de Auditoría
Febrero	3	12,000.00	4 Horas	103.33	200.00	96.67	Según el control de asistencia su hora de salida es a las 12:00 Meridiano, no existe evidencia de permiso de salida.
Marzo	14 y 18	12,000.00	8 Horas	0.00	400.00	400.00	El día 14 solo no se tienen evidencias del control de asistencia de hora de salida y el día 18 según su control de asistencia su hora de salida es a las 12:00 meridiano, no existe evidencia de permiso de salida.
Abril	4, 7, 20 y 21	12,000.00	1 Día 12 Horas	0.00	1,000.00	1,000.00	Los días 4,7 y 21 según control de asistencia solamente existe evidencia de su hora de salida, el día 20 de no existe evidencia de permiso que excuse la inasistencia.
Septiembre	8, 9, 15, 16 y 23	12,000.00	4 Días 4 Horas	142.63	1,800.00	1,657.37	El día 8 según su control de asistencia solo tiene marcada la hora de entrada, el resto de días no existe evidencia de permiso que excuse la inasistencia.
Diciembre	2, 9, 16, 23, 28 y 30	12,000.00	4 Días 8 Horas	1,058.33	2,000.00	941.67	El día 28 solo se tiene evidencia de su hora de entrada y el 30 solo se tiene evidencia de su hora de salida.
Total Año 2016						4,095.71	

Año 2017

Mes	Día del Mes	Sueldo Mensual	Tiempo de Ausencia sin Justificación	Deducción según planilla Banasupro	Cálculo Según Auditoría	Sueldo sin derecho a percibir (L)	Observaciones de Auditoría
Enero	18, 19 y 20	12,397.20	1 Día 8 Horas	0.00	826.48	826.48	Los días 19 y 20 según su control de asistencia solo marco hora de salida, el día 18 no se encontró evidencia de documentos excusen la inasistencia.
Marzo	8 y 21	12,397.20	4 Horas 68 Minutos	0.00	265.12	265.12	El día 8 marca solamente la hora de entrada y el día 21 según su control de asistencia solo marco la hora de salida.

Mes	Día del Mes	Sueldo Mensual	Tiempo de Ausencia sin Justificación	Deducción según planilla Banasupro	Cálculo Según Auditoría	Sueldo sin derecho a percibir (L)	Observaciones de Auditoría
Mayo	4, 11, 12, 16, 26, 29 y 30	12,397.20	1 Día 8 Horas 216 Minutos	576.81	1,012.44	435.63	Los días 4, 11, 12 y 16 de mayo solo marco hora de entrada, 29 y 30 según su control de asistencia solo marco hora de salida y el día 23 no tiene registró ni entrada ni salida.
Junio	15, 16, 20, 26, 27, 28, 29 y 30	12,979.87	12 Horas 253 Minutos	516.55	877.04	360.49	Los días 15,16,20,26 y 29 de junio marca la hora de entrada tarde, los días 27, 28 y 30 según su control de asistencia solo marco salida
Julio	4, 6, 14, 19, 20, 21, 25, 26 y 27	12,397.20	2 Días 513 Minutos	740.39	1,268.13	527.74	Los días 4,6,14,19,20,26 y 27 de julio marco fuera del horario establecido la entrada, los días 21 y 25 de julio no marco su control de asistencia.
Noviembre	2,3, 7,9,14,15,20,22,23,24 y 27	12,397.20	5 Días 279 Minutos	2,539.70	2,599.11	59.41	Los días 2,3,7, 20 y 24 no se cuenta con evidencia de registro biométrico, los días 9,14,15,22,23 y 29 de noviembre solamente cuenta con un registro de asistencia.
Total Año 2017						2,474.87	

Resumen de salarios sin derecho a percibir por inasistencias detallados por año (L)

Año	Sueldo sin derecho a percibir (L)
2015	17,206.68
2016	4,095.71
2017	2,474.87
*Total	23,777.26

La metodología para el cálculo de las inasistencias del señor Hancy Idail Pineda, es la siguiente: Salario ordinario mensual entre 30 días calendarios, igual a salario ordinario diario, salario ordinario diario entre 8 horas de jornada laboral igual salario ordinario por hora, asimismo se ha considerado que los días que solo se evidencio un registro de entrada o salida en el biométrico, deducir la cantidad de 4 horas al día (media jornada de trabajo) para el cálculo de auditoría.

Incumpliendo lo establecido en:

Contrato por tiempo definido II-2015 (01 de abril de 2015, Clausula Quinta, Jornada de Trabajo.

Ley de Servicio Civil, Artículo 39.

Reglamento de la Ley de Servicio Civil, Artículo 205, literal b y Artículo 245

Reglamento Interno de trabajo de la Suplidora Nacional de Productos Básicos, Artículo 9.

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 125.

Mediante Oficio N° 407- 2019-CATSC-BANASUPRO del 11 de enero de 2019, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Luis Fernando Pinel Sierra, Gerente General de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), explicación sobre los hechos antes comentados, quien en representación de la Gerencia General, La licenciada Nadia Aystas, Coordinadora de Cooperación Externa y enlace de la comisión de auditoría, contestó mediante oficio OF-GG-04-2019-TSC del 15 de enero de 2019, remitiendo de esta manera el Memorándum RRHH N. 034-2019 de fecha 15 de enero de 2019 del Señor German Paz, Jefe de Recursos Humanos, quien manifestó lo siguiente: *“Respuesta Número 1, se enviaron las deducciones correspondientes del señor Hancy Pineda según los soportes que se encontraron en plantilla.*

Respuesta Número 2, no existe ningún otro documento que soporte las inasistencias del señor Pineda.

Respuesta Número 3, existen controles de pases de salida firmados por el jefe inmediato, pero el señor pineda no presenta los respectivos pases”.

Mediante oficio N° 335- 2018 – CATSC-BANASUPRO del 28 de noviembre de 2018, el equipo de auditoría solicitó al señor Hancy Idail Pineda, Oficial de Transparencia de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), explicación sobre los hechos antes comentados, quien nota del 14 de diciembre de 2018, manifestó lo siguiente: *“Me dirijo a usted muy respetuosamente en ocasión de responder el oficio N° 335- 2018 – CATSC-BANASUPRO en el cual se me han notificado los días que no salen marcados en el sistema del período 2015-2017 por lo cual contesto lo siguiente:*

Adjunto copia de contrato de servicios profesionales y técnicos de la fecha 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

De las fechas de 2016 al 2017 mencionadas en el oficio se le entregó la información en su debido tiempo al departamento de recursos humanos el cual contestó que mi expediente ya había sido llevado a manos de su equipo de trabajo por lo cual añado a que los días que no están soportados se me fue descalfado en mi sueldo, también que debido al puesto como oficial de transparencia me muevo constantemente y es por eso hubieron a veces que se me hacía dificultoso venir hasta la oficina porque siempre andaba en actividades específicamente de trabajo”.

Mediante oficio N° 258- 2018 – CATSC-BANASUPRO de fecha 14 de noviembre de 2018, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Luis Fernando Pinel Sierra, Gerente General de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), explicación sobre los hechos antes comentados, quien en representación de la Gerencia General, La licenciada Nadia Ayestas, Coordinadora de Cooperación Externa y enlace de la comisión de auditoría, contestó mediante oficio OF-GG-206-2018-TSC del 22 de noviembre de 2018, remitiendo de esta manera el Memorándum RRHH N. 478-2018 de fecha 22 de noviembre de 2018 del Señor German Paz, Jefe de Recursos Humanos, quien manifestó lo siguiente:

“Hancy Idail Pineda – Oficial de Transparencia

Abril 2015 del 1 al 30, no se le había asignado tarjeta debido al cambio de contrato.

Mayo 2015 del 4 al 7, no hay registro de asistencia ya que para esta fecha se le asigno la tarjeta.

Mayo, Diciembre del año 2015 hasta julio del año 2016 se llevaba el control de asistencia con tarjeta por lo que en la documentación soporte se archivaban por separado y no se encuentran los soportes ya que fueron enviados a Bodega el Cortijo por el espacio.

Septiembre 09,16,23, del año 2016, la deducción se realizó en la planilla del mes de octubre del año 2016.

Noviembre 16,17 y 21 del año 2016, la deducción se realizó en la planilla del mes de diciembre del año 2016.

Diciembre 02,23,26,28,30 del año 2016, la deducción se realizó en la planilla del mes de enero del año 2017.

Enero 18,19,20, del año 2017, la deducción se realizó en la planilla del mes de febrero del año 2017.

Febrero del año 2017, no hubo deducción debido a que la planilla del mes de febrero se pagó con anticipación de la fecha que corresponde el pago y no se pudo ingresar el cuadro de deducciones por inasistencia y por error involuntario no se registró el siguiente mes.

Agosto 1 del año 2017, la deducción se realizó en la planilla del mes de septiembre del año 2017.

Octubre 02,11,13,19,23,26,30,31 del año 2017, la deducción se realizó en la planilla del mes de octubre del año 2017.

Noviembre 02,03,07,14,15,20 del año 2017 la deducción se realizó en la planilla del mes de diciembre del año 2017.

Diciembre 01 del año 2017. La deducción se realizó en la planilla del mes de enero del año 2018”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

En atención a la respuesta remitida por el señor Hancy Idail Pineda Pérez, en donde se menciona que le entregó la información en su debido tiempo al departamento de recursos humanos, el cual contestó que mi expediente ya había sido llevado a sus manos de su equipo de trabajo por lo cual añadido a que los días que no están soportados se me fue descalfado de mi sueldo, de lo anteriormente descrito, se aclara que esta comisión de auditoría, cotejo los controles de asistencia del señor Hancy Idail Pineda y sus deducciones realizadas en cada uno de los meses, corroborando que el empleado, no tiene evidencia documental de la justificación de sus ausencias, ni tampoco se realizaron las deducciones correctas por parte del departamento de recursos humanos.

Asimismo, la comisión de auditoría solicitó a BANASUPRO, sobre las ausencias del señor Hancy Idail Pineda, en el mes de abril de 2015, en donde el Licenciado German Paz, Jefe de Recursos Humanos, mediante el Memorándum RRHH N. 478-2018 del 22 de noviembre de 2018, manifestó lo siguiente: “Hancy Idail Pineda - Oficial de Transparencia: Abril 2015 del 1 al 30, no se le había asignado tarjeta debido al cambio de contrato”. Sin embargo, mediante planilla eventual de abril de 2015, se le evidenció el pago de salario al señor Hancy Idail Pineda, contraviniendo de esta manera lo dispuesto en las cláusulas del contrato suscrito, y la Ley Orgánica del Presupuesto, en su Artículo 125, la cual establece que Las operaciones que se registren en el Sistema de Administración Financiera del Sector Público, deberán tener su soporte en los documentos que le dieron origen, los cuales serán custodiados adecuadamente por la unidad ejecutora de las transacciones que soportan y mantenerse disponibles para efectos de verificación por los Órganos de control interno o externo; por lo tanto, el departamento de recursos humanos, no contaba con la evidencia suficiente y adecuada para determinar el cumplimiento de la jornada ordinaria laboral del empleado en mención.

Lo antes descrito ha originado un perjuicio económico para el Estado de Honduras por el valor de **VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (L 23,777.26)**

RECOMENDACIÓN N°39 **AL CONSEJO DIRECTIVO**

DE LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO)

Girar instrucciones al Gerente General para que se controle la asistencia del personal de forma efectiva y de inmediato realizar las deducciones correspondientes a ausencias injustificadas, o en su defecto realizar los debidos llamados de atención para documentar el despido de empleados que no cumplen con su jornada laboral sin responsabilidad alguna para el patrono. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

4. ALGUNAS CONTRATACIONES NO SE REALIZARON MEDIANTE LOS PROCESOS DE LICITACION QUE ESTIPULA LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO Y LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO

Al evaluar las compras y contrataciones de bienes y servicios adquiridos por La Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), durante el período del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2017, se comprobó que se realizaron compras menores por cotizaciones de forma periódica de un mismo bien, y en un mismo período fiscal, las que sumadas debieron planificarse y adquirirse mediante procesos de licitación, que por su objeto de contratación y monto total correspondía, las cuales se detallan a continuación:

- a) Mediante el memorándum No. 279-GAF-2016 del 19 de mayo del 2016, la Gerencia Administrativa de BANASUPRO solicitó a la Gerencia General, la aprobación del proceso de cotización para remodelación de Bodega Oficinas Regional de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, de acuerdo al requerimiento realizado por la Gerencia Regional Nor-Occidental.

Con el visto bueno de la Gerencia General en dicho Memorando, se dio inicio al proceso de cotización. La documentación soporte evidencia la entrega de tres (3) cotizaciones e información técnica para la remodelación de la bodega y oficina Regional (San Pedro Sula, Cortés), que se detallan a continuación:

Nombre del Cotizante	Fecha de Cotización	Valor Cotizado (L)
Isaac Francisco Calderón	20/05/2016	995,492.22
Laínez y Laínez	24/05/2016	1,032,772.52
Sami Kunkar Kafati	27/05/2016	997,086.40

Cabe resaltar que el proceso de remodelación de la Bodega y oficina regional de BANASUPRO no tuvo una planificación previa, ni tampoco se incluyó en el plan anual de compras presentado por BANASUPRO a la Oficina Normativa de contratación y adquisiciones del Estado (ONCAE). Confirmado mediante Oficio ONCAE-AE-1218-2018 del 11 de septiembre de 2018; en el expediente de contratación de la obra facilitado a la Comisión de Auditoría por parte de BANASUPRO no se encontraron las invitaciones a cotizar a los oferentes antes

descritos, el acta de apertura de ofertas, el acta de adjudicación de las ofertas y la notificación de la adjudicación del contrato; por lo tanto, dicho proceso no brinda transparencia suficiente del proceso de selección y adjudicación del contrato.

El 02 de julio de 2016, se suscribió el contrato de obra llave en mano para el proyecto: Remodelación de bodega, oficina regional y centro de venta la puerta en San Pedro Sula, Departamento de Cortés, suscrito por el Ingeniero Luis Fernando Colindres en representación de BANASUPRO y el Ingeniero Isaac Francisco Calderón como contratista, por el valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (L984,656.41), en la cláusula III.- Orden de Inicio y Plazos, establece una vigencia de dos meses contados a partir de la fecha de recibida la orden de inicio.

Según la documentación proporcionada por BANASUPRO, al contratista (Isaac Francisco Calderón) se realizaron los pagos siguientes:

Oficina	Número de Cheque	Monto Pagado (L)	Fecha de Pago	Concepto del Desembolso
Remodelación de Bodega y oficina Regional BANASUPRO San Pedro Sula, Departamento de Cortés.	068249	897,039.72	29/09/2016	Cancelación por remodelación Bodega Oficina Regional San Pedro Sula de Centro de Venta la Puerta.
	066919	128,433.45	19/07/2016	Pago por el 15 % de anticipo para la remodelación de las Oficinas Regionales de San Pedro Sula, Departamento de Cortes.
Total		1,025,473.17		

El monto pagado por la remodelación fue por el valor de UN MILLÓN VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON DIECISIETE CENTAVOS (L1,025,473.17) y lo contratado fue por NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (L984,656.41), existiendo diferencia de CUARENTA MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS LEMPIRAS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (L40,816.76), lo cual constituyó un 4% del valor sobre el contrato; sin embargo, no se encontró evidencia en el expediente de ningún adendum al contrato. Es importante hace énfasis que la obra se construyó y se presentó toda la documentación técnica de soporte de la misma.

De acuerdo al monto pagado por la obra, correspondía que se efectuara una licitación privada de conformidad con lo establecido en el Artículo 62 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes para el año 2016.

- b) Al revisar las contrataciones de los servicios de renta de vehículos durante el período que comprende la auditoría, se determinó que estas se realizaron mediante compras por cotización, las que sumadas en el año correspondiente

excedieron de los techos para que se planificaran y ejecutaran a través de procesos de licitación de acuerdo a las Disposiciones Generales del Presupuesto para cada uno de los ejercicios anuales, detalle a continuación:

Proveedor	Año 2015			Observaciones
	Monto total Pagado (L)	Proceso realizado	Proceso que se debió realizar para el año	
Blindados y Más	172,434.61	Incluye varias compras individuales a través de tres (3) cotizaciones (3C)	Licitación Privada (LP)	Es importante hacer énfasis que los montos pagados al proveedor: Blindados y Más, no corresponden a servicio de custodia y transporte de dinero y/o valores. Estos corresponden a renta de vehículos para uso en actividades administrativas, al igual que los de la empresa Avis Rent a Car. Por lo cual cumplían el mismo objeto de contratación.
Avis Rent a Car	257,357.12			
Total Ejecutado (L)	429,791.73			

Proveedor	Año 2016			Observaciones
	Monto total Pagado (L)	Proceso realizado	Proceso que se debió realizar para el año	
Blindados y Más	593,823.22	Incluye varias compras individuales a través de tres (3) cotizaciones (3C)	Licitación Pública (LP)	Es importante hacer énfasis que los montos pagados al proveedor: Blindados y Más, no corresponden a servicio de custodia y transporte de dinero y/o valores. Estos corresponden a renta de vehículos para uso en actividades administrativas, al igual que los de la empresa Econo Rent a Car y Avis Rent a Car. Por lo cual cumplían el mismo objeto de contratación.
Econo Rent a Car	138,324.40			
Avis Rent a Car	194,244.05			
Total Ejecutado (L)	926,391.67			

Proveedor	Año 2017			Observaciones
	Monto total Pagado (L)	Proceso realizado	Proceso que se debió realizar para el año	
Blindados y Más	312,009.83	Incluye varias compras individuales a través de tres (3) cotizaciones (3C)	Licitación Privada (LP)	Es importante hacer énfasis que los montos pagados al proveedor: Blindados y Más, no corresponden a servicio de custodia y transporte de dinero y/o valores. Estos corresponden a renta de vehículos para uso en actividades administrativas, al igual que los de la empresa Econo Rent a Car y Avis Rent a Car. Por lo cual cumplían el mismo objeto de contratación.
Econo Rent a Car	32,609.09			
Avis Rent a Car	30,750.66			
Total Ejecutado (L)	375,369.58			

Al igual que la contratación mencionada en el inciso a) contrato de obra llave en mano para el proyecto: Remodelación de bodega, oficina regional y centro de venta la puerta en San Pedro Sula, Departamento de Cortés, el servicio de arrendamiento de vehículos, no estaba previamente planificado por la administración de BANASUPRO, según consta en los planes anuales de compras aprobados para los años 2015,2016 y 2017.

Incumpliendo lo establecido en:

Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2017 (Decreto No. 171-2016, de fecha 27 de diciembre de 2016), Artículo 68.- Contratos de administración Pública.

Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2016 (Decreto No. 168-2015, de fecha 18 de diciembre de 2015), Artículo 66.- Contratos de administración Pública.

Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2015 (Decreto No. 140-2014, de fecha 18 de diciembre de 2014), Artículo 62.- Contratos de administración Pública.

Mediante Oficio N° Presidencia-0621-2019-TSC de fecha 18 de febrero de 2019 el equipo de auditoría, solicitó al Licenciado Ricardo Román Zuniga Aguilar, ex gerente administrativo y financiero de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha de 15 de marzo de 2019, manifestando lo siguiente: *“En el apartado de los servicios por arrendamiento de vehículos que se excedieron de los montos de contratación estipulados en las Disposiciones Generales del Presupuesto, La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento sobre este extremo expreso que durante mi gestión como Ex Gerente Administrativo y Financiero (BANASUPRO) aparece que se exceden los montos de contratación establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2015, en el Art 62 inciso B) Montos Iguales a 240,000.00 y menores a 550,000.00 deben cumplir con el proceso de licitación privada; y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento de aplicación en el cual indica los montos exigibles para aplicar los procesos de contratación. Resultando que al final de ese mismo ejercicio fiscal BANASUPRO en su totalidad eroga en la contratación de servicio por arrendamiento de vehículos LPS. 429,791.81 No habiendo elementos circunstanciales para incorporarlos a la planificación, el monto real al culminar el año con las actividades ejecutadas por BANASUPRO y las necesidades emergente que se dieron en el año cuya atención no haya podido planificarse con antelación, requiriendo acciones prontas y efectivas para no entorpecer la prestación de las actividades; siendo de su conocimiento que BANASUPRO no cuenta con una flota vehicular propia requiere la contratación de las rentadoras de vehículos para así cumplir con las actividades de esta institución encontrándose entre ellas salidas no programadas por su naturaleza eventual para el caso de reportes de robo en algunos centros de venta a nivel nacional. En consecuencia difícilmente se pueden planificar acciones emergentes que por su naturaleza se desconocen”*

Mediante Oficio N° Presidencia-0622-2019-TSC de fecha 18 de febrero de 2019 el equipo de auditoría, solicito al señor Luis Fernando Colindres Almendares, ex gerente general de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 26 de febrero de 2019, manifestando lo siguiente: *“Se adjunta MEMORANDUM GA-1198-2018 de fecha 14/09/2018 emitido por el Gerente Administrativo, El Lic. Alex Erazo, e indicamos los archivos de la Gerencia Administrativa Financiera, específicamente en el despacho del Lic. Alex Erazo, Gerente Administrativo, como lugar donde se encuentran toda la documentación física correspondiente a la*

Remodelación de Oficinas de San Pedro Sula y Tegucigalpa, respectivamente, para que sea verificada con la documentación que adjuntamos al presente en este caso”

Mediante oficio N° 238- 2018 – CATSC-BANASUPRO de fecha 19 de septiembre de 2018, el equipo de auditoría, solicitó al Licenciado Luis Fernando Pinel Sierra, Gerente General de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), explicación sobre los hechos antes comentados, quien en representación de la Gerencia General, La Licenciada Nadia Ayestas, Coordinadora de Cooperación Externa y enlace de la comisión de auditoría, contesto mediante Oficio OF-GG-171-2018-TSC de fecha 14 de septiembre de 2018, remitiendo de esta manera el Memorándum GA-1332-2018 de fecha 28 de septiembre de 2018 del Licenciado Alex Erazo, Gerente Administrativo y Financiero de la Suplidora Nacional de Productos Básicos, quien manifestó lo siguiente: *“Tengo el agrado de dirigirme a usted, deseándole éxitos en sus múltiples y delicadas funciones que acertadamente realiza.*

Por este sentido le estoy dando respuesta al oficio No. 238-2018-CATSC-BANASUPRO donde solicita respuesta a las siguientes interrogantes:

1. *¿Era de conocimiento de las personas involucradas que los montos que en su momento se ejecutaron incumplían los techos establecidos en la normativa legal aplicable para este tipo de contrataciones?*

Siendo consiente, de lo mencionado en la interrogante la administración se ve en la necesidad a falta de flota vehicular con que cuenta la institución, para cumplir con las asignaciones de actividades en que cada departamento ejecuta diferentes misiones de viaje para dar cumplimiento a las diligencias de la institución y la emergencias estas se pueden verificar por cada solicitud enviada y en las liquidaciones de viaje los colaboradores que realizan su gira de viaje esto para cumplir con los objetivos estratégicos de BANASUPRO. Asimismo las rentadoras de vehículos, las cuales mantienen dentro de sus políticas de alquilar, el brindar vehículos del año; lógicamente ante la suma de los valores por contratación de servicios de arrendamiento de vehículos de manera anual reflejan que sobrepasan los techos establecidos por la Ley.

2. *¿Si se contaba con disponibilidad presupuestaria en el Grupo 200, porque no se licitó de manera privada el servicio de arrendamiento de vehículos para que de esta manera se prestaran los servicios de manera anual y así darle cumplimiento a los montos requeridos en las Disposiciones Generales de Presupuesto?*

Respecto a la disponibilidad presupuestaria en el Grupo 200, la adquisición de servicios de bienes como ser el caso de arrendamiento de vehículos de manera anual, deben ejecutarse a través de procesos de licitación, por cualquiera de sus modalidades requiriendo tiempo para su preparación de pliego de condiciones, y demás documentos que regirán el procedimiento de licitación, estipulaciones generales y específicas del contrato a celebrar como parte de actuaciones previas, de lo cual BANASUPRO no se cuenta con el tiempo y unidad técnica especializada

para realizarlo; en vista de las actividades y labores asignadas y ante la carencia de flota vehicular para cubrir y ejecutar las labores logística, como ser: Supervisiones, Aperturas de centros de venta, corroboración de inventarios, levantamiento a centros de venta, solicitudes extraordinarias por parte de Casa Presidencial “Ahorro Ferias de Lempirita”. Las salidas no están programadas por su naturaleza eventual, el caso de reporte de robos en algún centro de ventas, reporte de desfalco por parte de los Administradores, se verifican a través de supervisiones o para la ejecución de actividades por parte de Auditoría Interna de BANASUPRO en cuanto a Auditorías, levantamientos de inventarios o incluso por cumplimiento de directrices de por parte de la Gerencia General, la administración se ve en la necesidad de cubrirlas por medio de alquileres de vehículos”

Mediante oficio N° 228- 2018 – CATSC-BANASUPRO de fecha 14 de septiembre de 2018, el equipo de auditoria solicitó al Licenciado Luis Fernando Pinel Sierra, Gerente General de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), explicación sobre los hechos antes comentados, quien, en representación de la Gerencia General, La Licenciada Nadia Ayestas, Coordinadora de Cooperación Externa y enlace de la comisión de auditoría, contesto mediante Oficio OF-GG-166-2018-TSC de fecha 14 de septiembre de 2018, remitiendo de esta manera el Memorándum GA-1197-2018 de fecha 14 de septiembre de 2018 del Licenciado Alex Erazo, Gerente Administrativo y Financiero de la Suplidora Nacional de Productos Básicos, quien manifestó lo siguiente: “Tengo el agrado de dirigirme a usted, deseándole éxitos en sus múltiples y delicadas funciones que acertadamente realiza.

En relación al oficio No. 228-2018-CATSC-BANASUPRO enviado el 07 de septiembre del año en curso le damos respuesta a la siguiente interrogante:

1. ¿Por qué no se consideró en su momento realizar licitaciones privadas para la adquisición de vehículos y de esta manera dar cumplimiento a los montos que establecía las Disposiciones Generales del Presupuesto de cada ejercicio fiscal?

Dando respuesta al consumo que hubo en el año 2015 en la renta de vehículos fue por un monto de **Lps. 429,791.81** esto fue debido que en este año hubo una expansión de aperturas de los centros de venta de BANASUPRO a nivel nacional se les dio apertura a 19 centros de ventas esto para cumplir con las metas establecidas en el POA y a la vez llegar a la población Hondureña que puedan obtener el beneficio de adquirir los productos de la canasta básica a precio más bajo.

Se detallan a continuación la apertura de los centros de venta en el año 2015:

CV	CENTRO DE VENTA	AÑO DE APERTURA	FECHA DE APERTURA	DEPARTAMENTO
CV-13-15	Centro América	2015	24 de Septiembre de 2015	Francisco Morazán

CV	CENTRO DE VENTA	AÑO DE APERTURA	FECHA DE APERTURA	DEPARTAMENTO
CV-17-15	Centenario	2015	09 de Diciembre del año 2015	Francisco Morazán
CV-04-15	Cuyamel	2015	03 de julio del año 2015	Cortes
CV-05-15	Villa Nueva Cortes	2015	19 de Julio del año 2016	Cortes
CV-18-15	Movil # 8	2015	03 de diciembre del año 2015	Cortes
CV-06-15	Santa Cruz de Yojoa	2015	20 de Julio del año 2015	Cortes
CV-10-15	Dulce Nombre de Copan	2015	05 de enero del año 2016	Copan
CV-16-15	Copan Ruinas	2015	21 de octubre del año 2015	Copan
CV-08-15	San Francisco de La Paz	2015	01 de diciembre del año 2015	Olancho
CV-07-15	San Francisco de Becerra	2015	23 de julio del año 2015	Olancho
CV-11-15	Puerto Cortes # 1	2015	27 de julio del año 2015	Cortes
CV-12-15	Santa Bárbara	2015	09 de septiembre del año 2015	Santa Bárbara
CV-14-15	El Progreso, Yoro	2015	10 de septiembre del año 2015	Yoro
CV-02-15	San Juan Pueblo	2015	24 de septiembre del año 2015	Atlántida
CV-03-15	Esperanza Intibucá	2015	24 de junio del año 2015	Intibucá
CV-01-15	Sinuapa	2015	26 de junio del año 2015	Ocatepeque
CV-15-15	Pedregal	2015	26 de noviembre del año 2015	Francisco Morazán
CV-09-15	Yoro	2015	29 de julio del año 2015	Yoro

Para el año 2016 se realizó un gasto de **Lps. 937,299.50**, se les dio apertura a 16 centros de ventas más y con esto se pudo tener presencia a los 18 departamentos de Honduras, igual comenzó con el nuevo proyecto presidencial de las ahorro ferias el lempirita que **BANASUPRO** es el encargado de dar el seguimiento y gestionar este proyecto las instrucciones giradas en ese año era darle apertura en las siguientes ciudades: Tegucigalpa, San Pedro Sula, Comayagua, Choluteca y La Ceiba y se tuvo que enviar en forma continua a los gerentes y las personas involucradas para realizar las gestiones de apertura y reuniones con los productores que van a formar parte de este proyecto presidencial que la misión

principal que los productores vendan sin intermediarios y que el consumidor adquirir los productos a costos más bajos.

Estos son los centros de venta que abrieron.

N.	CV	Centro de Venta	Año de Apertura	Fecha de Apertura	Departamento
1	CV-10-16	Sitio	2016	05 de Julio de 2016	Francisco Morazán
2	CV-14-16	Guaimaca	2016	03 de agosto de 2016	Francisco Morazán
3	CV-16-16	El Porvenir, Francisco Morazán	2016	14 de Septiembre de 2016	Francisco Morazán
4	CV-09-16	Tiloarque	2016	29 de Junio de 2016	Francisco Morazán
5	CV-11-16	Rio Lindo, Cortes	2016	07 de Julio de 2015	Cortes
6	CV-04-16	Cabañas	2016	10 de marzo de 2016	Cortes
7	CV-06-16	La Pradera	2016	31 de marzo de 2016	Cortes
8	CV-12-16	Puerto Cortes # 2	2016	13 de mayo de 2016	Cortes
9	CV-13-16	La Lima, Cortes	2016	25 de julio de 2016	Cortes
10	CV-03-16	Florida Copan	2016	25 de febrero de 2016	Copan
11	CV-15-16	El paraíso Copan	2016	08 de septiembre de 2016	Copan
12	CV-08-16	Trinidad, Santa Bárbara	2016	20 de mayo de 2016	Santa Bárbara
13	CV-07-16	San Nicolás, Santa Bárbara	2016	19 de mayo de 2016	Santa Bárbara
14	CV-02-16	Morazán, Yoro	2016	22 de febrero de 2016	Yoro
15	CV-05-16	Puerto Lempira	2016	30 de marzo de 2016	Gracias a Dios
16	CV-01-16	Colonia Prieto	2016	10 de febrero de 2016	Cortes

En el año 2017 bajo considera menté el alquiler de vehículos por monto de **Lps. 363,515.20** ya que ese año solo se dio apertura a 3 centros de venta, al nuevo modelo de negocio que se llama **MEGASUPRO** este fue abierto en la ciudad de San Pedro Sula y se abrió la ahorro feria de Danli.

N.	CV	Centro de Venta	Año de Apertura
1	CV-01-17	Col. Nueva Suyapa	2017
2	CV-02-17	Móvil # 3	2017
3	CV-03-17	Villa de San Francisco	2017

En este sentido con la explicación de los años 2015,2016 y 2017 no se realizó una licitación de vehículo ya que BANASUPRO en el presupuesto aprobado para los años antes mencionados no contaba con el renglón presupuestario para la adquisición de vehículos como lo dice el Art. 30 de las Disposiciones Generales del Presupuesto. Ninguna institución realizara compromisos de pago sin contar con la asignación presupuestaria respectiva.

Al mismo tiempo con la compra de uno a dos vehículos la institución no hubiera llegado a las metas propuesta por el plan de gobierno y la expansión de BANASUPRO ya que estos alquileres sirven para supervisar los centros de venta foráneos y las ahorro ferias el lempirita, realizar traslados de los centros de venta y las ahorro ferias ya que BANASUPRO al finalizar el año 2014 solo contaba con 71 tiendas. Siguiendo cuadro refleja el crecimiento a nivel nacional:

Año	Puntos de Venta
2014	73
2015	120
2016	150
2017	156

En el cuadro anterior no refleja los otros puntos de venta en que BANASUPRO tiene presencia como ser: 50 puntos de venta Lempirita Móvil, 7 Góndolas El lempirita, 105 puntos de visita por unidades móviles y 6 ahorro ferias el lempirita siendo un total de 320 puntos a nivel nacional.

Agradecería que me diera prorroga en la entrega de la copia de los cheques que se emitieron a las compañías rentadoras esas copias podrían ser entregadas el día jueves 20 de septiembre del año en curso ya que el personal de archivo está sacando otra información que ustedes requieren”.

Mediante oficio N° 225- 2108 – CATSC-BANASUPRO de fecha 14 de septiembre de 2018, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Luis Fernando Pinel Sierra, Gerente General de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), explicación sobre los hechos antes comentados, quien en representación de la Gerencia General, la Licenciada Nadia Ayestas, Coordinadora de Cooperación

Externa y enlace de la comisión de auditoría contesto mediante oficio OF-GG-167-2018 de fecha 14 de septiembre de 2018, remitiendo de esta manera el Memorándum GA-1198-2018 de fecha 14 de septiembre de 2018 del Licenciado Alex Erazo, Gerente Administrativo y Financiero, quien manifestó lo siguiente: *“Tengo el agrado de dirigirme a usted, deseándole éxitos en sus múltiples y delicadas funciones que acertadamente realiza.*

Por este sentido le estoy dando respuesta al oficio No 225-2018-CATSC-BANASUPRO y se le da respuesta a lo siguiente: SE REALIZÓ CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS QUE POR LEY CORRESPONDÍA EJECUTAR UNA LICITACIÓN PRIVADA.

Referente a la Obra Civil que se realizó en el año 2016 de la remodelación de las oficinas regionales de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, al momento de desarrollar la obra civil se encontraron con problemas que no se habían contemplado en las cotizaciones, ya que como es conocimiento de todos siempre aparecen percances lo cual esto conlleva a sobrepasar el valor que estipula las Disposiciones Generales del Presupuesto donde mi persona asume toda la responsabilidad del caso”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Respecto a la respuesta recibida por el ex gerente general Luis Fernando Colindres, en donde no manifiesta ninguna información relevante respecto a lo que objeta este Ente Contralor, solamente hace referencia del Memorándum GA-1198-2018 del 14 de septiembre de 2018, remitido por el Licenciado Alex Erazo, Gerente Administrativo actual de BANASUPRO, el cual detalla lo siguiente: *“Tengo el agrado de dirigirme a usted, deseándole éxitos en sus múltiples y delicadas funciones que acertadamente realiza.*

Por este sentido le estoy dando respuesta al oficio No 225-2018-CATSC-BANASUPRO y se le da respuesta a lo siguiente: SE REALIZÓ CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS QUE POR LEY CORRESPONDÍA EJECUTAR UNA LICITACIÓN PRIVADA.

Referente a la Obra Civil que se realizó en el año 2016 de la remodelación de las oficinas regionales de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, al momento de desarrollar la obra civil se encontraron con problemas que no se habían contemplado en las cotizaciones, ya que como es conocimiento de todos siempre aparecen percances lo cual esto conlleva a sobrepasar el valor que estipula las Disposiciones Generales del Presupuesto donde mi persona asume toda la responsabilidad del caso”; De lo anterior descrito por el actual Gerente Administrativo, afirma el incumplimiento a la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto en cada uno de los años.

Lo anterior ha ocasionado adquisiciones eludiendo los techos de contratación y los procedimientos de selección establecidos por la Ley de Contratación del Estado, afectando la transparencia de los procesos de contratación antes descritos.

RECOMENDACIÓN N°40

AL CONSEJO DIRECTIVO

DE LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO)

Instruir al Gerente General a fin de que se evite la realización de compras menores de forma parcial y relacionada con un mismo rubro o grupo presupuestario, y de esta forma eludir los procesos de licitación privada o pública, según sea el caso. Las compras menores, deben realizarse para satisfacer las necesidades del servicio que su valor total estimado presupuestariamente durante un año, no logren superar los techos establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto emitidas anualmente. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

RECOMENDACIÓN N°41

AL CONSEJO DIRECTIVO

DE LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO)

Instruir al Gerente General que todas las compras menores deberán estar sustentadas en una adecuada planificación; procurando que las mismas se realicen de forma oportuna, transparente, en igualdad y en las mejores condiciones de costo y calidad. Los procedimientos deberán quedar plenamente establecidos en el plan anual de compras y contrataciones, dentro de los plazos y los términos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, y las Disposiciones Generales del Presupuesto General decretadas anualmente. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

CAPÍTULO VI

A. HECHOS SUBSECUENTES

A. HECHOS SUBSECUENTES

Como resultado de nuestra Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO) a los rubros de Caja y Bancos, Cuentas por Cobrar, Propiedad Planta y Equipo, Ingresos, Cuentas por Pagar, Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros y Licitaciones y Compras de Emergencias, no encontramos hechos importantes que reportar sucedidos después de la fecha de corte de la auditoría.

CAPÍTULO VII

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Realizamos un seguimiento de las recomendaciones incluidas en el Informe de Auditoría N° 002/2012-DASEF-A que cubrió el período del 01 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2010, emitido por el Sector Económico y Finanzas, el 28 de junio de 2013. Este informe incluye, 32 recomendaciones de control interno, 7 recomendaciones de incumplimiento de legalidad, 19 recomendaciones que dieron origen a responsabilidad para ser implementadas por la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO). Nuestra revisión mostró que ninguna de estas recomendaciones no fueron implementadas por la Suplidora Nacional de Productos Básicos; asimismo, mediante Memorando 130-2017-DVRA-GECC del 29 de noviembre de 2017, la Licenciada Sonia Patricia Garcia Zelaya, Jefe de Departamento de Verificación de Recomendaciones de Auditorías del Tribunal Superior de Cuentas informa que por no presentar plan de acción, no se le ha practicado ningún seguimiento de recomendaciones de BANASUPRO y de la misma manera se informó mediante Oficio OF. UAI-151-2018, de fecha 12 de octubre de 2018 de parte de la Unidad de Auditoría Interna, que dicha unidad no ha dado ningún seguimiento de recomendaciones, ni tampoco se ha emitido en su momento un plan de acción.

Tegucigalpa, MDC., 11 de diciembre de 2019

Maira Argentina Lozano
Auditor Operativo DRE

Melissa Rutbelina Velásquez
Auditor Operativo DRE

José Saul Zuniga
Auditor Operativo DRE

Ela Maria Segura
Auditor Operativo DRE

Lic. Aarón Josué Padilla
Jefe de Equipo del Departamento de
Auditoría Desarrollo y Regulación
Económica

Lic. Rosny Yovany Romero
Jefe del Departamento de Auditoría
Desarrollo y Regulación Económica

Lic. Edwin Arturo Guillén Fonseca
Gerente de Auditorías Sectorial, Desarrollo, Regulación Económica, Infraestructura
Productiva, Recursos Naturales y Ambientales